

**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL  
DE LAS AMÉRICAS**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL**

**Aplicación de la Ley contra el Bioterrorismo y las  
consecuencias para Costa Rica de la implementación de ésta**

**Katherine María Moya Paniagua**

**SAN JOSÉ, COSTA RICA**

**DICIEMBRE, 2017**

## Contenido

Resumen Ejecutivo.....	15
<b>CAPÍTULO I: INTRODUCTORIO.....</b>	<b>16</b>
Planteamiento del Problema de Investigación .....	16
Objetivos de la Investigación .....	17
Objetivo general .....	17
Objetivos específicos.....	17
Justificación de la Investigación.....	18
Antecedentes de la Investigación .....	19
Proyecciones de la Investigación .....	27
<b>CAPÍTULO II: MARCO DE REFERENCIA.....</b>	<b>29</b>
Comercio Internacional .....	29
Territorio Aduanero .....	30
Aduana.....	31
Ley Contra el Bioterrorismo .....	32
Sección 305, Registro de Instalaciones.....	34
Agente en los Estados Unidos .....	41
Formulario de Registro.....	42
Formulario de la Notificación Previa. ....	46
Sección 306, Establecimiento y Mantenimiento de Registros. ....	50
Sección 303, Detención Administrativa.....	55
Regulaciones .....	57
Etiquetado Obligatorio. ....	57
Etiqueta general.....	57
Etiquetado nutricional. ....	58
Etiquetado exigido por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA)..	61
Regulaciones para el etiquetado de productos cárnicos, aves y huevos.....	61
Ley de Modernización de la Inocuidad de los Alimentos (FSMA) .....	61
Bioterrorismo.....	64

Historia.....	64
Agentes Biológicos.....	65
Tipos.....	65
Forma de transmisión de los agentes biológicos.....	66
Categorías.....	67
Agentes Químicos.....	69
Armas químicas.....	69
Tipos.....	69
Normativa Internacional.....	71
Contraterrorismo.....	71
Convenciones.....	72
Convención Interamericana contra el terrorismo.....	72
Artículo 1.....	73
Objeto y fines.....	73
Artículo 7.....	74
Cooperación en el ámbito fronterizo.....	74
Organización para la Prohibición de las Armas Químicas OPAC.....	74
Misión.....	74
Funciones de la OPAQ.....	75
Convención sobre Armas Químicas.....	75
Convención sobre Armas Biológicas (CABT).....	77
Resolución 1540.....	78
Custom Trade Partnership Against Terrorism (CTPAT).....	79
Beneficios de CTPAT.....	80
Pueden obtener C-TPAT:.....	80
Container Security Initiative (CSI).....	81
Exportaciones.....	83
Requisitos generales para realizar exportaciones efectivas.....	83
La declaración de exportación debe contener.....	84
Documentos necesarios para realizar la exportación.....	84
Empresa Exportadora.....	84

Instituciones Involucradas .....	85
Instituciones nacionales .....	85
Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER) .....	85
Ministerio de Hacienda .....	86
Servicio Nacional de Aduanas .....	86
<i>Misión</i> .....	87
<i>Visión</i> .....	87
<i>Objetivos del Servicio Nacional de Aduanas</i> .....	87
Dirección General de Aduanas (DGA) .....	88
Instituciones internacionales .....	88
Food and Drugs Administration (FDA) .....	88
Funciones de la FDA .....	89
Alertas de importación FDA: Lista verde y roja .....	90
Retiro de una Lista Roja o Ingreso a una Lista Verde .....	91
US Customs and Border Protection (CBP) .....	91
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO .....	93
Enfoque de la Investigación .....	93
Diseño de la Investigación .....	94
Muestra de la Investigación .....	95
Población .....	95
Muestra .....	95
Unidades de Análisis de la Investigación .....	97
Aplicación de la ley .....	97
Normativa internacional .....	97
Posibles consecuencias .....	98
Instrumentos Utilizados en la Investigación .....	98
Cuestionario .....	98
Entrevista .....	99
Proceso para la Recolección de Datos .....	99
Método de Análisis de los Datos .....	100

CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	101
Unidad de Análisis 1. Aplicación de la Ley .....	103
Categoría 1. Conocimiento .....	105
Descripción .....	105
Análisis .....	106
Categoría 2. Afectación .....	107
Descripción .....	107
Análisis .....	109
Categoría 3. Obstáculos.....	110
Descripción .....	110
Análisis .....	112
Categoría 4. Requisitos.....	113
Descripción .....	113
Análisis .....	114
Categoría 5. Internacionalización .....	115
Descripción .....	115
Análisis .....	116
Categoría 6. Efectividad .....	117
Descripción .....	117
Análisis .....	118
Categoría 7. Regulación.....	119
Descripción .....	119
Análisis .....	120
Unidad de Análisis 2. Normativa Internacional .....	121
Categoría 1. Normativa.....	122
Descripción .....	122
Análisis .....	124
Categoría 2. Agente .....	125
Descripción .....	125
Análisis .....	126

Categoría 3. Barreras Comerciales .....	127
Descripción .....	127
Análisis .....	128
Categoría 4. Programas.....	129
Descripción .....	129
Análisis .....	130
Categoría 5. Cumplimiento.....	131
Descripción .....	131
Análisis .....	132
Unidad de Análisis 3. Posibles Consecuencias .....	132
Categoría 1. Económicas .....	134
Descripción .....	134
Análisis .....	135
Categoría 2. Sociales .....	136
Descripción .....	136
Análisis .....	137
Categoría 3. Retrasos .....	137
Descripción .....	137
Análisis .....	138
Categoría 4. Sanciones .....	139
Descripción .....	139
Análisis .....	141
Categoría 5. Comerciales.....	141
Descripción .....	141
Análisis .....	142
Categoría 6. Mejoras.....	143
Descripción .....	143
Análisis .....	145
Categoría 7. Competitividad.....	146
Descripción .....	146

Análisis .....	148
Interpretación de datos.....	149
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	152
Conclusiones.....	152
Recomendaciones .....	155
REFERENTES BIBLIOGRÁFICOS .....	158
Libros .....	158
Tesis .....	158
Leyes .....	159
Páginas Web.....	159
APÉNDICES .....	166
Apéndice A .....	166
ENTREVISTA.....	166

## **Ilustraciones**

Ilustración 1. Estructura de La Ley contra el Bioterrorismo.....	33
Ilustración 2. Secciones del Título III de la Ley contra el Bioterrorismo.....	34
Ilustración 3. Tipos de Instalaciones .....	36
Ilustración 4. Duración de registros .....	51
Ilustración 5. Regulaciones etiquetado nutricional .....	60

## Tablas

Tabla 1. Muestra de la Investigación.....	96
Tabla 2. Unidades y Categorías de Análisis 2017.....	102

## **Resumen Ejecutivo**

Al ser Estados Unidos el principal socio comercial de Costa Rica y representar una gran parte de los ingresos del país gracias a las distintas exportaciones realizadas día tras día, resulta de gran importancia conocer, evaluar y estudiar la aplicación de la Ley contra el Bioterrorismo, una disposición indispensable para poder realizar exportaciones de productos alimenticios a un sector que le da estabilidad a la economía costarricense. Es por eso que esta investigación parte de esa necesidad y además de la necesidad por determinar cuáles son las consecuencias derivadas de una barrera al comercio como lo es dicha ley.

Con la presente investigación se pudo determinar que la Ley contra el Bioterrorismo es una medida que afecta al sector exportador de varias formas, por ejemplo garantiza que los exportadores de alimentos cumplan con estándares de calidades que le permiten competir en el mercado internacional, en este caso el estadounidense. Sin embargo, también afecta al sector económicamente porque para que estos se puedan acoger a los lineamientos exigidos por la ley deben invertir en otros aspectos que antes de la ley no se contemplaban. Además, están sujetos a gastos extras que pudieran darse por retrasos debido a la barrera al libre comercio que surge por la ley, ya sea por detenciones o documentación incorrecta y demás sanciones contempladas por la ley.

La Ley contra el Bioterrorismo, además, genera consecuencias en el proceso de internacionalización de las empresas costarricenses, porque el hecho de que no exista la posibilidad para las empresas de no aplicar las disposiciones de la ley significa que no pueden seguir comercializando sus productos, y esto significaría tener consecuencias económicas y comerciales, así como pérdida de posicionamiento de los productos en los mercados y una pérdida social importante, ya que aumenta el desempleo y la economía se desestabiliza en general.

## **CAPÍTULO I: INTRODUCTORIO**

### **Planteamiento del Problema de Investigación**

La presente investigación se fundamenta en la necesidad que hubo principalmente entre los años 2001 y 2003 de implementar una Ley con el fin de proteger a la población estadounidense por una serie de atentados que sufrieron y debido al desarrollo tecnológico, se puso en conocimiento popular la utilización de armas biológicas que son capaces de atentar contra la población de una forma casi que silenciosa y difícil de detectar, además se descubre la vulnerabilidad del comercio con relación a las armas mencionadas, por lo que para evitar este tipo de eventos Estados Unidos se vio en la necesidad de crear la Ley contra el Bioterrorismo, para garantizar la protección y brindar seguridad tanto a la población en general.

Es por esa razón que resulta de gran importancia conocer a detalle cual es el origen y el objetivo verdadero de la Ley y cómo fue que surgió la necesidad de implementar una normativa de este tipo.

Por otra parte esta investigación busca estudiar cuales son las repercusiones y consecuencias que han surgido desde el 2003 cuando se puso en marcha la Ley contra el Bioterrorismo, especialmente para el sector exportador costarricense, ya que este fue el que se tuvo que adaptar y tomar medidas para cumplir con los lineamientos estipulados en la ley como lo son invertir en tiempo y recursos con el fin de poder seguir exportando a ese destino tan importante que resulta ser Estados Unidos ya que para esos años el cincuenta por ciento de las exportaciones tenían como final dicho país.

Además es necesario conocer la normativa internacional para realizar un contraste o comparación de cada uno de los requisitos y parámetros establecidos con respecto a la aplicación de esta Ley en Costa Rica a fin de conocer si esta se cumple y de no ser así, cuales son los aspectos que se deben de reforzar para lograr el cumplimiento de todos y cada uno de los

requisitos, para evitar futuros problemas, y lograr una competitividad eficiente a la hora de internacionalizar los productos hechos en Costa Rica.

Además resulta de importancia el estudio de la Ley contra el Bioterrorismo, ya que este acuerdo por haber sido firmado es responsabilidad de Costa Rica antes los demás países cumplir obligatoria y responsablemente con lo que se estableció.

Descrito lo anterior se hace necesario establecer la pregunta a la que se busca dar respuesta en la presente investigación, la cual queda definida de la siguiente forma: ¿Cómo se aplica la Ley contra el Bioterrorismo y las consecuencias para Costa Rica de la implementación de ésta?

Al darle respuesta a la pregunta anterior se generará un panorama amplificado de la situación actual del país con el fin de determinar si existe una correcta aplicación de la Ley contra el Bioterrorismo con el propósito de lograr competir eficientemente a nivel internacional.

### **Objetivos de la Investigación**

#### **Objetivo general**

- Estudiar la aplicación de la ley contra el Bioterrorismo y las consecuencias para Costa Rica de la implementación de ésta.

#### **Objetivos específicos**

- Examinar la aplicación de la Ley contra el Bioterrorismo en Costa Rica.
- Comparar la normativa internacional con la aplicación de la Ley contra el Bioterrorismo en Costa Rica desde su implementación hasta la actualidad.

- Analizar las posibles consecuencias derivadas de la implementación de la Ley contra el Bioterrorismo para el sector exportador costarricense.

### **Justificación de la Investigación**

Actualmente debido al desarrollo y los avances tecnológicos, han surgido novedosas y distintas formas de atentar contra la integridad de la población de los países, utilizando, mercancías u otros objetos para instalar agentes biológicos que resultan difíciles de detectar para las autoridades, con el fin de crear daños, pánico y enfermedades, es por ello que se ha visto necesario implementar nuevas normativas o leyes que buscan combatir estas prácticas como lo es La ley contra el Bioterrorismo del año 2003.

Por lo que al llevar a cabo la presente investigación se busca detectar cuáles son las principales y más importantes consecuencias que han surgido como resultado de la implementación de la Ley contra el Bioterrorismo, especialmente para el sector exportador de Costa Rica, y además busca conocer cuáles son las mayores dificultades a las que se han tenido que enfrentar los exportadores nacionales para lograr cumplir al pie de la letra con todos los requisitos y disposiciones que contempla la ley.

Resulta importante estudiar a fondo las implicaciones que ha tenido la Ley en el comercio internacional desde el momento en el que se implementó, ya que al no cumplir los mencionados requisitos la ley tiene previstas sanciones, lo que generarían un efecto pérdida tanto para los exportadores como el país en general por que como bien es sabido, la exportación de mercancías resulta ser bastante costoso para las empresas y a la vez es beneficioso en general, ya que un país al tener mayores exportaciones genera equilibrio en la balanza de pagos.

Por otra parte mediante una comparación entre la normativa internacional y la aplicación de la Ley en Costa Rica se podrá de conocer si el país está en la capacidad de cumplir esta ley con sus respectivos protocolos previamente establecidos y en caso de que no lo este, establecer

las debidas recomendaciones para hacer que dicho protocolo sea puesto en marcha en el país de la forma más eficiente y exitosa posible, para así lograr que más empresas como pymes y micro pymes puedan convertirse en exportadoras de mercancías del sector alimenticio con el fin de aumentar la capacidad de exportar y de ampliar la oferta de productos tanto para el consumo humano como animal a los Estados Unidos.

### **Antecedentes de la Investigación**

Según Martin en su investigación denominada Nuevas amenazas biológicas del siglo XXI, realizada para el Instituto español de estudios estratégicos (2011), el Bioterrorismo se origina en Estados Unidos hace unos años atrás, y se le denomina así debido a la utilización de material biológico para generar ataques terroristas y con esto atentar contra la seguridad de la población.

La utilización de armas biológicas se refiere principalmente al manejo de microorganismos con fines bélicos, como lo son bacterias, hongos, virus, rickettsias, parásitos, etc, empleándolos tanto en seres humanos como en animales, y o vegetales ya sea con el fin de crear destrucción en las principales fuentes de abastecimiento o para crear terror en la población civil o militar.

Es por eso que como consecuencia de toda la información que se tenía expuesta acerca del desarrollo de programas de Armas Biológicas en distintos países y además de los claros efectos que se tuvieron sobre la población con el uso de agentes tóxicos durante los conflictos bélicos que se habían producido en las últimas décadas del siglo XX, dieron como resultado la creación de la Convención sobre Armas Biológicas y Toxinas en 1972.

La Convención está integrada por 160 países y es liderada por Estados Unidos, Gran Bretaña y la antigua Unión Soviética. Se ha creado con el fin de controlar el desarrollo de la no propagación de Armas Biológicas.

Empezó a funcionar en 1975 y una de sus primeros objetivos fue “el establecimiento de una prohibición total del desarrollo, producción y almacenamiento de sustancias que pudieran convertirse en armas de destrucción masiva”. (Martin, 2011)

Pero a pesar de ello los mismos responsables del cumplimiento de los objetivos de la Convención señalaron que hace falta una buena organización y también medidas eficaces y eficientes para el control, ya que se ha dado una serie de hechos que violentan la normativa por parte de los estados miembros.

"La amenaza de nuevas armas genéticas va a convertirse en un problema serio para la comunidad internacional, estima Michel Moodie, Presidente del Instituto de Control de Armas Químicas y Biológicas, con sede en Estados Unidos". (Martin, 2011 p.8)

La convención hace referencia a dichas armas pero es absolutamente necesario agregar un protocolo que establezca medidas de control de las exportaciones y reforzar los dispositivos de información sobre todo a aquellos países que sean sujetos de mayor riesgo.

Desde la década de los años 80 se empezaron a dar eventos de bioterrorismo provocados por diversos grupos. Se han registrado diferentes tipos de atentados que van desde la contaminación de comida en restaurantes hasta el intento de esparcir esporas de ántrax en distintas ciudades, como es el caso de Tokio.

En el año 2003 Estados Unidos, entra en guerra con Irak con la justificación de que estos no han eliminado todo el armamento biológico que poseían para el uso de destrucción masiva y además de esto surge información de que son muchos los países que tienen proyectos en marcha para la creación de armamento bacteriológico, y es por ello que se hace efectivo el trabajo de la Convención sobre Armas Biológicas y Toxinas.

A causa de esos riesgos, la primera medida que proponen los expertos en el tema es el de reforzar la Convención sobre Armas Bacteriológicas y Toxinas de 1972, ya que esta prohíbe idear, fabricar, almacenar o adquirir armas de ese tipo.

A continuación se hará referencia a los documentos internacionales, con el fin de respaldar la presente investigación:

Según el Dr. Melo en su estudio denominado “Bioterrorismo”, para el Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins, Perú, (s.f), define bioterrorismo como “el empleo criminal de microorganismos patógenos, toxinas o sustancias dañinas contra la población con el propósito de generar enfermedad, muerte, pánico y terror”.

Así como también lo define como la introducción a un país de “material biológico con agentes fitopatógenos, enfermedades cuarentenarias, insumos químicos o cualquier otro tipo de material que atente contra la vida y la salud de las personas”

En su estudio explica detalladamente que los terroristas buscan principalmente blancos visibles en lo que estos pueden evitar la detección antes o después de un ataque, como lo son los aeropuertos internacionales, ciudades grandes, eventos internacionales importantes, centros turísticos y edificios o monumentos famosos, ya que estos son de concurrencia masiva.

Ya que al utilizar este tipo de agentes biológicos pueden tardar en desarrollarse, lo que hace muy difícil de identificar que ha ocurrido un ataque biológico hasta que se producen enfermedades tanto en las personas como en el ganado y las cosechas.

En su investigación además hace referencia a patógenos importantes en el bioterrorismo, y los divide por categorías que son:

Categoría A, en esta categoría se incluyen organismos que, se dispersan fácilmente ya que se pueden transmitir de persona a persona, producen además alta mortalidad, y con esto pueden generar un gran impacto en la salud pública del país, podrían causar pánico y desequilibrio social, requieren intervención sanitaria pública inmediata

Categoría B, en esta categoría se encuentran organismos que, se esparcen con facilidad moderada, causan enfermedad moderada y mortalidad baja, requieren refuerzos específicos para lograr un diagnóstico certero y se necesita una vigilancia especial para controlar la enfermedad.

Categoría C, en la presente categoría se incluyen organismos que, son fáciles de adquirir, se presentan facilidad en su producción y difusión, posee gran potencial para provocar alta dosis de enfermedad y mortalidad, y además genera un impacto público importante.

Escobar, en su investigación llamada Necesidad de Implementación de métodos de detección para el Bioterrorismo en Zonas Aduaneras, para la Universidad Militar Nueva Granada, Colombia (2014), hace referencia a la importancia de conocer cuáles son las metodologías que se están utilizando en los principales o más transitados puertos del mundo en lo que a zonas aduaneras se refiere, con el fin de identificar cuáles son los mecanismos que se están empleando para la detección de agentes biológicos ilegales con potencial de ser utilizados como armas bioterroristas ya que según él, esto es de gran relevancia tanto para las entidades de comercio privadas como para las autoridades de los países en general.

El autor explica que la mayoría de productos ilegales se comercializan utilizando los productos legales como fachada, con el fin de que estos pasen desapercibidos por los controles de las zonas aduaneras durante su transporte, por lo que para evitar eso se vio la necesidad de generar herramientas para la inspección de las mercancías de tal manera que estas faciliten la detección de sustancias prohibidas, por lo que implementaron como parte del equipo de trabajo a perros que están entrenados para detectar drogas, explosivos, etc.

Por otra parte hay otros métodos como los son los rayos X, que son utilizados para inspeccionar dentro de los contenedores y poder visualizar su contenido.

Pero existen otro tipo de sustancias ilícitas que son más complejas de detectar como pueden ser las armas biológicas o químicas, ya que estas no pueden ser detectadas por medio de animales ya que estas no tienen olor o el entrenamiento no es suficiente para lograr identificarlas.

Es por esa razón que gobiernos se han visto en la necesidad de invertir en creación de nuevas tecnologías, procedimientos y protocolos, con el propósito de detectar en zonas aduaneras, agentes biológicos de cualquier tipo o naturaleza e incluso con aquellos creados para fines terroristas que atentan contra la salud humana o el medio ambiente en general.

Para lograr identificar un posible ataque bioterrorista en la población de un país se desarrollaron algunos indicadores, como lo son, incremento de casos con síntomas o enfermedades en común, incremento de enfermedades o de muertes de forma inexplicable, aparición de varios sistemas desconocidos en un mismo paciente, hallazgo de algún agente desconocido o modificado genéticamente, enfermedad o muerte de animales y/o plantas de manera simultánea que de personas.

El autor concluye en su investigación que la globalización y el comercio internacional han sido factores que pudieren haber “facilitado un ambiente propicio para la fabricación de armas biológicas por parte de países y organizaciones terroristas”.

Y además que en el ámbito del comercio internacional no se le ha brindado una respectiva relevancia a la amenaza potencial que pudiese surgir en determinado caso, y que es por ello que hace falta regulación más fuerte con respecto a agentes biológicos y/o tóxicos.

Ya que aunque hay equipos de detección, la investigación sobre ese tema demuestra un gran rezago en la fabricación de equipos especializados para detección de agentes biológicos y que los avances son mínimos.

Finalmente concluyó que es importante crear conciencia sobre el riesgo que corre el mundo, generado por la implementación de actos terroristas a través del uso de armas biológicas, y por eso es de relevancia “generar nuevas regulaciones y mecanismos de prevención para evitar el empleo, mercadeo y tránsito de estas sustancias a través de las zonas aduaneras internacionales”.

González, en su artículo “Ley de Bioterrorismo sería barrera comercial”, para el Financiero, Costa Rica (2003), señala que a partir del 12 de diciembre, un exportador de productos agrícolas a Estados Unidos tendrá que estar inscrito ante la Administración de Alimentos y Medicinas de ese país (FDA) y reportar con 24 horas de anticipación un informe detallado sobre la carga que destinara a Estados Unidos.

Uno de los puntos importantes es que según el gobierno estadounidense, “los exportadores no tendrán que revelar fórmulas ni procedimientos de producción secretos, ni siquiera información financiera, pero sí deberán especificar el origen de los productos” (González, 2003), por lo que deberán:

Tener registro de instalaciones alimenticias, las instalaciones alimenticias nacionales y extranjeras que fabrican, procesan, envasan, distribuyen, reciben o almacenan alimentos para el consumo humano o animal en Estados Unidos se deberán registrar en la FDA antes del 12 de diciembre del 2003. Estarán exentas de registro las explotaciones agrícolas, restaurantes, establecimientos alimenticios minoristas, establecimientos sin ánimo de lucro que preparan o sirven alimentos y barcos pesqueros que no procesan la pesca.

Realizar una notificación previa de alimentos importados, a partir del 12 de diciembre de 2003, la FDA deberá recibir notificación previa de todas y cada una de las partidas de alimentos que entren en Estados Unidos.

La ley exige a los importadores que proporcionen a la FDA una notificación no menos de ocho horas y no más cinco días antes del envío, hasta que las normativas entre en vigor.

Además deberán establecer y mantener registros, las personas que fabrican, procesan, envasan, distribuyen, reciben, almacenan o importan alimentos estarán obligadas a crear y mantener los registros que la FDA estime necesarios para identificar las fuentes previas inmediatas y los recibidores posteriores inmediatos (de dónde vienen, y quienes los reciben).

Si lo anterior no se cumpliera se procedería a una detención administrativa, la FDA podrá retener administrativamente alimentos si la agencia tiene pruebas o información creíble sobre amenaza a la salud.

Para ese tiempo los empresarios y funcionarios de gobiernos centroamericanos temían que la Ley contra el Bioterrorismo se convirtiera en una barrera comercial.

José Antonio Madriz, presidente de la Cámara de Agricultura, (2003) indicó que “la Ley de bioterrorismo es claramente una barrera no arancelaria. Señaló que el procedimiento implica mayores trámites para el exportador agrícola, pues ya no solo tendrá que documentar su envío ante aduanas de Estados Unidos sino también ante la FDA”.

Además el autor indico que las navieras también se encuentran bajo presión ya que la Ley de bioterrorismo indica que estas deben presentar al Departamento de Aduanas de Estados Unidos la información sobre los contenedores que desembarcarán en sus puertos, 24 horas antes de empezar a cargar mercancía en Costa Rica.

Pero también se determinó que el principal problema se dará cuando además de presentar información a aduanas, se tenga que enviar información adicional a la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA), según lo que se establece en la Ley de Bioterrorismo.

Se concluyó que el principal problema al que se debían de enfrentar era el estar dependiendo de que los exportadores les enviaran la información necesaria a tiempo, ya que si una mercancía no entregaba los datos a tiempo ponía en riesgo el ingreso de las demás mercancías al barco, según lo indico Helmuth Dorsan, gerente de la naviera Seaboard.

Según La Nación en su artículo titulado como “Exportadores de Costa Rica preparados para la Ley de Bioterrorismo”, (2003), “los sectores pecuarios, azucareros y cafetaleros de Costa Rica están inscritos para cumplir con la ley de bioterrorismo de Estados Unidos, que entrará en vigencia el viernes próximo.”

Según indicó el ministro de Agricultura y Ganadería del año 2003, Rodolfo Coto (2003), 400 de 650 empresas costarricenses que exportan a Estados Unidos realizaron los trámites por

medio del centro de capacitación que creó el Consejo Nacional de Producción para el cumplimiento de todos los requisitos dispuestos por la Ley.

Por otra parte Walter Céspedes, miembro de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción, reconoció que algunos de los exportadores perdieron el interés en el mercado estadounidense para destinar sus mercancías debido a todas obligaciones que están implícitas en la ley.

Para cumplir con el requisito de confirmar la cantidad exacta y los bienes que se exportan con 24 horas de anticipación como lo dispone la Ley contra el Bioterrorismo, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, junto con el Instituto Costarricense de Electricidad, el Consejo Nacional de Producción y la colaboración de la Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER) crearon “una red especial de transmisión de datos que facilite el envío de información por parte de los pequeños y medianos exportadores”, ya que más del 50 por ciento de las exportaciones costarricenses están destinadas a Estados Unidos.

Según la Nación, en su artículo “Ley contra el Bioterrorismo causó poco impacto aquí” (2005) “Un programa de preparación, impulsado por varias entidades privadas y públicas agrupadas en una red, permitió a los exportadores nacionales afrontar con éxito los requisitos pedidos en la Ley contra el bioterrorismo en Estados Unidos”.

Por lo que las medidas que rigen en la actualidad no han detenido las exportaciones de mercancías a los Estado Unidos, según Carlos Céspedes, gerente de logística comercial de la Cámara de Exportadores de Costa Rica (Cadexco).

Ya que en Costa Rica se implementó un largo proceso que comenzó inmediatamente después de que la ley fue promulgada, implementando visitas a empresas, seminarios y charlas para lograr capacitar a los exportadores de mercancías a ese destino.

Además se realizaron otros esfuerzos como lo fueron que El Instituto Costarricense de Electricidad, diera prioridad a las empresas con el fin de garantizar que contaran con conexiones estables a la red de Internet ya que con eso se facilita que las notificaciones previas llegaran en el

tiempo justo y previsto por los exportadores y que las mercancías no se deterioraran, especialmente aquellas que se trataran de productos perecederos, ya que la ley estadounidense es tan fuerte que sin un lote de exportación no cumple con los requisitos, las mercancías se devuelven de la aduana y estas podrían tener dos destinos uno que se regresara al país de origen o bien la destrucción de la misma.

### **Proyecciones de la Investigación**

- Se estudiará la aplicación de la Ley contra el Bioterrorismo en Costa Rica, con el fin de determinar si las disposiciones que deben cumplir los exportadores de alimentos, tanto para el consumo humano como para el consumo animal que se encuentran explícitas en la ley, se cumplen y en el caso de que no se cumplieren, se determinarán cuáles son los posibles factores que afectan dicho cumplimiento, para posteriormente analizar las consecuencias que se podrían derivar.
- Se examinará a fondo la aplicación de la Ley contra el Bioterrorismo en Costa Rica para verificar si esta se está aplicando debidamente dicha ley, por lo que se creará un contraste con la normativa internacional de la misma, desde que se implementó hasta la actualidad, pues de esa manera será posible establecer y encontrar los aspectos que se deben de reforzar, con el fin de evitar sanciones que pudieran afectar el comercio y las actividades económicas del país, como lo son las exportaciones.
- Se buscará analizar las consecuencias derivadas de la implementación de la Ley contra el Bioterrorismo para el sector exportador costarricense, así como los diversos factores que puedan afectar la comercialización e internacionalización de las mercancías producidas en Costa Rica, debido a la Ley contra el Bioterrorismo, además, se determinará cómo afecta lo anterior al sector y cuáles son las principales dificultades a las cuales se enfrentan los exportadores al lograr cumplir con todas las disposiciones de la ley. Asimismo, se

pretende encontrar las diferencias en cuanto a requisitos y disposiciones relacionados con infraestructura, los cuales crearon un cambio en los procesos de exportación antes y después de que la Ley entrara en vigencia.

## **CAPÍTULO II: MARCO DE REFERENCIA**

Con el fin de dar inicio a la realización de los objetivos planteados en la presente investigación, resulta indispensable conocer los conceptos precisos que le darán forma a esta, por lo que se presentarán a continuación:

### **Comercio Internacional**

Se refiere a las transacciones de intercambio ya sea de bienes económicos o productos y servicios, mismas que se realizan entre las poblaciones o empresas de dos o más países, con lo que se le da origen a las exportaciones e importaciones entre las naciones, es decir a la entrada y salida de mercancías producidas u originarias de los países partes de la comercialización. (Navarrete, 2014, p. 6).

El empleo de comercio internacional como parte de las actividades de los países permite un mayor desarrollo económico, ya que al generarse provoca que los países desarrollen un equilibrio en su economía.

Además, el comercio internacional proporciona mayores ventajas para los consumidores de productos finales, ya que al efectuarse la comercialización de productos entre países competitivos, esto obliga a las empresas nacionales o locales a elevar los estándares de calidad, así como a gestionar el empleo de tecnologías más avanzadas para crear productos innovadores y más completos; todo esto con el fin de ser aptas para competir con la industria internacional. Asimismo, lo anterior ocasiona que se regulen los precios internacionales entre los productos similares o sustitutos, hecho que permite una competencia absolutamente leal entre los mercados.

Paralelamente, al incluir el comercio internacional en las empresas nacionales, se genera más puestos de empleo en el país, ya que la producción debe ser la suficiente para abastecer tanto al mercado local como al internacional, lo que ocasiona un beneficio para la economía, tanto del país como de las familias involucradas, todo ello fortalece, en general, al país.

### **Territorio Aduanero**

Es de gran importancia para los países conocer cuáles son los límites dentro su territorio aduanero, ya que de esto depende saber en qué momento y donde precisamente entran a regir sus leyes y reglamentos, en el justo instante en el que ingresen mercancías al país del exterior, o al momento en el que se deben hacer cumplir los requisitos exclusivos para la salida de las mercancías.

Dicho conocimiento es trascendental pues garantiza el bienestar social y físico de la población en general, esto mediante el debido proceso establecido para garantizar el cumplimiento de notas técnicas y permisos que requieren ciertas mercancías, según la ley del país. Paralelamente, dicho manejo de la situación permite delimitar un control de los intereses económicos del país, esto gracias a los aranceles por cancelar al efectuarse una importación o exportación de mercancías.

Según la Ley General de Aduanas (LGA): El territorio aduanero es el ámbito terrestre, acuático y aéreo en los cuales el estado de Costa Rica ejerce la soberanía completa y exclusiva. (2015, p. 11).

Por su parte la LGA no solo indica qué es el territorio aduanero, sino que también brinda su respectiva división: El territorio aduanero se divide en zona primaria donde se presten o se realicen, temporal o permanentemente servicios, controles u operaciones de carácter aduanero o de operación aduanera y zona de libre circulación, es decir la parte restante (2015, p. 12).

Para la presente investigación resulta necesario el conocimiento del término territorio aduanero, ya que al implementarse una ley como lo es la estudiada, es indispensable saber a partir de qué momento y lugar es esta aplicable, con el fin de hacer cumplir las disposiciones al pie de la letra.

## **Aduana**

Para la economía de un país la existencia de las aduanas resulta fundamental, pues estas se encargan de llevar un control de todas las entradas y salidas de mercancías de un país, así como del cobro de los aranceles que generan dichas transacciones. Además, son las encargadas de velar porque se elimine la evasión de la cancelación de obligaciones derivadas de los impuestos a las exportaciones e importaciones entre los países.

Las aduanas también tienen como parte de sus responsabilidades la eliminación y el impedimento del tráfico de mercancías, ya que con esto se expone a la población a peligros derivados de dicha actividad ilícita, así como a la pérdida de ingresos económicos por parte del país.

A su vez, las aduanas son las entidades que se encargan de la revisión y verificación de los permisos necesarios que deben cumplir ciertas mercancías para ser sujetos de exportación, esto con el fin de resguardar el bienestar, tanto de los habitantes del país como del resto de las mercancías que se encuentran alrededor de estas.

Según la Ley General de Aduanas (LGA):

La aduana es la unidad técnico – administrativa encargada de las gestiones aduaneras y del control de las entradas, la permanencia y las salidas de las mercancías objeto del comercio internacional, así como de la coordinación de la actividad aduanera con otras autoridades gubernamentales ligadas al ámbito de su competencia, que se desarrollen en su zona de competencia territorial o funcional (2015, p. 17).

### **Ley Contra el Bioterrorismo**

Según la Secretaría de Cooperación Técnica del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA):

La Ley de Seguridad de la Salud Pública y Preparación y Respuesta contra el Bioterrorismo de 2002 (La Ley contra el Bioterrorismo) consiste de un gran número de disposiciones legales cuyo propósito es mejorar la habilidad de prevención y respuesta de los Estados Unidos ante un ataque terrorista con agentes biológicos, así como perfeccionar el manejo de las emergencias y el bienestar de la salud pública. (2003, p. 9)

Resulta de importancia conocer cuáles son los alcances de la ley, porque de esta depende la posibilidad de exportar productos alimenticios, tanto para el consumo humano como para el consumo animal hacia los Estados Unidos de América.

La Ley contra el Bioterrorismo se estructura de la siguiente forma:

### Ilustración 1. Estructura de La Ley contra el Bioterrorismo

<b>Título I</b>	Preparación Nacional contra el Bioterrorismo y Otras Emergencias de Salud Pública
<b>Título II</b>	Mejoramiento en el Control y Manejo de Agentes Biológicos Peligrosos y Toxinas
<b>Título III</b>	Protección e Inocuidad en el Suministro de Alimentos y Medicamentos
<b>Título IV</b>	Protección en el Suministro de Agua Potable
<b>Título V</b>	Estipulaciones Finales

Fuente: IICA, 2003.

Primeramente, la Ley contra el Bioterrorismo se divide en cinco títulos, estos poseen sus respectivos subtítulos y, a su vez, se dividen en secciones.

Para efectos de la presente investigación resulta de importancia, únicamente, el título III, este corresponde a la Protección e Inocuidad de Alimentos y Medicamentos, de él se derivan las siguientes secciones:

## Ilustración 2. Secciones del Título III de la Ley contra el Bioterrorismo

<b>Sección 305:</b>	Registro de instalaciones
<b>Sección 307:</b>	Notificación previa de alimentos importados
<b>Sección 306:</b>	Establecimiento y mantenimiento de registros
<b>Sección 303:</b>	Detención administrativa

Fuente: IICA, 2003.

Estas secciones son las que contienen todos los requisitos y procedimientos que deben cumplir aquellas personas o empresas que inclinen sus actividades económicas a la exportación de productos alimenticios para el consumo humano y animal con destino a los Estados Unidos de América, con el propósito de que estos sean aceptados y no corran con ningún inconveniente a la hora de hacer entrada en el territorio estadounidense.

A continuación, se hará énfasis y se detallará cada una de las secciones:

### **Sección 305, Registro de Instalaciones.**

Esta sección hace referencia a que cada exportador que desee ingresar sus productos al territorio estadounidense debe estar previamente registrado en un padrón de exportadores manejado exclusivamente por Food and Drugs Administration (FDA).

Dicha disposición consiste en completar un formulario que hace referencia a las instalaciones ante la FDA, el cual debe ser completado, ya sea por los propietarios, operadores o agentes a cargo de las instalaciones, sean nacionales o extranjeras.

Las instalaciones que deben cumplir con dicho requisito son aquellas que:

- Manufacturen y/o procesen
- Empaquen o embalen
- Almacenen o retengan

A continuación, se presenta qué entiende la FDA por instalaciones que manufacturen y/o procesen, empaquen o embalen, y almacenen o retengan:

### Ilustración 3. Tipos de Instalaciones

<b>Fabricar/procesar</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Producir alimentos a partir de uno o más ingredientes.</li> <li>• Sintetizar, preparar, tratar, modificar o manipular alimentos, incluidos productos cosechados e ingredientes.</li> </ul>
	<p><b>Por ejemplo:</b> cortar, pelar, lavar, aplicar ceras, embotellar, etiquetar o embalar.</p>
<b>Embalar/empacar</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colocar o poner los alimentos o productos en envases o empaques, sin alterar el alimento, en la forma en que el consumidor final va a adquirirlo.</li> </ul>
<b>Almacenar/retener</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener alimentos guardados.</li> </ul> <p><b>Por ejemplo:</b> en almacenes, instalaciones de almacenamiento en frío, elevadores de granos o tanques de almacenamiento de líquidos.</p>

Fuente: IICA citando a la FDA, 2003.

Según la clasificación de la FDA, los alimentos se dividen en las siguientes categorías (IICA, 2003, p.14):

- Alimentación animal y alimentos para mascotas
- Alimentos enlatados y congelados
- Animales vivos para consumo
- Bebidas, incluyendo bebidas alcohólicas y agua embotellada
- Fórmulas para infantes
- Frutas y hortalizas
- Ingredientes dietéticos y suplementos dietéticos
- Pescados y mariscos

- Productos agrícolas crudos para uso como alimentos o componentes de alimentos
- Productos de panadería, bocadillos y dulces, incluyendo goma de mascar
- Productos lácteos

La Ley contra el Bioterrorismo, además, hace exclusión de los requisitos para las explotaciones agrícolas, es decir, las instalaciones físicas que se dedican al cultivo o aquellas que se dedican a la cría de animales, incluyendo los pescados y mariscos; por lo que el lavado, el corte de hojas, así como el enfriamiento de frutas y vegetales son considerados parte de la cosecha de los productos.

Dicho término también hace referencia a las instalaciones que manufacturen o procesen alimentos que sean consumidos dentro de la explotación agrícola u otra que pertenezca a la misma persona. (IICA, 2003, p. 14)

Además, también excluye a los:

- Restaurantes
- Instalaciones reguladas exclusiva y totalmente por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos
- Barcos pesqueros / naves pesqueras
- Establecimientos/instalaciones sin ánimo de lucro
- Establecimientos/instalaciones de ventas al por menor de alimentos

Aquellas instalaciones extranjeras que “manufacturen, procesen, empaquen, embalen, almacenen o retengan alimentos para enviarlos a otras instalaciones en el extranjero, para manufactura y/o proceso o empaque, antes de que los alimentos sean exportados a los Estados Unidos, sólo las segundas instalaciones deberán registrarse” (IICA, 2003, p. 15).

Sin embargo, en el documento se indica también que si esas segundas instalaciones “desarrollan una actividad de minimis, como etiquetado, ambas instalaciones deberán registrarse.

De la misma forma, todas las instalaciones en el extranjero que empaquen o retengan alimentos después del último fabricante y/o procesador de dichos alimentos, deben registrarse” (IICA, 2003, p. 15).

Asimismo, el registro de las instalaciones solo se debe realizar una vez, y este requisito no tiene ningún costo, pero si en el transcurso del proceso existe alguna modificación de la información que se presentó en el registro, es indispensable que la información inicial sea actualizada.

Para los Estados Unidos, el registro de las instalaciones es importante, ya que esto le permite a la FDA identificar cuáles son todos los exportadores de alimentos que ingresan sus productos al territorio estadounidense, con esto determinan el origen de todos los productos que ingresaran posteriormente, mediante el conocimiento del lugar donde se fabrican, procesan, almacenan, la marca de los productos, además del nombre del propietario de la instalación y los datos del agente encargado o representante de la instalación en los Estados Unidos. (IICA, 2003, p. 16).

Con toda la información anteriormente indicada, la FDA se garantiza que en caso de un ataque terrorista o una amenaza contra el suministro de alimentos del país, sea posible actuar con rapidez, ya que estos registros le ayudarían a determinar la localización y la causa de las posibles amenazas, así como también notificar a las instalaciones que pudiesen afectarse con tal situación (IICA, 2003, p.16).

Una de las consecuencias a la que se puede exponer un exportador que no registre previamente sus instalaciones es una posible pérdida de los productos, pues lo que procede, según la autoridades estadounidenses, es una detención del producto, la cual se prolongará hasta que se cumpla con el debido registro, lo cual claramente ocasionará que se aumenten los costos de almacenaje y transporte, estos, dependiendo de la negociación pactada, deberán ser cubiertos, ya sea por el propietario, comprador, importador o destinatario, hasta que la FDA le asigne un número de registro (IICA, 2003, p.16).

Según IICA, la normativa vigente indica que el registro de las instalaciones se puede realizar mediante tres modalidades distintas, (2003, p.17):

- **Registro vía electrónica que es el recomendado por la FDA**

El registro se realiza a través de la siguiente dirección, [www.cfsan.fda.gov/~furls/ovffreg.html](http://www.cfsan.fda.gov/~furls/ovffreg.html), la cual está disponible las 24 horas del día los siete días de la semana y que es totalmente gratuito.

Es importante tomar en cuenta que el registro electrónico únicamente será aceptado hasta que todos los campos del formulario estén debidamente completos, ya que de no ser así la FDA no procederá a procesar la información, por lo que para cumplir con lo estimado otorgará un plazo de 60 días, ya sea para registrarse de nuevo o para hacerle los cambios pertinentes al formulario. Una vez el formulario sea completado correctamente, el sistema de la FDA procederá a enviar una respuesta automática que indicará que se recibió el registro satisfactoriamente (IICA, 2003, p. 17).

- **Registro vía correo postal, fax**

Esta modalidad suele tardar más tiempo en ser efectiva, ya que podría tomar desde varias semanas hasta meses. Además, requiere de más dinero para hacer el registro posible, lo cual perjudicaría directamente a los exportadores.

Los formularios se obtienen mediante llamada o también al escribir a:

- \* US Food and Drug Administration, HSF-681, 5600 Fishers Lane, Rockville MD 20857, USA
- \* Al 001-(877) 332-3882, 001-(301)-575-0156, en los Estados Unidos al 1-800-216-7331

El registro que se hace vía correo o fax debe ir estrictamente firmado por la persona que lo haya completado y lo esté enviando, ya que de no cumplirse con todos los requisitos, la FDA devolverá el formulario, el que deberá ser completado correctamente y enviado nuevamente a los Estados Unidos, mismos que serán enviados al fax 001-(301)210-0247 o a la dirección postal de la FDA (IICA, 2003, p. 18).

- **Registro en CD-ROM**

La FDA acepta varios registros de instalaciones enviados en un solo CD-ROM, siempre y cuando dichos registros sean enviados en formato PDF. El formulario en dicho formato se encuentra disponible en la siguiente dirección: [www.cfsan.fda.gov/~furls/frm3537.pdf](http://www.cfsan.fda.gov/~furls/frm3537.pdf). (IICA, 2003, p. 19).

Por otra parte es importante saber que el hecho de que exista la asignación de un número de registro a una instalación, únicamente garantiza que la instalación esté registrada ante la FDA; sin embargo, dicho número de registro “no implica que la FDA avala la instalación, sus productos o el ingreso de estos a los Estados Unidos” (IICA, 2003, p. 19).

En caso de que ocurran cambios en el transcurso del tiempo después de haberse dado el registro inicial, es obligatorio actualizar la información en un plazo mínimo de 60 días, los cuales empiezan a contar a partir del momento en el que se originan los cambios en la instalación, estos pueden incluir cambio de dueño de la instalación, el contacto de emergencia dentro de la instalación o el del agente en los Estados Unidos. Además, aquellas instalaciones que finiquiten sus actividades, deben cancelar su registro mediante el formulario 3537a, por medio de internet o papel, propiamente (IICA, 2003, p. 20).

### **Agente en los Estados Unidos**

El agente es una persona que reside o desarrolla sus negocios en los Estados Unidos, él funciona como vínculo representante entre la FDA y la instalación extranjera que dedica sus actividades a exportar alimentos a los Estados Unidos. Además, es obligatorio ya que la FDA considera que en el caso de brindarle información de emergencia o de las mismas operaciones a los agentes en los Estados Unidos, se le está manifestando directamente a la instalación extranjera, por lo que el agente actuaría como un representante de esta (IICA, 2003, p. 20).

Además, el agente designado será el único que reciba comunicados de la FDA en cuanto a las operaciones de rutina se refiere, y en casos de emergencia se contactará al contacto previamente establecido en el registro de la instalación. Ahora bien, en los casos en el que el contacto y el agente son la misma persona, esta deberá ser accesible y estar disponible en todo momento, es decir, los siete días de la semana, las 24 horas y, además, ser capaz de comunicarse en inglés (IICA, 2003, p. 21).

“El agente puede ser un socio de negocios, un corredor, un abogado o la compañía matriz, si así aplicare” (IICA, 2003, p. 20).

## **Formulario de Registro.**

El formulario de registro consta de trece secciones que se dividen de la siguiente manera (IICA, 2003, pp.22-23):

- **Sección 1**

En esta sección es de importancia que se indique el tipo de registro que se procesará, es decir determinar qué tipo de instalación será la que se va a ingresar al sistema de registro de la FDA, por ejemplo, si es instalación, nacional, extranjera, o bien si lo que se realizara será un registro inicial, o la actualización de uno ya existente.

- **Sección 2**

Entre los datos que se deben de brindar en la segunda sección se encuentra la información general de la instalación, tal como es el nombre, dirección postal, país de origen, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico.

- **Sección 3**

Para todas aquellas empresas que cuenten con distintas ubicaciones, por motivos de tener distribuidas sus oficinas y planta en lugares distintos a la dirección señalada en el segundo apartado y desee recibir sus notificaciones y correspondencia en sus oficinas centrales debe de hacerlo saber en esta sección.

- **Sección 4**

En caso de que la instalación sea una filial, en este apartado es en donde se debe de indicar la información de la casa matriz.

- **Sección 5**

Esta sección corresponde a la información sobre el contacto de emergencia dentro la instalación, pero para las instalaciones internacionales es opcional ya que la FDA se pondrá en contacto con el agente de la instalación en los Estados Unidos, en caso de ser necesario y que no se indique una persona distinta por parte de la empresa.

- **Sección 6**

En esta sección se deben indicar todos los nombres comerciales y marcas utilizados por la instalación.

- **Sección 7**

La presente sección le corresponde a la información sobre el agente en los Estados Unidos, como lo es el nombre, la dirección postal y teléfono, la dirección electrónica, el número de fax (opcional) y el cargo.

- **Sección 8**

La información de esta sección es opcional, el tema a tratar en la misma es sobre las instalaciones estacionales y sus respectivas fechas de operación.

- **Sección 9**

En esta sección el tema a tratar es el tipo de actividad que desarrolla la instalación es decir si es empacadora, bodega de almacenaje, centros de etiquetado, entre otras.

### **Sección 10**

En este apartado se indica el tipo de almacenaje que requieren los productos para su correcta manipulación, las cuales pueden ser: temperatura ambiente, refrigerado, congelado.

- **Sección 11**

Para la presente sección se debe indicar si los productos que se exportarán serán de consumo humano, consumo animal o si exportarán de ambos tipos.

- a) Categorías de productos alimenticios destinados para consumo humano y su código. Como por ejemplo bebidas alcohólicas, productos de mar, café, aderezos, aceites, panes, entre otros.
- b) Categoría de productos destinados para el consumo animal.  
Además en esta sección se hace la declaración de anuencia de inspección, en la que se autoriza a la FDA a hacer una inspección de las instalaciones en cualquier momento.

- **Sección 12**

En esta sección es en donde se hace referencia a la información ya sea del propietario, operador o agente encargado de la instalación, se debe indicar el nombre, dirección postal, país, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico.

- **Sección 13**

Este apartado le corresponde al certificado de veracidad y autenticidad de la información.

### **Sección 307, Notificación Previa de Alimentos Importados**

Según el IICA, la “notificación previa consiste en completar un formulario, el cual es obligatorio presentar ante la FDA cada vez que se exporten productos agroalimentarios a los Estados Unidos y antes de que estos arriben al puerto de llegada en dicho país” (2003, p. 24).

La función de la notificación previa según la FDA consiste en emplearla como herramienta con el fin de recibir la información de los productos, con sus respectivas partidas, que serán destinados a los Estados Unidos, ya que con eso se garantizan tener el tiempo necesario para revisar, evaluar y juzgar la información anticipadamente, con el objetivo de que se maneje la información necesaria antes de que el producto alimentario llegue; esto para asignar los distintos recursos necesarios, con el fin de realizar las inspecciones pertinentes de forma más efectiva. Además, en caso de que fuese necesario, lo anterior les permitiría ser capaces de interceptar productos contaminados de la manera más eficiente y eficaz posible, de manera que puedan garantizar que los alimentos por colocar en el mercado estadounidense sean seguros para la población en general.

Para agilizar el envío y el posterior recibimiento de las notificaciones previas, la FDA y la Oficina de Aduanas y Protección de Fronteras (CBP) se han unido con el propósito de cumplir con la implementación de dicha notificación, por lo que la mayoría de las partidas de alimentos que ingresan a los Estados Unidos pueden utilizar la Interfaz Automatizada de Intermediario del Sistema Comercial Automatizado (ABI/ACS) de la CBP, con el fin de cumplir con dicho requisito indispensable para la exportación de alimentos para el consumo humano y animal hacia los Estados Unidos (IICA, 2003, pp. 24-25).

## **Formulario de la Notificación Previa.**

El formulario de notificación debe contener la siguiente información (IICA, 2003, pp.26-27):

- Identificación de quién está realizando el envío, es decir el remitente en donde debe indicar el nombre, teléfonos, fax, dirección de correo electrónico, además del nombre y dirección de la instalación.
- Identificación de quién es el transmisor, en este caso si es distinto a quién la envía, nombre, teléfonos, fax, dirección de correo electrónico, nombre y dirección de la instalación.
- Tipo de entrada, si los productos serán para el consumo, re-exportación o transbordo, además identificador del CBP.
- Identificación del producto alimentario:
  - Código completo de producto de la FDA.
  - Nombre del producto en el mercado.
  - Cantidades estimadas.
  - Presentación del producto.
- Identificación del fabricante del producto.
- Identificación del productor agropecuario, si se conoce.
- El país de origen del producto.
- Identificación del embarcador excepto para los alimentos importados vía correo internacional.
- El país desde el cual se envía el producto, para los casos de alimentos importados vía correo internacional, la fecha anticipada de llegada del envío.
- Información de llegada anticipada lugar, fecha y hora, para el caso de los alimentos importado vía correo internacional se debe incluir el nombre y dirección del destinatario o destinatarios en los Estados Unidos.

- Identificación del importador, propietario, y consignatario final, excepto para los alimentos importados vía correo internacional o que serán transbordados a través de los Estados Unidos.
- Identificación del transportador o modo de transporte, excepto para los alimentos importados vía correo internacional.
- Información del itinerario programado del envío, excepto para los alimentos importados vía correo internacional

Según el IICA, la FDA estableció que toda persona que conozca la información solicitada en el formulario de notificación previa es apto para completarlo, y que estos pueden ser los distribuidores, importadores, compradores, agentes en los Estados Unidos o propietarios (2003, p. 28).

Además, indicó que aquellas personas que tienen el conocimiento acerca de la información requerida en dicho formulario de la notificación previa funcionan como remitentes, y que las personas que actúan en representación del remitente son los transmisores. Por ende, es a ellos a quienes se les envía la información que se requiere para completar el formulario (IICA, 2003, p. 28).

Según la FDA, los alimentos que requieren notificación previa, para su posterior entrada a los Estados Unidos, son (IICA, 2003, p.28):

- Alimentos que ingresan en calidad de tránsito o que van a ser transbordados o reexportados a otro país, que no se queden en el puerto de llegada en los Estados Unidos.
- Alimentos bajo la jurisdicción de la FDA destinados al consumo humano o animal, al almacenamiento o a la distribución en los Estados Unidos.
- Alimentos enviados para uso en zonas francas en los Estados Unidos.
- Alimentos para ferias comerciales y pruebas de calidad en los Estados Unidos.

Por otra parte la FDA también hace referencia a todos aquellos alimentos que están exentos de cumplir con esta normativa impuesta por los Estados Unidos, y dichos alimentos son (IICA, 2003, pp.28-29):

- Alimentos que forman parte del equipaje personal, destinados al consumo personal, de familiares o amigos, y que no son para vender o ser distribuidos.
- Alimentos regulados exclusivamente por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, como lo son los productos cárnicos, avícolas, o huevos.
- Alimentos que han sido preparados por una persona en su hogar y que son enviados a los Estados Unidos pero que estos no tengan fines comerciales.
- Alimentos que son importados a Estados Unidos y que no abandonan el puerto de llegada, ya que estos luego serán destinados a la reexportación.

Para el correcto uso de la notificación previa, Estados Unidos estableció un tiempo límite para que esta sea recibida y confirmada electrónicamente por la FDA, dicho lapso comprenderá un plazo no mayor a cinco días antes del arribo de cada producto alimenticio al territorio estadounidense. Además, estableció un listado en el que especifica plazos determinados para cada medio de transporte, estos son los expuestos a continuación (IICA, 2003, p.29):

- **Productos que arriban por vía terrestre**  
Dos horas antes de arribar al puerto de destino.
- **Productos que arriban por vía férrea**  
Cuatro horas antes de arribar al puerto de llegada.
- **Productos que llegan mediante vía aérea**  
Cuatro horas antes de arribar al puerto de destino.

- **Productos que destinados mediante vía marítima**

Ocho horas antes de llegar al puerto de destino.

Es importante para los exportadores saber que dichas horas mencionadas anteriormente se calculan con base en la zona horaria del puerto al que se destinarán los productos propiamente, es decir, al lugar al que ingresan los productos por primera vez a Estados Unidos.

Asimismo, en el caso de enviar una notificación previa incorrecta, la única forma de corregir la información de la misma es que se cancele la notificación errónea y se presente una nueva con los datos correctos (IICA, 2003, p. 30).

En los casos en los que la notificación previa sea errónea o se presente fuera del tiempo establecido o del todo no se presenta, la mercancía enviada será rechazada por las autoridades estadounidenses. Posteriormente, ese procede a ordenar que las mercancías sean trasladadas a una instalación segura, pero los costos de transporte y almacenamiento serán responsabilidad del propietario, comprador, importador o destinatario, esto dependerá de la negociación planteada entre las partes, pero además no podrán disponer de dichas mercancías hasta que la FDA lo disponga (IICA, 2003, pp. 30-31).

Si el producto fue rechazado por la FDA por motivo de que la notificación previa no estaba llena de la forma correcta, una vez que se envíe la notificación nueva, esta deberá contener información adicional, como lo es el puerto de llegada, la ubicación en la que se encuentra el alimento rechazado, la fecha en la que llegó, o llegará al lugar y la identificación de la persona que tiene en custodia las mercancías rechazadas (IICA, 2003, p. 32).

### **Sección 306, Establecimiento y Mantenimiento de Registros.**

Para esta sección la FDA dispone que se deben establecer y mantener registros, con el fin de que se puedan conocer las Fuentes Inmediatas Anteriores (FIA) y los Receptores Inmediatos Posteriores (RIP) de los alimentos que se colocarán en el mercado de los Estados Unidos. En otras palabras debe ser del conocimiento de la FDA de dónde vienen las mercancías y quiénes posteriormente las recibirán en el destino (IICA, 2003, p. 33).

Ya que con esto la FDA podrá hallar la fuente primaria en caso de que exista algún peligro con las mercancías en cuanto a amenazas para la salud de la población y los animales se refiere, mediante el rastreo del camino recorrido por los alimentos, desde el momento en el que salieron del origen (IICA, 2003, p. 33).

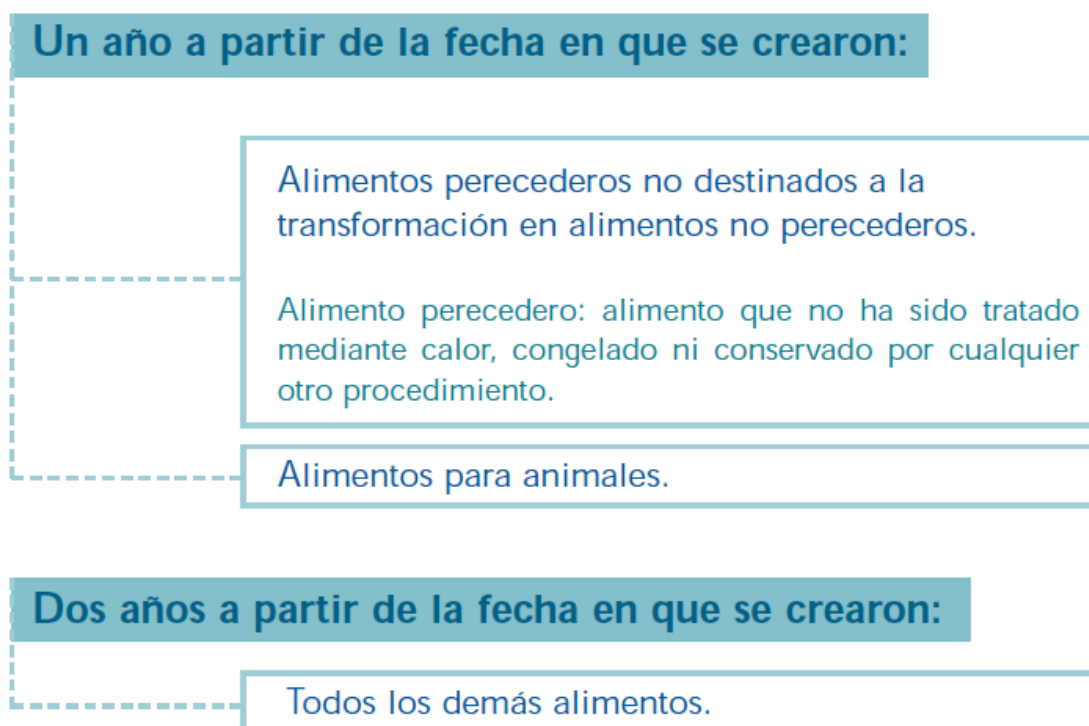
Según la Ley de Bioterrorismo, las instalaciones que están obligadas a establecer y mantener registros son (IICA, 2003, p.33):

“Las instalaciones extranjeras que: fabriquen, procesen, envasen, empaquen o almacenen alimentos destinados al consumo humano o animal en los Estados Unidos”

La FDA indica que los registros “deberán crearse en el momento en que tenga lugar la actividad (incluido el transporte) y se deben mantener en la misma instalación en donde se realizan las actividades”. En el caso de que exista una instalación subsidiaria los registros podrán mantenerse donde el propietario prefiera y en el lugar que se encuentren más seguros (IICA, 2003, pp. 33-34).

Además, la FDA establece durante cuánto tiempo deben mantenerse los registros:

#### Ilustración 4. Duración de registros



Fuente: IICA, 2003

“Según la Ley contra el Bioterrorismo, quienes están exentos de cumplir con el requisito de establecimiento y mantenimiento de registros” (IICA, 2003, p. 34) son los siguientes:

- Las explotaciones agrícolas
- Los restaurantes
- Los establecimientos sin ánimo de lucro

- Instalaciones reguladas de forma exclusiva y total por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos
- Las instalaciones extranjeras están exentas de estos requisitos si los alimentos que proceden de ellas se ven sometidos a operaciones posteriores de fabricación o procesamiento (incluido el envasado) en otras instalaciones situadas fuera de los Estados Unidos. La instalación no está exenta de la obligación de mantener registros si las actividades de procesamiento o envasado de la instalación sucesiva se limitan a la fijación de una etiqueta al envase u otra actividad menor.
- La instalación que realice esta actividad menor también tendrá que establecer y mantener un registro.
- Los establecimientos de alimentos de ventas al por menor también estarán exentos de la obligación de mantener registros sobre los receptores posteriores inmediatos cuando vendan los alimentos directamente a los consumidores.
- Además, las personas que fabriquen, procesen, envasen, transporten, distribuyan, reciban, almacenen o importen alimentos para animales domésticos y quienes no estén sujetas a las disposiciones relativas al mantenimiento de registros de la normativa sobre las proteínas animales prohibidas en los piensos para rumiantes.

Para establecer cuáles son los registros que deben llevar los transportistas y los no transportistas es necesario que primeramente se definan los dos conceptos:

Un transportista es la: “persona que posee o tiene la custodia o el control del alimento con el único objetivo de transportarlo” y un no transportista corresponde a la “persona que posee

alimentos o que almacena, procesa, envasa, importa, recibe o distribuye alimentos con un propósito distinto del transporte”. (IICA, 2003, p. 35)

Por lo tanto aquellas personas no transportistas deben mantener registros que permitan la identificación de las Fuentes Inmediatas Anteriores, como lo son los proveedores y la persona que entrega el producto.

Con el fin de identificar los FIA, dichos registros de los no transportistas deben contener la siguiente información (IICA, 2003, p.36):

- El nombre de la empresa, y es aquí donde se incluye la información de la persona responsable y la información del contacto ya sea nacional o extranjero.
- La descripción del tipo de alimento recibido, incluida la marca y la variedad específica.
- Fecha en que se recibió el alimento.
- Número de lote u otro similar que permita identificar el producto.
- Cantidad de alimento y tipo de envase, empaque, presentación.
- Nombre de la persona responsable y la información del transportista que entregó el alimento.

Además, los registros de los no transportistas están obligados a tener la capacidad de identificar al RIP, es decir, a la persona que se hará responsable de la mercancía en el momento del transporte y, posteriormente, cuando se entregue. Por lo tanto, deben contemplar la siguiente información (IICA, 2003, p.36):

- El nombre de la empresa, incluyendo la información de la persona responsable y, además, la información de la persona que lo está recibiendo en el destino, es decir, RIP ya sea nacional o extranjero.
- La información completa del tipo de alimento que se está entregando, incluido el nombre, la marca y la variedad específica.
- Fecha en que se entregó el alimento.
- Número de lote u otro número de identificación del producto.
- Cantidad de alimento y tipo de envase, empaque, presentación.
- Nombre de la persona responsable y la información de contacto de los transportistas a los que se entregó el alimento.

En el caso de los transportistas, todos los alimentos que transporten deben incluir la siguiente información en sus registros (IICA, 2003, p.37):

- Indicar el nombre de la instalación y la información de la persona responsable que tenía el alimento en el momento que se puso a disposición del transportista la mercancía, así como también se debe indicar la dirección, teléfono, dirección de correo electrónico y la fecha en la que el transportista recibió la mercancía.
- Registrar el nombre de la instalación y los datos de la persona responsable a la que el transportista entregó la mercancía y su dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico, así como también la fecha en la que se entregó la mercancía.
- El tipo de alimento, incluyendo la marca y la variedad específica, el número de lote u otra identificación del producto, la cantidad y el tipo de envase.
- La identificación de todos y cada uno de los medios de transporte que fueron necesarios para el arribo de la mercancía a su destino final así como la información de la persona responsable de la mercancía desde que se recibió en origen hasta que se hizo entrega de la misma en destino.

La disponibilidad de los registros debe estar al alcance de la FDA en el momento en que esta los solicite, así como la reproducción de la información, esto en casos en los que la FDA presume que el alimento resulta ser peligroso por alguna anomalía en su composición que represente un riesgo y una amenaza para la población en general, así como para los animales dentro de los Estados Unidos, para ello la FDA estableció plazos que deben cumplir en estos casos (IICA, 2003, p. 38).

La información que sea solicitada entre las 8 de la mañana y las 6 de la tarde de lunes a viernes tiene un plazo máximo de 4 horas para ser enviada. Por el contrario, si la información es requerida en cualquier otro momento fuera del horario antes mencionado, el plazo se extenderá a 8 horas (IICA, 2003 p. 38).

### **Sección 303, Detención Administrativa.**

Según el IICA (2003) la detención administrativa “consiste en que la FDA podrá retener/incautar administrativamente alimentos, si tiene pruebas o información creíble o fidedigna de que dichos alimentos representan una amenaza de consecuencias negativas y graves para la salud o de muerte para personas o animales” (p. 39).

Todos los alimentos y bebidas destinadas tanto para el consumo humano como animal están sujetas a esta normativa impuesta por los Estados Unidos.

Según la FDA, las órdenes de detención administrativa deben contener la siguiente información (IICA, 2003 p.38):

- El número de orden de detención
- La fecha, hora y lugar en que se llevó a cabo la detención
- Identificación del producto detenido

- El período de detención estipulado
- La razón de la detención
- El lugar donde el producto va a estar detenido
- Las condiciones del traslado y mantenimiento del producto

Las apelaciones de las detenciones administrativas pueden ser realizadas por cualquier persona que esté facultada para hacerlas, ya sea el exportador, importador, el agente en los Estados Unidos, entre otros; pero estas apelaciones tienen plazos establecidos por la FDA y estos dependen del tipo de alimentos: para los productos perecederos será de 2 días y para los no perecederos, de 4 días. Por lo tanto, dichas apelaciones deben de ser realizadas a la brevedad posible: Por su parte, la FDA tendrá un plazo de 5 días para responder a la apelación de dos maneras posibles: confirmar y mantener la detención o terminarla (IICA, 2003, pp. 39-40).

La FDA puede determinar que los alimentos que se encuentren en calidad de detención se etiqueten o marquen según sea su necesidad de acuerdo con la siguiente información: (IICA, 2003 pp.40-41):

- Declaración de que el alimento está detenido por la FDA.
- Declaración de que el alimento no se debe consumir, trasladar, alterar o manipular de ninguna forma durante el período indicado sin el permiso por escrito de la FDA.
- Declaración de que el incumplimiento de la orden de detención y la retirada de la etiqueta o marca constituyen actos ilícitos.
- Número de la orden de detención, período de detención y nombre del funcionario de la FDA que emitió la orden.

Según la FDA, el plazo máximo al que puede estar sujeta una mercancía a detención es de 30 días. Además, la detención se da por terminada una vez vencida o cuando la anule, para esto la FDA pone a disposición un representante con el fin de emitir un aviso de finalización, en el cual se hace entrega de la mercancía a quien recibió la detención (IICA, 2003 p. 41).

## **Regulaciones**

La FDA incluye, además, ciertas regulaciones para aquellas personas que desean comercializar sus productos en el territorio estadounidense, como lo son el etiquetado de alimentos, aspecto esencial en el que la FDA pone especial atención (Oficina Económica y Comercial de España, 2017, p. 3).

La FDA indica que existen dos tipos de etiquetado:

- Obligatorio
- Voluntario

### **Etiquetado Obligatorio.**

LA FDA hace referencia a que en el presente apartado, es decir, el etiquetado obligatorio, a su vez se divide en dos tipos: el general y el nutricional. Asimismo, ambos se colocan de la siguiente forma: ya sea en una misma etiqueta frontal o en dos etiquetas, una principal y otra informativa (Oficina Económica y Comercial de España, 2017, p. 3).

#### **Etiqueta general.**

La etiqueta general debe incluir el nombre del producto, cantidad, ingredientes y, si fuese el caso, indicar la presencia de alérgenos del producto. Además de indicar el nombre y establecimiento del fabricante, envasador o distribuidor, incluyendo la dirección, es decir, número de calle, municipio, provincia y el código postal, inclusive el país de origen. En caso de que los datos no sean los del fabricante, para este tipo de etiqueta el formato dependerá exclusivamente de la forma y el tamaño del envase que contendrá el producto (Oficina Económica y Comercial de España, 2017, p. 3).

Si fuese el caso que los productos sean importados, el país de origen debe indicarse en inglés, de manera absolutamente visible y además de forma que se garantice la permanencia en la etiqueta, excepto en los productos que se exportan a granel y que serán envasados en destino, en este caso Estados Unidos (Oficina Económica y Comercial de España, 2017, pp. 3-4).

En cuanto al apartado de contenido, la etiqueta debe incluir ampliamente todos los ingredientes que componen el producto. Además, estos deben estar incluidos en orden decreciente con respecto al peso dentro del producto. Dichos ingredientes incluyen los colorantes, conservantes, especias, entre otros. Dicha información puede incluirse tanto en la etiqueta principal como en la informativa, siempre y cuando tenga las siguientes especificaciones: tipografía superior a 1/16 pulgadas y que contraste con el fondo de la etiqueta (Oficina Económica y Comercial de España, 2017, p. 4).

### **Etiquetado nutricional.**

El etiquetado nutricional es muy importante y es por ello que este debe ajustarse a normas muy precisas sobre el formato y las nuevas especificaciones requeridas con el fin de introducir este tipo de productos al mercado de los Estados. La primera de las especificaciones indica que la información nutricional se debe incluir en la etiqueta informativa, exclusivamente en el primer

espacio de la derecha de esta. Si no se pudiera añadir ahí, debe incluir el siguiente título: “Nutrition Facts” y es ahí donde se debe incluir obligatoriamente el contenido dietético y otros ingredientes (Oficina Económica y Comercial de España, 2017 pp. 4-5).

Paralelamente, se debe indicar claramente el número de raciones que contiene el envase del producto. Actualmente, el tamaño de las raciones para los alimentos se ha modificado para que estas coincidan con una dieta saludable o por lo menos aceptable para la población estadounidense con el propósito de mejorar sus hábitos de consumo. Igualmente, la cantidad de calorías se debe indicar en formato negrita y con un tamaño de letra superior a los 16 puntos (Oficina Económica y Comercial de España, 2017 p. 5).

Actualmente, con la modificación de las regulaciones de etiquetado se deben incluir obligatoriamente las siguientes especificaciones (Oficina Económica y Comercial de España, 2017 p.6):

- **Vitamina D** (indicar en unidades de microgramos (mcg) por porción y %DV).
- **Potasio** (indicar en unidades de microgramos (mcg) por porción y %DV).
- **Azúcares añadidos** (debe indicarse como un subcomponente de los azúcares totales (total sugars) en gramos (g) y %DC)

La fecha límite establecida para el cumplimiento de las nuevas regulaciones de etiquetado es el 26 de julio de 2018. Asimismo, todas aquellas empresas cuyas ventas sean de menos de 10 millones de dólares anuales, tendrán un año más para adaptarse al nuevo formato, es decir, hasta el 26 de julio de 2019 (Oficina Económica y Comercial de España, 2017 p. 6).

### Ilustración 5. Regulaciones etiquetado nutricional

<b>Nutrition Facts</b>		<b>Nutrition Facts</b>	
Serving Size 2/3 cup (55g) Servings Per Container About 8		8 servings per container <b>Serving size 2/3 cup (55g)</b>	
<b>Amount Per Serving</b>		<b>Amount per serving</b>	
<b>Calories</b> 230	Calories from Fat 72	<b>Calories</b> <b>230</b>	
<b>% Daily Value*</b>		<b>% Daily Value*</b>	
<b>Total Fat</b> 8g	<b>12%</b>	<b>Total Fat</b> 8g	<b>10%</b>
Saturated Fat 1g	<b>5%</b>	Saturated Fat 1g	<b>5%</b>
<i>Trans</i> Fat 0g		<i>Trans</i> Fat 0g	
<b>Cholesterol</b> 0mg	<b>0%</b>	<b>Cholesterol</b> 0mg	<b>0%</b>
<b>Sodium</b> 160mg	<b>7%</b>	<b>Sodium</b> 160mg	<b>7%</b>
<b>Total Carbohydrate</b> 37g	<b>12%</b>	<b>Total Carbohydrate</b> 37g	<b>13%</b>
Dietary Fiber 4g	<b>16%</b>	Dietary Fiber 4g	<b>14%</b>
Sugars 1g		Total Sugars 12g	
<b>Protein</b> 3g		Includes 10g Added Sugars	<b>20%</b>
Vitamin A	10%	<b>Protein</b> 3g	
Vitamin C	8%	Vitamin D 2mcg	10%
Calcium	20%	Calcium 260mg	20%
Iron	45%	Iron 8mg	45%
* Percent Daily Values are based on a 2,000 calorie diet. Your daily value may be higher or lower depending on your calorie needs.		Potassium 235mg	6%
	Calories: 2,000 2,500	* The % Daily Value (DV) tells you how much a nutrient in a serving of food contributes to a daily diet. 2,000 calories a day is used for general nutrition advice.	
Total Fat	Less than 65g 80g		
Sat Fat	Less than 20g 25g		
Cholesterol	Less than 300mg 300mg		
Sodium	Less than 2,400mg 2,400mg		
Total Carbohydrate	300g 375g		
Dietary Fiber	25g 30g		

Fuente: Oficina Económica y Comercial de España, 2017

## **Etiquetado exigido por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA).**

### **Regulaciones para el etiquetado de productos cárnicos, aves y huevos.**

Entre los aspectos que toma en cuenta el Food and Safety and Inspection Service (**FSIS**) es inspeccionar el embalaje de carga, así como el envasado y etiquetado de estos productos. Dicha inspección incluye las bolsas, cajas, envoltorios impresos y cubiertas artificiales (Oficina Económica y Comercial de España, 2017 p. 8).

Además, estas regulaciones involucran también a las etiquetas de los contenedores, las cuales serán inspeccionadas en los puertos de entrada y deberán incluir obligatoriamente:

- El nombre del producto
- El número de establecimiento extranjero
- País de origen
- Marca de embarque
- Debe tener un espacio especial para que se le coloque el sello de inspección

### **Ley de Modernización de la Inocuidad de los Alimentos (FSMA)**

Una de las leyes más recientes implementadas por Estados Unidos para la protección de su país y población en general es la Ley de Modernización de la Inocuidad de Alimentos, impuesta por el ex presidente Barack Obama en el año 2011.

Dentro de los requisitos expuestos en dicho documento está que las instalaciones que dediquen sus actividades al manejo de alimentos, ya sea que los fabriquen, procesen, envasen o

almacenen, deben establecer e implementar un correcto sistema para garantizar la inocuidad de dichos alimentos. Como parte del sistema, deben incluir un protocolo basado en el análisis de potenciales peligros y, a su vez, contener controles preventivos asentados en los posibles riesgos a los que estarían sujetos.

Según la FDA (2017), la presente norma establece los siguientes requisitos para aplicar un plan de inocuidad alimentaria efectivo y eficiente:

- **Análisis de peligros**

Como primera instancia, las instalaciones deben identificar todos los peligros a los que se pudiesen exponer en el desarrollo de sus actividades. Por lo tanto, debe considerar peligros biológicos químicos y físicos que se pudieran evitar, porque este tipo de riesgos puede ocurrir tanto de forma natural como de manera intencional, con el propósito único de obtener ganancias económicas.

- **Controles preventivos**

Una vez identificados todos los riesgos que se podrían tener, es importante establecer medidas para que en el caso de que pasara una situación indeseable, el peligro sea mínimo o mejor que se pueda evitar, para esto se implementan controles en los procesos de producción, inclusión de alérgenos alimentarios y de sanidad, así como también controles en las cadenas de suministros con el fin único de desarrollar el producto. Un punto muy importante que no se debe de dejar por fuera, es establecer un plan para el caso en el cual se tuviesen que retirar las mercancías de los mercados.

- **Supervisión y manejo de los controles preventivos**

Es indispensable que las medidas tomadas en cuenta en los dos puntos anteriores garanticen que los controles implementados sean eficaces con el fin de sobrellevar cualquier posible problema o situación que pueda surgir en el transcurso del tiempo.

- **Monitoreo**

Es importante que los controles previstos por la empresa para garantizar la inocuidad de los alimentos estén en constante monitoreo, con el fin de garantizar que estos se estén realizando de la manera correcta y que los protocolos sean los adecuados para cada uno de los controles implementados en la instalación.

- **Acciones correctivas y correcciones**

En el caso de que se presente algún problema, se deben tomar acciones correctivas, es decir, se deben tomar las medidas necesarias para identificar y mitigar la situación de una manera rápida y efectiva, dichas acciones correctivas también incluyen todas aquellas medidas que se toman para lograr reducir la probabilidad de que un mismo problema vuelva a ocurrir en el futuro. Además tales acciones deben permitir evaluar todas las mercancías que pudiesen haber sido afectadas para controlar la inocuidad de las mismas y así evitar que estas ingresen al mercado. Asimismo, las acciones correctivas deben ser respaldadas en los registros de la empresa.

- **Verificación**

Durante esta etapa es cuando se verifica que los controles preventivos previstos funcionen correctamente, para lo cual se necesita de la validación científica con el fin de garantizar que los controles sean capaces de controlar de manera eficaz un peligro potencial identificado.

## **Bioterrorismo**

Según el sitio web de Centros para el control y la Prevención de enfermedades: “Un ataque biológico, o bioterrorismo, es la liberación intencional de virus, bacterias u otros gérmenes que pueden infectar o matar a las personas, los ganados o los cultivos” (2014).

Bioterrorismo es un término utilizado para definir el acto de la utilización criminal de microorganismos patógenos, toxinas o sustancias dañinas contra la población de un país, con el único propósito de generar potencial peligro, tanto a los habitantes como animales, hecho que provoca enfermedades, muertes, pánico y terror. Es decir, consiste en “introducir en un país, material biológico con agentes fitopatógenos, enfermedades cuarentenarias, insumos químicos o cualquier otro tipo de material que atente contra la vida y la salud de las personas”. (Melo citando a MINCETUR, s.f., p. 7).

### **Historia.**

A través del tiempo, se han utilizado armas biológicas y químicas con el fin de atormentar a la población en general, y no precisamente como un arma de guerra en sí.

En 1991, durante la guerra del Golfo Pérsico y otros incidentes ocurridos en el Medio Oriente, se temía que se utilizaran este tipo de armas para ocasionar una guerra química o biológica. Pese a que en ese momento no ocurrió nada, se incrementó la preocupación a nivel mundial de que armas de ese tipo fueran utilizadas por terroristas con el propósito de sembrar el pánico en las poblaciones y crear daños irremediables (Melo, s.f., p. 8).

En el año 2001, se emplearon esporas de ántrax en forma de polvo blanco y las enviaron por correo a personas del gobierno de los Estados Unidos, así como a miembros de los medios de comunicación, lo cual dio un resultado lamentable, ya que esto ocasionó varias muertes. Lo que

se pretendía con dicho ataque era interrumpir el servicio de correos y causar terror en la población en general, de manera que se creara desconfianza acerca del manejo de la correspondencia entregada (Melo, s.f., p. 9).

Es entonces, en ese mismo año, y como consecuencia también de los ataques suscitados el 11 septiembre, que Estados Unidos toma la decisión de implementar una Ley para luchar contra el Bioterrorismo denominada: La Ley de Seguridad de la Salud Pública y Preparación y Respuesta contra el Bioterrorismo, que entra en vigencia en el año 2002.

### **Agentes Biológicos**

Los agentes biológicos son microbios infecciosos o toxinas que se usan para producir enfermedades o la muerte en personas, animales o plantas. Los agentes biológicos pueden dispersarse como aerosoles o partículas transportadas por el aire. Los terroristas pueden usar los agentes biológicos para contaminar los alimentos o el agua porque son sumamente difíciles de detectar (Melo, s.f., p. 15).

#### **Tipos.**

Los agentes biológicos se dividen en tres grupos básicos, ya que estos son lo que se pueden utilizar con mayor probabilidad como armas:

- Bacterias.

“Las bacterias son organismos pequeños que viven libremente y que se reproducen por división simple y son fáciles de cultivar. Las enfermedades que producen a menudo responden al tratamiento con antibióticos” (Melo, s.f., p. 16).

- Virus.

“Los virus son organismos que requieren células vivas para reproducirse y dependen íntimamente del cuerpo que infectan. Los virus producen enfermedades que por lo general no responden a los antibióticos. No obstante, las drogas antivirales a veces son eficaces” (Melo, s.f., p. 17).

- Toxinas.

“Las toxinas son sustancias venenosas que se encuentran y se extraen de plantas, animales o microorganismos vivos; algunas toxinas pueden producirse o alterarse por medios químicos. Algunas toxinas pueden tratarse con antitoxinas específicas y drogas selectas” (Melo, s.f., p. 18).

### **Forma de transmisión de los agentes biológicos.**

- Aerosoles

“Agentes biológicos que se dispersan en el aire, formando un rocío fino que puede extenderse por millas. Inhalar el agente puede causar enfermedades en las personas o los animales” (Melo, s.f., p. 20).

- Animales

“Algunas enfermedades se propagan por medio de insectos y animales, tales como pulgas, ratas, moscas y mosquitos. Deliberadamente propagar enfermedades a través del ganado también se denomina agro-terrorismo” (Melo, s.f., p. 20).

- Contaminación de los alimentos y el agua

“Algunos organismos y toxinas patogénicas pueden persistir en los suministros de agua y alimentos. La mayoría de los microbios pueden matarse y las toxinas pueden desactivarse cocinando los alimentos e hirviendo el agua” (Melo, s.f., p. 21).

### **Categorías.**

Según el Dr. Melo (s.f.), los agentes biológicos se dividen por categorías, según la forma de contagio y la manera de contrarrestar su efecto:

- **Categoría A**

En esta categoría se incluyen aquellos organismos que:

- Se esparcen fácilmente o se pueden transmitir de persona a persona
- Producen alta mortalidad, con potencial para un gran impacto en salud pública
- Pueden causar pánico y desequilibrio social
- Requieren de acción especial para contrarrestarlo, es decir, de intervención sanitaria pública. (p. 32).

Por ejemplo:

- *Bacillus anthracis*, conocido como **Ántrax**
- *Costridium botulinum* toxin, conocido como **Botulismo**
- *Yersinia pestis*, conocido como **Peste**
- *Variola major*, conocido como **Viruela**
- **Fiebre hemorrágica viral.** (p. 33).

- Categoría B

Dentro de esta categoría se encuentran los organismos que:

- Se dispersan con facilidad moderada
- Causan morbilidad moderada y mortalidad baja
- Requieren refuerzos específicos de la capacidad diagnóstica y aumento en la vigilancia de la enfermedad (p. 34).

Por ejemplo:

- *Coxiella burnetti*, conocido como Fiebre Q
- *Brucella species*, conocido como Brucelosis
- *Burkholderia mallei*, conocido como Muermo (p. 35).

- Categoría C

En la presente categoría se contienen los organismos que:

- Son fácilmente disponibles
- Presentan facilidad en su producción y diseminación
- Posee potencial para provocar alta morbilidad y mortalidad, además de tener impacto público importante (p. 36).

Por ejemplo:

- Virus Nipahz
- Antavirusz
- Virus productores de fiebres hemorrágicas y transmitidos por garrapatas
- Virus productores de encefalitis y transmitidos por garrapatas
- Fiebre amarilla (p. 37).
- Tuberculosis multi-resistente

## **Agentes Químicos**

### **Armas químicas.**

La OPAQ especifica que un arma química es “toda sustancia química que, por su acción química sobre los procesos vitales, pueda causar la muerte, la incapacidad temporal o lesiones permanentes a seres humanos o animales” (Organización para la Prohibición de las Armas Químicas OPAQ, 2016, p. 2).

### **Tipos.**

- Agentes asfixiantes

Son todas aquellas sustancias que provocan lesiones principalmente en el tracto respiratorio, pues causan irritación en la nariz, la garganta y los pulmones.

“Sus víctimas por lo general los inhalan, a raíz de lo cual los alveolos segregan un flujo constante de fluido hacia los pulmones, anegándolos. Son agentes asfixiantes” (OPAQ, 2016, p. 3).

Por ejemplo:

- El cloro (Cl)
- El fosgeno (CG)
- El difosgeno (DP)

- Agentes vesicantes

Según la OPAQ, este tipo de agentes son algunas de las armas químicas más comunes o habituales, se trata de sustancias con forma oleosa que interactúan mediante la respiración o el contacto con la piel.

“Afectan a los ojos, las vías respiratorias y la piel, primero como irritantes y después como veneno celular. Como su nombre sugiere, los agentes vesicantes ocasionan ampollas de gran tamaño, frecuentemente mortales, semejantes a quemaduras graves” (OPAQ, 2016, p. 4).

Por ejemplo:

- La mostaza de azufre (H, HD)
  - La mostaza de nitrógeno (HN)
- 
- Agente hemotóxico

Los agentes hemotóxicos “se difunden en la sangre y suelen penetrar en el organismo por inhalación. Inhiben la capacidad de los hematocitos para utilizar y transferir oxígeno. Así pues, los agentes hemotóxicos son sustancias venenosas que ocasionan la asfixia del organismo” (OPAQ, 2016, pp. 4-5).

Por ejemplo:

- El cianuro de hidrógeno (AC)
- El cloruro de cianógeno (CK)

- Agentes neurotóxicos

Este tipo de agentes funcionan bloqueando los impulsos entre las neuronas o en las sinapsis. Actúan, principalmente, por absorción a través de la piel y los pulmones (OPAQ, 2016, p. 5).

- Agentes de represión de disturbios

Como lo son los gases lacrimógenos. Para hacer uso de este tipo de agentes, los Estados partes deberán declarar ante la OPAQ cuáles son todos los agentes que poseen, esto para el correcto cumplimiento de la ley. Aunque se permite su empleo para fines de represión de disturbios, está prohibido emplearlos como método de guerra (OPAQ, 2016, p. 5).

## **Normativa Internacional**

### **Contraterrorismo**

Según la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL, 2017), el contraterrorismo son todas aquellas prácticas, tácticas y estrategias que utilizan tanto los gobiernos como los ejércitos y otros grupos especializados para combatir y contrarrestar el terrorismo de una forma óptima y efectiva, pues adoptan medidas para resguardar la paz y la seguridad de los países y sus ciudadanos.

Los organismos implicados en actividades para combatir el terrorismo mediante el contraterrorismo son:

- La policía
- Los bomberos
- Asistencia médica de emergencia
- Los ejércitos mediante sus fuerzas especiales

## **Convenciones.**

### **Convención Interamericana contra el terrorismo.**

Fue aprobada en la primera sesión plenaria, celebrada el día 3 de junio del año 2002.

Algunas de las razones que le dieron origen a la Convención Interamericana contra el terrorismo fueron las siguientes:

CONSIDERANDO que el terrorismo constituye un grave fenómeno delictivo que preocupa profundamente a todos los Estados Miembros, atenta contra la democracia, impide el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales, amenaza la seguridad de los Estados, desestabilizando y socavando las bases de la toda la sociedad, y afecta seriamente el desarrollo económico y social de los Estados de la región;

TENIENDO PRESENTE que la Carta Democrática Interamericana reconoce el compromiso de los Estados Miembros de promover y defender la democracia representativa, y que ningún Estado democrático puede permanecer indiferente frente a la clara amenaza que el terrorismo representa para las instituciones y libertades democráticas;

REAFIRMANDO que la lucha contra el terrorismo debe realizarse con pleno respeto al derecho nacional e internacional, a los derechos

humanos y a las instituciones democráticas, para preservar el estado de derecho, las libertades y los valores democráticos en el Hemisferio, elementos indispensables para una exitosa lucha contra el terrorismo;

CONVENCIDA DE QUE la adopción, ratificación e implementación efectiva de la Convención Interamericana contra el Terrorismo contribuye al desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional. (Convención Interamericana contra el terrorismo, 2017)

A continuación, se hará referencia a los artículos más relevantes que dan pie a la Convención Interamericana contra el terrorismo:

## **Artículo 1**

### **Objeto y fines.**

“La presente Convención tiene como objeto prevenir, sancionar y eliminar el terrorismo. Para tal efecto, los Estados Parte se comprometen a adoptar las medidas necesarias y fortalecer la cooperación entre ellos, de acuerdo con lo establecido en esta Convención”. (Convención Interamericana contra el terrorismo, 2017).

## **Artículo 7**

### **Cooperación en el ámbito fronterizo**

1. Los Estados Parte, de conformidad con sus respectivos regímenes jurídicos y administrativos internos, promoverán la cooperación y el intercambio de información con el objeto de mejorar las medidas de control fronterizo y aduanero para detectar y prevenir la circulación internacional de terroristas y el tráfico de armas u otros materiales destinados a apoyar actividades terroristas.

2. En este sentido, promoverán la cooperación y el intercambio de información para mejorar sus controles de emisión de los documentos de viaje e identidad y evitar su falsificación, alteración ilegal o utilización fraudulenta.

3. Dichas medidas se llevarán a cabo sin perjuicio de los compromisos internacionales aplicables al libre movimiento de personas y a la facilitación del comercio. (Convención Interamericana contra el terrorismo, 2017)

### **Organización para la Prohibición de las Armas Químicas OPAC**

La Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) “es la organización internacional que los Estados Partes adherentes a la Convención sobre las Armas Químicas crearon en 1997 para asegurar la eficacia de la Convención y el logro de sus fines”. (OPAC, 2017).

### **Misión**

La misión de la OPAQ es poner en práctica las disposiciones de la Convención sobre las Armas Químicas (CAQ) para hacer realidad sus

aspiraciones, es decir, lograr un mundo libre de armas químicas y de la amenaza de que se empleen, un mundo en el que se fomente la cooperación para el uso de la química con fines pacíficos. Con ello, perseguimos un objetivo fundamental, a saber, contribuir a la seguridad y estabilidad internacionales, al desarme absoluto y general, y al desarrollo económico mundial. (OPAC, 2017)

### **Funciones de la OPAQ**

- Eliminar todo tipo de armas químicas en todo el mundo
- Verificar y confirmar la destrucción de las armas químicas existentes;
- Mantener la vigilancia sobre ciertas actividades de la industria química para aminorar el riesgo de que sustancias químicas comerciales se empleen con fines de armas químicas
- Prestar asistencia y protección a los Estados Miembros que fuesen atacados o amenazados con armas químicas, incluso si esos ataques son dados por grupos terroristas
- Promover la cooperación internacional para el empleo de la química con fines pacíficos. (OPAC, 2017)

### **Convención sobre Armas Químicas.**

Según la OPAQ (2017) la Convención sobre armas químicas “es un tratado internacional de control de armamento que ilegaliza la producción, almacenamiento y uso de armas químicas”. Su nombre completo es Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, Producción, Almacenaje y Uso de Armas Químicas y sobre su destrucción.

A pesar de que el tratado fue firmado en el año 1993, fue hasta el 29 de abril de 1997 que este entró en vigencia. Su finalidad consistía en reforzar el Protocolo de Ginebra de 1925, al

incluir medidas extremas, como lo son las verificaciones e inspecciones en sitio. Dicho acuerdo es administrado por la OPAQ.

La Convención hace referencia a tres tipos de sustancia que pueden ser utilizadas, tanto como armas químicas por sí solas, como un elemento importante para la fabricación de otras armas.

- Programa 1

Las sustancias químicas que conforman esta categoría son escasas o tienen poco uso fuera de las armas químicas; sin embargo, estas suelen ser producidas o usadas para investigación médica y farmacéutica o para defensa contra armas químicas con el fin de usarlas para propósitos experimentales, pero según el acuerdo, la producción por encima de los 100 gramos por año debe ser declarada a la OPAQ. Por ejemplo, el gas mostaza (OPAQ, 2017).

- Programa 2

En esta categoría se encuentran los químicos que tienen aplicaciones legítimas a pequeña escala. Pero la producción de este deberá ser declarada y además existen restricciones a la exportación hacia países que no formen parte de la Convención sobre Armas Químicas. Por ejemplo, el thiodiglycol que puede ser utilizado para la producción de mostaza, pero puede ser utilizado también como solvente para tintas (OPAQ, 2017).

- Programa 3

Estos químicos se caracterizan por tener usos a gran escala en diversos productos, aparte de las armas químicas, por lo que las plantas que produzcan más de 30 toneladas por año de este tipo de químicos deben declararlo, ya que estos pueden ser sujetos de inspección. Además, este tipo de químicos tiene restricciones a la exportación hacia países que no conforman el acuerdo de la Convención. Por ejemplo, el fosgeno, que ha sido usado como arma química, pero que también es un precursor en la producción de muchos componentes orgánicos legítimos, así como la Trietanolamina, usada en la producción de nitrógeno mostaza, pero también utilizada para producir detergentes (OPAQ, 2017).

Es importante mencionar que la mayoría de países reconocidos por las Naciones Unidas se ha suscrito a la Convención sobre Armas Químicas. Hasta hoy forman parte 192 de 195, ya que Israel ya firmó el tratado pero aún no lo ha ratificado, y los únicos tres países que no lo han firmado son Corea del Norte, Egipto, Sudan del Sur (OPAQ, 2017).

### **Convención sobre Armas Biológicas (CABT).**

Según la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (2017), la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su destrucción, conocida también como la Convención sobre Armas Biológicas (BWC), o Convención de Armas Biológicas y Toxínicas (CABT) fue el primer tratado de desarme multilateral que prohibía la producción de este tipo de armas.

Dicho acuerdo se firmó el 10 de abril de 1972, pero entró en vigencia hasta el día 26 de marzo de 1975, cuando 22 países lo ratificaron. Actualmente forman parte de este convenio 173 estados, por lo que estos prohíben el desarrollo, producción, y almacenamiento de armas biológicas y toxinas (Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, 2017).

## **Artículo 1**

Cada Estado parte en esta Convención se compromete a nunca desarrollar, producir, almacenar o lo contrario adquirir o conservar:

- Microbianos u otros agentes biológicos o toxinas cualquiera que sea su origen o método de producción, de tipos y en cantidades que no tengan una justificación para la profilaxis, protección u otros fines pacíficos.
- Armas, equipos o vectores diseñados para utilizar dichos agentes o toxinas con fines hostiles o en conflictos armados. (Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, 2017)

## **Resolución 1540**

Según el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (2004), uno de los aspectos que le competen según la Resolución 1540 es establecer, desarrollar, evaluar y mantener controles nacionales apropiados y eficaces de la exportación y el transbordo de sustancias químicas y biológicas, mediante la inclusión de leyes y reglamentos que permitan establecer un control más efectivo sobre la exportación, el tránsito, el transbordo y la reexportación de estas. Además, deberá desarrollar controles del suministro de fondos y servicios relacionados con esas exportaciones y transbordos, como lo son la financiación y el transporte que podrían contribuir a la proliferación, así como controles que deben establecer los usuarios finales y, a su vez, establecer y aplicar sanciones penales o civiles adecuadas a las infracciones de esas leyes y reglamentos de control de las exportaciones (p. 3).

### **Custom Trade Partnership Against Terrorism (CTPAT).**

Según la U.S Department of Homeland Security (2017), la Asociación de Comercio Aduanero contra el Terrorismo (CTPAT) es una estrategia implementada con el fin de asegurarse el cumplimiento en términos de carga de la Aduana y Protección de Fronteras (CBP).

Es mediante este programa que la CBP trabaja con las empresas que destinan sus actividades al sector comercial, con el fin de lograr el fortalecimiento de las cadenas de suministro internacionales y, además, para mejorar la seguridad fronteriza de los Estados Unidos.

CTPAT es un programa que vincula directamente el sector público y el sector privado, por lo que estos reconocen que el CBP es la entidad que proporciona el nivel más alto de seguridad de la carga en las aduanas, mediante una eficiente alianza con las principales partes que intervienen en el proceso, mediante el cual se desarrollan las cadenas de suministro internacional, como lo son los importadores, los transportistas, las consolidadoras (U.S Department of Homeland Security, 2017).

CTPAT ha conseguido crecer progresivamente desde su creación en el año 2001, por lo que hoy tiene más de 11400 socios alrededor del mundo, estos incluyen importadores y exportadores de los Estados Unidos, portadores de carreteras, ferroviario y marítimo, corredores de aduana de Estados Unidos, la autoridad portuaria marina y los operadores de terminales, consolidadoras de carga en los Estados Unidos, intermediarios de transporte marítimo y transportistas no operativos, fabricantes, los cuales representan más del 52 por ciento del total de la carga importada a los Estados Unidos (U.S Department of Homeland Security, 2017).

## **Beneficios de CTPAT**

- Prevención de narcotráfico y terrorismo.
- Apertura, expansión y continuidad de negocios, con Estados Unidos.
- Estructura en procesos de Seguridad Patrimonial.
- Operación sistemática.
- Calidad en la entrega al cliente (eficiencia en la cadena de valor empresarial).
- Beneficio económico y de tiempo en transportes terrestres.
- Elevación de la confiabilidad de los embarques y al mismo tiempo mitigación de la posibilidad de daño en la imagen pública nacional e internacional en el caso de que ocurra un incidente.

Pueden obtener C-TPAT:

- Los agentes de aduanales.
- Fabricantes que exportan a Estados Unidos.
- Compañías prestadoras de servicios de logística.
- Operadores de terminales marítimas y terrestres.
- Empresas transportistas terrestres.
- Las compañías aéreas.
- Los transportistas ferroviarios.
- Los transportistas marítimos.
- Los consolidadores de carga.

### **Container Security Initiative (CSI).**

A partir del año 2001, el Servicio de Aduanas de los Estados Unidos comenzó a implementar y desarrollar una serie de programas antiterroristas, con el fin de colaborar con la protección del país, es así que un tiempo después el Servicio de Aduanas crea la Iniciativa de Seguridad de los Contenedores (CSI) (US Customs and Border Protection (CBP), 2017).

El CSI pretende abordar cualquier amenaza que pueda surgir por parte de grupos terrorista en los que incluyan la contaminación de contenedores, para lo cual propone un régimen de seguridad con el fin de garantizar que todos los contenedores que pretendan ser un peligro inminente sean identificados e inspeccionados en los puertos extranjeros, es decir, de origen, antes de que estos sean embarcados en los buques que tendrán por destino Estados Unidos (US Customs and Border Protection (CBP), 2017).

Con el propósito de cumplir con lo anteriormente mencionado, el CBP ha colocado equipos oficiales en los principales puertos de los principales socios comerciales de los Estados Unidos, para así trabajar en conjunto con las autoridades internacionales y lograr crear un plan para detectar cualquier situación que ponga en riesgo la salud de la población y el porvenir de los demás contenedores y mercancías que se encuentran expuestas (US Customs and Border Protection (CBP), 2017)

Las tres responsabilidades y funciones básicas de CSI son:

- Identificar todos aquellos contenedores que suponen ser de alto riesgo, para lo cual la CBP pone a disposición herramientas automatizadas de identificación de contenedores

que podrían representar un peligro potencial, esto basado en información que ha sido recolectada con anticipación y la utilización de inteligencia estratégica.

- Preservar y evaluar ciertos contenedores antes de enviarlos, para esto seleccionan los contenedores previamente y a la brevedad posible en la cadena de suministro, lo cual se hace usualmente en el puerto de origen.
- Utilizar la tecnología disponible con el propósito de preseleccionar contenedores que podrían ser de alto riesgo, así como asegurarse de que la detención se hará de tal forma que no afectará ni generará atrasos en el comercio internacional, en general. Dentro de la tecnología con que se dispone, se encuentran máquinas de rayos X a gran escala, máquinas de rayos gamma y dispositivos de detección de radiación (US Customs and Border Protection (CBP), 2017).

Actualmente, el CSI está operando en puertos de América del Norte, Europa, Asia, África, Oriente Medio, América Latina y América Central. Además, los 58 puertos CSI operados por la CBP ahora preseleccionan más del 80 por ciento de toda la carga contenedora marítima que llega a los Estados Unidos, con la finalidad de garantizar la seguridad y protección del país (US Customs and Border Protection (CBP), 2017).

## **Exportaciones**

Las exportaciones se definen como todas las salidas, ya sea de bienes o servicios, que posteriormente se destinarán a un país distinto del país de origen, es decir, que se colocarán en los mercados internacionales.

### **Requisitos generales para realizar exportaciones efectivas**

- Poseer un registro de exportador, otorgado por la Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER).
- Se debe transmitir vía electrónica la información de la declaración aduanera.
- Indicar en el lugar en donde se desea que se haga la inspección, ya sea en las instalaciones de la empresa, y en caso de ser así se debe tener autorización previa o en la aduana de salida.
- En cuanto a las declaraciones que sean tramitadas por aduanas terrestres, el transportista será el responsable de transmitir el manifiesto de carga, previamente a la solicitud de verificación de las mercancías.
- La revisión de las mercancías en las empresas que cuenten con instalaciones autorizadas es válida únicamente para unidades de transporte completas de la misma empresa, ya que las cargas consolidadas obligatoriamente deben trasladarse a un depósito aduanero para ser revisadas y cargadas en la unidad de transporte correspondiente (Guía Aduanera de Costa Rica de United States Agency International Development [USAID], 2009, pp. 77-78).

### **La declaración de exportación debe contener**

- Identificación y registro tributario del exportador.
- Identificación del agente aduanero.
- Identificación del transportista y del medio de transporte.
- País de origen, procedencia y destino de las mercancías.
- Número de manifiesto de carga y documento de transporte.
- Características de los bultos, tales como cantidad y clase.
- Peso bruto en kilogramos de las mercancías.
- Clasificación arancelaria y descripción comercial de las mercancías.
- Valor FOB en aduana de las mercancías, es decir, el valor que incluye el flete hasta el puerto o lugar de salida de Costa Rica.
- Monto de la obligación tributaria aduanera.

### **Documentos necesarios para realizar la exportación**

- Factura comercial
- Documento de transporte internacional, carta porte en el caso de ser terrestre, BL para marítimos, guía aérea para transporte aéreo.
- Licencias, permisos, certificados u otros documentos que reflejen que se cumplió con las restricciones o regulaciones de permisos de exportación.

### **Empresa Exportadora**

El objetivo principal de una empresa exportadora es posicionarse en el mercado al que ha destinado sus mercancías, mediante un plan de internacionalización que le permita establecerse según el tipo de producto y el mercado al que decidió entrar. Para ello deben establecer

estándares de calidad y demás medidas que le permitan competir con los productos similares ofrecidos en los mercados. Además, se debe tomar en cuenta una serie de factores que le permitan una vez que ya se instalen en exterior poder cumplir con la demanda de los productos en dichos mercados.

## **Instituciones Involucradas**

### **Instituciones nacionales**

A nivel nacional existen instituciones que intervienen en los procesos de exportación de material reciclable, todas ellas serán analizadas a continuación:

#### **Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER).**

PROCOMER funciona como el principal aliado para las empresas costarricenses, que desean iniciar un proceso de internacionalización y que tienen como propósito establecerse exitosamente en los mercados internacionales, en especial las micro, pequeñas y medianas empresas. Además, se encargan de simplificar y facilitar la tramitología de exportación y de crear encadenamientos que favorezcan las exportaciones de dichas empresas (Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica PROCOMER, 2017)

También elaboran estudios de mercado que permiten que las empresas los tomen como guías para la toma de decisiones importantes en beneficio de estas. Igualmente, poseen información de temas logísticos, ofrecen capacitaciones, talleres y diversas asesorías sobre las nuevas tendencias del mercado global (Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica PROCOMER, 2017).

Promovemos nuestra oferta exportadora de bienes y servicios en el mundo y para ello lo hacemos a través de ferias internacionales, misiones comerciales, ruedas de negocios, apertura de oficinas claves que apoyan al exportador in situ y mediante alianzas con distintas entidades y promotoras homólogas. (Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica PROCOMER, 2017)

### **Ministerio de Hacienda**

Es la institución responsable de la recaudación de impuestos, además de la administración financiera del país. Por lo tanto, son los responsables de la asignación de los recursos financieros a las entidades públicas y, a su vez, de la administración de la deuda pública. Todo esto es posible mediante una política fiscal sostenible, que tiene como fin contribuir a la estabilidad y crecimiento económico y social de los habitantes del país.

El resultado de todas las funciones mencionadas anteriormente tiene por objetivo guiar con la dirección correcta las finanzas públicas del país hacia el crecimiento y la generación de empleo con el propósito de buscar la estabilidad y equidad económica de Costa Rica de una manera exitosa (Ministerio de Hacienda, 2017).

### **Servicio Nacional de Aduanas**

Es el órgano encargado de la materia aduanera en Costa Rica. Dentro de sus funciones están: garantizar una correcta y exitosa recaudación de tributos y además participar como facilitador y contralor en el comercio internacional de mercancías, esto mediante la protección de los intereses superiores de la colectividad, es decir, en temas como la salud, la seguridad, el medio ambiente, la propiedad intelectual y el patrimonio arqueológico, entre otros.

Para esto, el régimen jurídico costarricense aduanero otorga al Servicio Nacional de Aduanas una serie de facultades y capacidades que velan por la aplicación y control adecuado de los tratados internacionales vigentes, facilitación y agilización de las operaciones de comercio

exterior, así como asegurar la correcta recolección de los tributos y eliminar posibles las conductas y actividades ilícitas.

***Misión.***

“Facilitar el flujo lícito de personas y mercancías, mediante un control eficiente para favorecer los intereses de la sociedad y contribuir al desarrollo socioeconómico del país”. (Ministerio de Hacienda de Costa Rica, 2017).

***Visión.***

“Ser una aduana que controlando eficientemente el comercio internacional, contribuye al desarrollo nacional” (Ministerio de Hacienda de Costa Rica, 2017).

***Objetivos del Servicio Nacional de Aduanas.***

- Facilitar el ingreso y salida de mercancías, vehículos y personas del territorio nacional que se realizan producto del comercio internacional, esto para simplificar los procedimientos, reducir tiempo y costos y mejorar el servicio.
- Ejercer el control aduanero oportuno y eficaz, así como la justa recaudación, con el fin de incrementar el cumplimiento voluntario y la carga tributaria, así como de reducir la evasión de impuestos en aduanas.
- Fortalecer las capacidades de detección en operaciones de comercio exterior que atentan contra la seguridad y protección del país para lograr más atracción de inversión, mayor percepción de seguridad y protección e incrementar la tasa de detección (Ministerio de Hacienda de Costa Rica, 2017).

### **Dirección General de Aduanas (DGA)**

“La Dirección General de Aduanas es una dependencia del Ministerio de Hacienda que tiene la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de leyes y reglamentos que norman el tráfico internacional de mercancías” (USAID, 2009 p. 17).

Para cumplir a cabalidad con sus funciones, la DGA mantiene una constante y consecuente innovación en sus sistemas, con el fin de que estos se adapten a los nuevos requerimientos internacionales, tanto en materia aduanera y de comercio exterior como de calidad en el servicio; todo ello para lograr acoplarse a la globalización de las economías del mundo (USAID, 2009 p. 17).

### **Instituciones internacionales**

#### **Food and Drugs Administration (FDA)**

Según el IICA (2003), Food and Drug Administration (FDA) “es la agencia federal estadounidense encargada del control de alimentos y medicamentos, la cual forma parte del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos” (p. 9).

La FDA es la institución responsable de velar por el bienestar y la protección de la salud pública, así como de garantizar la seguridad y la eficacia de los medicamentos, tanto para los seres humanos como para los animales.

Además, es la encargada de vigilar y regular lo relacionado con los productos biológicos, dispositivos médicos, cosméticos, productos radioactivos y el suministro de alimentos de la nación estadounidense.

La FDA también es responsable de fomentar el avance y el desarrollo en la salud pública, así como de evaluar y promover innovaciones y estudios para las medicinas y los alimentos, de manera que busque siempre que estos sean más eficaces y más seguros para población estadounidense (IICA, 2003 p. 9).

### **Funciones de la FDA**

- Ser la agencia responsable del desarrollo y el cumplimiento de las normativas de seguridad en el suministro de alimentos en los Estados Unidos.
- Administrar una base de datos sobre los productos que van a ser exportados a los Estados Unidos, de manera que se determine información como: quién fabrica los productos, el país de origen, las cantidades, los distribuidores en los Estados Unidos, entre otros datos.
- Conceder el derecho de admisión de productos a los Estados Unidos.
- Prohibir la importación de productos alimenticios a aquellas personas que hayan sido encontradas culpables de un delito grave relacionado con la importación de alimentos adulterados que representen una amenaza con consecuencias negativas y graves para la salud o de muerte de personas o animales.
- Marcar o etiquetar aquellos alimentos a los que se haya negado la entrada a los Estados Unidos, ya sea de manera temporal o permanente según corresponda (IICA, 2003 pp. 9-10).

## **Alertas de importación FDA: Lista verde y roja**

Existen dos tipos de alertas de importación FDA, las más comunes son las alertas de importación en lista roja. Para este tipo de alerta, FDA ha notado una serie de incumplimientos en una compañía específica, por lo que es agregada a este listado.

Por ejemplo, una empresa puede estar en una lista roja por intentar importar semillas contaminadas con salmonella. Una vez que la empresa es agregada a la lista roja, todo cargamento de semillas que esa empresa importe a los Estados Unidos será detenido sin una examinación física (DWPE) por un oficial de la FDA.

El otro tipo de alerta de importación se refiere a aquellas alertas por países específicos. Este tipo de alertas ocurren cuando FDA nota un patrón de incumplimientos en los cargamentos de países específicos.

Por ejemplo, en 1979 FDA encontró un alto índice de suciedad y descomposición en cargamentos de camarón crudo y cocido provenientes de India, por lo que, FDA creó una Alerta de Importación para incrementar la vigilancia de cargamentos de camarón provenientes de la India. Cualquier cargamento de camarón, ya sea crudo o cocido, que provenga de India está sujeto a DWPE a menos que el exportador se encuentre identificado en una Lista Verde.

## **Retiro de una Lista Roja o Ingreso a una Lista Verde**

Fases para el retiro de los cargamentos de una empresa del listado rojo de la FDA:

- Un análisis, realizado por su empresa, en cuanto a la inconformidad que ha causado que FDA identificara a su empresa en esta alerta de importación, así como también una determinación de las acciones correctivas o medidas preventivas que su empresa deberá implementar como respuesta.
- Una vez que las acciones correctivas han sido implementadas, la FDA requerirá evidencia de que estas acciones fueron eficaces en la resolución del problema, esto incluye (pero no se limita a) obtener prueba de liberación de cinco a doce cargamentos de producto libre de no conformidades a Estados Unidos.
- Una vez completados los pasos 1 y 2 mencionados anteriormente, esta evidencia debe ser recopilada y organizada en una petición que es presentada y revisada por la División de Operaciones de Importación de la FDA.

Según la FDA, en 2013, de aproximadamente 13,000 compañías que se encontraban en una lista roja por alerta de importación, un porcentaje menor al 3% solicitó ser removidas y solo 165 compañías fueron agregadas a una lista verde. Las peticiones de retiro de alerta de importación suelen ser extensas y complicadas, pues requieren cientos de páginas de documentos que funcionen como evidencia.

## **US Customs and Border Protection (CBP).**

La Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP) es la encargada de regular y facilitar el comercio internacional, así como de recaudar derechos de importación y hacer cumplir las regulaciones estadounidenses en temas de comercio, aduanas e inmigración.

Cuenta con una plantilla de más de 45.600 agentes y funcionarios federales jurados, y tiene su sede en Washington, DC.

Además, tiene como misión principal salvaguardar las fronteras de Estados Unidos, pues de esta manera protege a la población, en general, de personas y materiales que puedan ser peligrosos o riesgosos, al tiempo que mejora la competitividad económica global de la nación, pues permite el comercio y la realización de viajes legítimos, es decir, turismo, negocios, etc. (US Customs and Border Protection, 2017).

## CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

### Enfoque de la Investigación

La presente investigación se desarrollará mediante un enfoque cualitativo, debido a que dicho enfoque permite plantear preguntas por medio de cuestionarios que serán respondidos por medio de entrevistas personales antes, durante y después de la recolección de los datos y del posterior análisis de estos, lo cual garantiza encontrar la información requerida durante todo el transcurso del estudio, hecho que permite descubrir cuáles son las preguntas más importantes y que complementan las interrogantes del problema del trabajo. Además, permitirá perfeccionarlas en el transcurso del proceso de recopilación con el fin de plasmar el conocimiento de los participantes o entrevistados acerca del tema que se encuentra en investigación.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), el enfoque cualitativo se utiliza en investigaciones que pretenden:

Comprender los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con su contexto. El enfoque cualitativo se selecciona cuando el propósito es examinar la forma en que los individuos perciben y experimentan los fenómenos que los rodean, profundizando en sus puntos de vista, interpretaciones y significados. (p. 358)

Además, indican que dicho enfoque “busca principalmente la “dispersión o expansión” de los datos e información”, por lo que el investigador será capaz de formar creencias propias sobre el tema estudiado, ya que este enfoque proporciona profundidad a los datos y riqueza interpretativa de los fenómenos, hecho que genera flexibilidad ya que se basa en la forma en la que los individuos lo perciben de acuerdo con su punto de vista (Hernández et al., 2014, p.358).

## **Diseño de la Investigación**

La presente investigación se desarrollará mediante un paradigma naturalista o interpretativo, de carácter etnográfico, debido a que este estudio pretende determinar cuál es el conocimiento de distintos tipos de grupos sociales relacionados estrechamente con el tema, como lo son profesionales en comercio internacional, operadores o colaboradores en puertos, exportadores, entre otros. Dicha información se recolectará mediante cuestionarios aplicados en entrevistas personales. Además, se sugiere implementar un desarrollo mediante un diseño fenomenológico, pues dicha investigación busca conocer la postura de los entrevistados acerca del fenómeno ocurrido en los últimos años, producto de la aplicación del tema por investigar y que estos desarrollen sus opiniones derivadas de las experiencias o perspectivas subjetivas.

Hernández et al. (2014), citando a McLeod y Thomson (2009) y Patton (2002), sugieren que los diseños etnográficos:

Buscan describir, interpretar y analizar ideas, creencias, significados, conocimientos y prácticas presentes en tales sistemas. Incluso pueden ser muy amplios y abarcar la historia, geografía y los subsistemas socioeconómico, educativo, político y cultural (rituales, símbolos, funciones sociales, parentesco, migraciones, redes y un sinfín de elementos). (p. 482)

Según Hernández et al. (2014), el propósito principal de los diseños fenomenológicos “es explorar, describir y comprender las experiencias de las personas con respecto a un fenómeno y descubrir los elementos en común de tales vivencias” (p. 493).

## **Muestra de la Investigación**

### **Población**

Para la presente investigación, la población utilizada para sustentar la investigación, y de la cual se extraerá la muestra para realizar el estudio y el posterior análisis de resultados, se dividirá a continuación por sectores considerados expertos en el tema de comercio internacional y el tránsito de mercancías, los cuales son:

- Empresas exportadoras de productos alimenticios a Estados Unidos
- Asesores de comercio internacional
- Dirección general de aduanas
- Agencias aduanales
- PROCOMER
- CRECEX

“Conjunto de individuos u objetos de interés o medidas que se obtienen a partir de todos los individuos u objetos de interés” (Lind Douglas, Marchal William, Wathen Samuel, 2012 p. 7).

### **Muestra**

Para efectos de esta investigación, los criterios de selección de la muestra que se tomarán como referencia serán mediante selección intencional y conocimiento de los expertos, ya que estos serán debidamente seleccionados por el investigador, con el fin de cubrir todos los puntos que le dan origen al problema de la investigación, por lo que se busca encontrar opiniones y perspectivas que se ajusten idóneamente al tema en cuestión; esto con el fin de aportar información certera que sustente con bases y principios confiables los resultados producidos una vez finalizado el estudio.

Según Hernández et al. (2014) en algunas investigaciones “es necesaria la opinión de expertos en un tema. Estas muestras son frecuentes en estudios cualitativos, que buscan generar datos que sean sujetos de análisis o la materia prima del diseño de cuestionarios” (p. 387).

Por lo tanto, la muestra para este estudio estará definida por 10 entrevistados, los cuales se desempeñan en el ámbito del comercio internacional y que poseen conocimientos y experiencias capaces de respaldar los planteamientos base de la investigación, como los son el problema, los objetivos, entre otros. Dicha muestra se extrajo por conveniencia y está conformada de la siguiente forma:

**Tabla 1. Muestra de la Investigación**

Nombre	Institución/Empresa	Cargo
Entrevistado 1	Dirección General Aduanas	Asesoramiento exportaciones
Entrevistado 2	Asesor Comercial	Área Comercial
Entrevistado 3	PROCOMER	Área Comercial
Entrevistado 4	CRECEX	Área Comercial
Entrevistado 5	Intercontinental Kargo	Área Comercial
Entrevistado 6	Dos Pinos	Área Comercial
Entrevistado 7	Grupo Pozuelo y Pro	Área Calidad
Entrevistado 8	Compañía Agrícola Industrial Propica	Área Comercial
Entrevistado 9	Exportadora PMT / Oceanic Food	Área Compras
Entrevistado 10	Café Britt	Área Comercial

Fuente: Elaboración propia, 2017

## **Unidades de Análisis de la Investigación**

Las unidades de análisis de la investigación hacen referencia a sus temas centrales, con la finalidad de determinar cuáles son los aspectos relevantes que aportarán resultados beneficiosos y productivos a la hora de obtener la información que fundamente la investigación. De la correcta elección de las unidades de análisis se deriva el tipo de instrumento por utilizar en la recolección de dicha información, ya que esto servirá para determinar la factibilidad del estudio en cuestión.

Para la presente investigación se despliegan las siguientes unidades de análisis:

### **Aplicación de la ley**

Una ley es una regla, una norma por seguir, la cual tiene poder jurídico, el cual es delegado por una autoridad gubernamental a la que le compete dicho ámbito o sector. Los expertos comparten sus ideas y analizan los posibles efectos que sufriría la nación a causa de la implementación de dicha norma.

Las leyes regulan todos los aspectos relacionados con el estilo de vida que una determinada tasa de población pueda experimentar y una vez aprobadas, y puestas en marcha, todos los elementos y sujetos beneficiados y afectados deben respetar la ley, de lo contrario se verán enfrentados a sanciones dado el incumplimiento de la norma.

### **Normativa internacional**

Las normas internacionales son una forma de protección contra las barreras técnicas para el comercio internacional derivadas de las diferentes normas y reglamentos desarrollados principalmente por cada nación o país, esto por medio de organizaciones de normalización nacionales o por las empresas.

Dichas barreras técnicas surgen cuando existen relaciones o interacción entre diferentes grupos, cada uno con una gran base de usuarios, los cuales llevan a cabo una acción mutuamente incompatible. Crear normas internacionales es una de las formas de evitar la aparición de estos problemas de incompatibilidad.

### **Posibles consecuencias**

Se busca conocer cuáles serán las posibles consecuencias, ya sean positivas o negativas que pudieran surgir a partir de la aplicación de la Ley contra el Bioterrorismo, principalmente para el sector exportador, desde que esta se implementó. Además, se pretende conocer a cuáles consecuencias se expone Costa Rica y los exportadores de productos alimenticios por el incumplimiento de dicha ley, ya sea con respecto a competitividad, sanciones, pérdidas económicas, pérdidas sociales, entre otros.

## **Instrumentos Utilizados en la Investigación**

### **Cuestionario**

El cuestionario es el instrumento mediante el cual el investigador obtendrá la información de los expertos en el tema, quienes fueron previamente seleccionados pues resultaban absolutamente necesarios para lograr desarrollar productiva y objetivamente la investigación. Dicho documento está compuesto por preguntas abiertas, es decir que no están limitadas a una sola respuesta, sino que se pueden emitir opiniones distintas, con el fin de conocer las diversas perspectivas posibles acerca de un mismo tópico o tema.

## **Entrevista**

Para elaborar una entrevista adecuadamente es indispensable que exista una persona apta para cumplir con ella, es decir, que la persona que cumpla con el papel de entrevistador conozca acerca del tema, pues así logrará determinar cuáles son los resultados buscados y ser el más calificado para aplicar el cuestionario. Todo lo anterior con el fin de cumplir con lo planteado en el problema y en los objetivos, así como para cubrir todos los aspectos relevantes y necesarios. Igualmente, es necesario tener varios entrevistados, con el fin de asegurar que estas personas entrevistadas estén totalmente capacitadas y que sus conocimientos se ajusten a los requerimientos de la investigación. Para lograr lo anterior es indispensable conocer detalladamente el cuestionario destinado a la aplicación de la entrevista, pues el entrevistador debe ser consciente de que las respuestas no podrán sesgarse y de que no se podrá, de ninguna manera, influir en las respuestas buscadas.

### **Proceso para la Recolección de Datos**

La presente investigación se sustentará, primeramente, en fuentes secundarias, ya que se procederá a recolectar información proveniente de estudios o investigaciones previas acerca de temas afines, esto en periódicos, páginas electrónicas, libros, entre otros.

Posteriormente, se respaldará el desarrollo mediante las fuentes primarias de la investigación, las cuales corresponderán a las entrevistas aplicadas a los expertos seleccionados previamente en la muestra, los cuales son personal de instituciones gubernamentales de Costa Rica, personal de empresas exportadoras, expertos en comercio internacional, operadores en puertos, etc.

## **Método de Análisis de los Datos**

El método de análisis de los datos pretende analizar toda la información obtenida mediante las entrevistas, con el fin de evitar excluir aspectos relevantes e importantes que pueden resultar determinantes para la investigación y, a su vez, permite obtener un análisis más completo y específico capaz de sustentar el planteamiento del problema y los objetivos de la investigación. Por ende, las unidades de análisis se dividirán en categorías que posteriormente se desarrollarán con respecto a la información recolectada y obtenida, la cual fue previamente discutida y determinada durante la entrevista. Además, se incluye información nueva y relevante, producto de la entrevista, según la perspectiva que considere el investigador. Dichas categorías se describirán, se definirán y se analizarán con el fin de cubrir todos los aspectos importantes que sustentarán la investigación.

Según Hernández et al. (2014), las categorías son “conceptualizaciones analíticas desarrolladas por el investigador para organizar los resultados o descubrimientos relacionados con un fenómeno o experiencia humana que está bajo investigación” (p. 426).

## **CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DE RESULTADOS**

En el presente capítulo se detalla el análisis de los resultados obtenidos a partir de las entrevistas realizadas a las personas elegidas en la muestra de investigación planteada. Dichas respuestas surgen de acuerdo con el enfoque, diseño y método de análisis seleccionado previamente para este estudio.

Para ello se establecieron tres unidades de análisis que se denominan: Aplicación de la Ley, Normativa de la Ley y Posibles Consecuencias. De ellas se desprenderán sus respectivas categorías, mismas que se utilizarán para evaluar el conocimiento de los entrevistados acerca de los temas correspondientes a la presente investigación. Además, se realizará un análisis que facilite un contraste entre la información recolectada en el Capítulo II de la presente investigación y la percepción de los profesionales entrevistados.

A continuación, se plasmarán dichas unidades de análisis con sus respectivas categorías en la siguiente tabla y, posteriormente, se desarrollará ampliamente cada categoría con su pertinente definición, posterior descripción, seguida de su respectivo análisis, todo esto con el fin de cumplir con cada uno de los objetivos planteados en este estudio.

**Tabla 2. Unidades y Categorías de Análisis 2017**

<b>Unidades</b>	<b>Categorías</b>
<b>Aplicación de la Ley</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conocimiento</li> <li>2. Afectación</li> <li>3. Obstáculos</li> <li>4. Requisitos</li> <li>5. Internacionalización</li> <li>6. Efectividad</li> <li>7. Regulación</li> </ol>
<b>Normativa Internacional</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Normativa</li> <li>2. Agente</li> <li>3. Barreras comerciales</li> <li>4. Programas</li> <li>5. Cumplimiento</li> </ol>
<b>Posibles Consecuencias</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Económicas</li> <li>2. Sociales</li> <li>3. Retrasos</li> <li>4. Sanciones</li> <li>5. Comerciales</li> <li>6. Mejoras</li> <li>7. Competitividad</li> </ol>

Fuente: Elaboración propia, 2017.

## Unidad de Análisis 1. Aplicación de la Ley

Para la presente investigación, la primera unidad de análisis por desarrollar lleva por nombre Aplicación de la Ley contra el Bioterrorismo. En ella se pretende analizar el funcionamiento de dicha ley en Costa Rica, así como la percepción de expertos sobre su implicación en temas de comercio internacional.

Según Gardey y Porto (2009) “la ley es un precepto dictado por una autoridad competente. Este texto exige o prohíbe algo en consonancia con la justicia y para el bien de la sociedad en su conjunto”

Según el sitio web Concepto.de (2017), las características de las leyes son:

- **Obligatoriedad**, es decir que todas las personas deben respetarlas y cumplirlas aunque estén en contra de su voluntad.
- **Impersonalidad**, ya que no son creadas para aplicarse a una persona específica, sino a un número indefinido.
- **Abstracción**, se aplican a todos aquellos casos que reincidan sobre los aspectos determinados en las normas, lo que involucra un número de casos no determinados ni especificados.
- **La permanencia**, son formuladas con carácter indefinido y permanente, ya que la única forma de que ya no estén vigentes es que sean subrogadas, abrogadas o derogadas por otras leyes posteriores a la misma.
- **Generalidad**, ya que son aplicables a todos aquellos sujetos que presenten las condiciones que se determinan en la misma ley.

Además, se pretende profundizar en el conocimiento de los entrevistados acerca de los elementos que conforman la ley, como lo son los requisitos, obstáculos, regulación y demás factores que intervienen en el proceso de exportación de alimentos, derivados de la normativa impuesta por la Ley contra el Bioterrorismo.

Para desarrollar lo anterior, se desprenden las siguientes categorías de análisis:

- Conocimiento
- Afectación
- Obstáculos
- Requisitos
- Internacionalización
- Efectividad
- Regulación

A continuación, se analizará cada una de las categorías planteadas para esta unidad de análisis y, posteriormente, se realizará un contraste entre la información que le da sustento al Capítulo II de la presente investigación y la información obtenida a partir del conocimiento y experiencia sobre el tema estudiado, según los entrevistados, mismos que se eligieron en el Capítulo III del presente estudio.

## Categoría 1. Conocimiento

### Descripción

En la presente categoría se pretende conocer la ley que debe cumplir el sector exportador a la hora de enviar productos alimenticios a mercados industrializados (desarrollados), tales como el norteamericano, según el conocimiento y la experiencia de los entrevistados. Para ello, a continuación se detallarán las respuestas de los entrevistados:

- *“La normativa de la FDA”*. (Entrevistado 1)
  
- *“Cada mercado aplica leyes o normativas en función de su jurisdicción y acuerdos internacionales pactados, las más comunes son:*
  - \* *Norma Internacional para la Protección Fitosanitaria*
  - \* *Normas HACCP (Sistema de análisis de peligros y puntos críticos de control: se utiliza para calidad de alimentos y peligros microbiológicos)*
  - \* *Normas TQM (Control total de la calidad: calidad en los procesos de producción)*
  - \* *Ley de Seguridad de la Salud Pública y Preparación contra el Bioterrorismo, sintéticamente Ley contra el Bioterrorismo*
  - \* *Normas ISO*
  - \* *Codex Alimentarius”*. (Entrevistado 2)
  
- *“Ley de comercio exterior de 2002 y Ley contra el Bioterrorismo.”*. (Entrevistado 3)
  
- *“Ley contra el Bioterrorismo”*. (Entrevistado 4)

- “*Importer Security Filing (10+2)*”. (Entrevistado 5)
- “*Normativa de la Ley contra el Bioterrorismo*”. (Entrevistado 6)
- “*Ley contra el Bioterrorismo*”. (Entrevistado 7)
- “*Ley de Preparación contra el Bioterrorismo*”. (Entrevistado 8)
- *Ley contra el Bioterrorismo*. (Entrevistado 9)
- *Ley de Seguridad de la Salud Pública y Preparación contra el Bioterrorismo*. (Entrevistado 10)

## **Análisis**

La mayor parte de los entrevistados coincide en que la ley que deben cumplir todas aquellas personas, empresas o instituciones que deseen exportar alimentos, tanto para el consumo humano como animal, es la Ley contra el Bioterrorismo.

Según Pérez (2008), el conocimiento se refiere a toda aquella información que es almacenada con el pasar del tiempo y que se puede adquirir mediante dos formas, las cuales son la experiencia o el aprendizaje o mediante la introspección. “En el sentido más amplio del término, se trata de la posesión de múltiples datos interrelacionados que, al ser tomados por sí solos, poseen un menor valor cualitativo”.

Es de suma importancia para esta investigación comprender el grado de conocimiento de los entrevistados sobre este tema, ya que esto permite tener una percepción de cuál podría ser el

conocimiento general del sector acerca de este importante requisito para poder hacer efectiva una actividad tan sustancial para la economía de Costa Rica como lo es exportar.

## **Categoría 2. Afectación**

### **Descripción**

Para esta categoría resulta importante conocer cuál es el criterio de los entrevistados acerca de la afectación que genera la Ley contra el Bioterrorismo a los exportadores costarricenses.

- *“El que deban invertir más dinero en el registro de productos, lo cual da al traste con el precio de la mercancía”.* (Entrevistado 1)
- *“La afectación a los exportadores costarricenses es parcial, ya que solo afecta a los exportadores agrícolas, pecuarios, de productos alimenticios semipreparados o preparados y bebidas. De forma cuantificable solo afectaría potencialmente al 46%, según datos del 2016, en cuanto a las exportaciones costarricenses, pues el restante 54% se distribuye en otros sectores exportadores cuya ley no aplica. Es necesario aclarar que el 46% mencionado anteriormente corresponde al porcentaje de exportaciones de los sectores mencionados a todo el mundo, ya que de las exportaciones hacia Estados Unidos, el valor de los productos exportados por parte de los sectores en cuestión corresponde aproximadamente al 30%, por lo que haciendo un análisis más detallado nos evidencia que del total de las exportaciones hacia Estados Unidos solo se ven afectadas el 30%”.* (Entrevistado 2)

- *“Algunas navieras y empresas creen que esta ley es una barrera comercial por la cantidad de información que en teoría deberían revelar al gobierno estadounidense”. (Entrevistado 3)*
- *“La ley estadounidense es tan fuerte que sin un lote de exportación no cumple con los requisitos, se devuelve de la aduana. Puede tener dos destinos: regreso al país de origen o la destrucción, lo cual causa malestar y pérdidas para los exportadores”. (Entrevistado 4)*
- *“Atrasos es una de las principales afectaciones con las que deben lidiar los exportadores, principalmente en los primeros envíos o exportaciones hasta que el exportador se familiariza y empieza a prever todos esos documentos, pero al inicio puede ser o que te atrases por no haberlo presentado o que llegue allá y toque alguna consulta del contenido o algún proceso aduanero que se desconocía y tenga algún incumplimiento”. (Entrevistado 5)*
- *“Gastos extras, por ejemplo para poder exportar después de que se impuso la ley es necesaria la contratación de un agente en los Estados Unidos, lo que ocasiona que los costos de la exportación se eleven. Además, muchas veces el comercio internacional se ve retrasado y no tan ágil como debería ser”. (Entrevistado 6)*
- *“Aparte de que puede generar retrasos y pérdidas económicas, también genera una desventaja en temas de competitividad de los precios de los mercados internacionales con respecto a los locales, es decir, que las empresas que desean exportar a Estados Unidos deben invertir en muchos aspectos, lo cual hace que el costo de los productos se eleve, cosa que no le ocurre a los productores locales de productos similares”. (Entrevistado 7)*

- *“Atrasos, costos elevados, demasiada inversión de tiempo en cuestiones como llenado de formularios y envío de información que usualmente es confidencial”.* (Entrevistado 8)
- *“Demoras, gastos superiores, desconocimiento que genera problemas a la hora que los productos lleguen al destino que puede incluso ocasionar pérdidas”.* (Entrevistado 9)
- *“Cuando la ley se implementó, muchas empresas no estaban capacitadas o listas para cumplir con todas las disposiciones que contempla la ley, en términos de solvencia económica o capacitación para el llenado de formularios y demás cuestiones, por lo que esa fue la principal afectación. Actualmente, los retrasos que puedan surgir, costos altos, desconocimiento de disposiciones que generan detenciones”.* (Entrevistado 10)

## **Análisis**

El análisis de esta categoría da como resultado que una de las principales afectaciones, según la mayoría de los entrevistados, es que los exportadores deben asumir gastos extra y que esto en ocasiones genera muchos problemas para las empresas exportadoras. También coinciden en que los atrasos es otro de los inconvenientes a los que se deben enfrentar usualmente, así como toda la tramitología a la que están expuestos obligatoriamente.

Según Merino y Perez (2009), la afectación:

“es un perjuicio que sufre una persona o su patrimonio por culpa de otro sujeto. El daño, por lo tanto, supone un detrimento en los derechos, bienes o intereses de un individuo como consecuencia de la acción u omisión de otro”.

Para el desarrollo de esta investigación es de suma importancia conocer los aspectos que desfavorecen al sector exportador costarricense a la hora de comercializar productos alimenticios con Estados Unidos, porque esta es una de las actividades que genera más ingresos en Costa Rica, no solo en entrada de divisas y demás, sino también porque provee empleo en muchos ámbitos profesionales. Por ende, el hecho de que se vea afectado dicho sector genera desventajas considerables en la economía del país a nivel general.

### **Categoría 3. Obstáculos**

#### **Descripción**

Es de gran importancia para la presente investigación determinar e identificar los principales obstáculos técnicos que debe superar el sector exportador costarricense de productos alimenticios, tanto para el consumo humano como animal, en el momento en que deben cumplir con las disposiciones que indica la Ley contra el Bioterrorismo.

- *“La coordinación para las visitas de los especialistas que autorizarán el uso de las instalaciones y sus mercancías”.* (Entrevistado 1)
- *“Las barreras técnicas se centran en la alta burocracia que implica cumplir con este requisito, ya que el formulario, que además solo está en inglés, es sumamente engorroso. Otra, y de la cual se ha dado mucha crítica, es que la detención de las mercancías en aduanas se da cuando haya “sospecha” y no sobre análisis técnicos o más detallados”.* (Entrevistado 2)
- *“Pérdidas de tiempo, tramites que atrasan el flujo internacional”.* (Entrevistado 3)

- *“Las principales limitantes son:
    - \* Sanitarias y fitosanitarias
    - \* Cuotas y picos arancelarios
    - \* Aranceles
    - \* Requisitos de inocuidad, etiquetado y trazabilidad de alimentos y Ley de Bioterrorismo”*. (Entrevistado 4)
- 
- *“El hecho de tener que cumplir con los requisitos que impone Estados Unidos hace que la empresa se tenga que reestructurar por completo”*. (Entrevistado 5)
- 
- *“Los retrasos que puedan surgir, las posibles detenciones, que el sitio para completar el formulario este únicamente en inglés y que sea además sumamente largo y que exponga tanta información”*. (Entrevistado 6)
- 
- *“Todos los requisitos de la Ley contra el Bioterrorismo resultan ser un obstáculo al comercio internacional y más recientemente la Ley de la Modernización para la Inocuidad, son realmente aspectos que no todas las empresas pueden adaptar fácilmente”*. (Entrevistado 7)
- 
- *“Cumplimiento de todo los requisitos de la FDA”*. (Entrevistado 8)
- 
- *“Gastos excesivos y retrasos”*. (Entrevistado 9)
- 
- *“Envío de notificación previa, retrasos por envío de la misma, etiquetado”*. (Entrevistado 10)

## **Análisis**

Los profesionales entrevistados coinciden, en su mayoría, en que los retrasos y los requisitos en general indicados por la ley resultan ser un obstáculo para el sector exportador costarricense debido a varios factores, como lo son el idioma y el hecho de cumplir con los registros, ya que no todas las empresas se pueden adaptar a los procesos rápidamente y eso da como resultado un estancamiento en el flujo de comercio internacional y, aún más, para el sector exportador aún más.

Según la Organización Mundial de Comercio (OMC) (2017), los reglamentos técnicos y las normas industriales son importantes, pero varían de un país a otro. Tener demasiadas normas diferentes provoca que el desarrollo de los productores y los exportadores en el sector sea bastante difícil, ya que en muchas ocasiones las normas pueden convertirse en obstáculos para el comercio, por lo que para ello crearon el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC). Dicho documento trata de asegurar que los reglamentos, las normas y los procedimientos de prueba y certificación no ocasionen obstáculos innecesarios, pero, por otra parte, el acuerdo reconoce el derecho de los países a adoptar las normas que consideren necesarias para la protección de la salud y la vida de las personas y de los animales, o la preservación de los vegetales, todo ello para la protección del medio ambiente o para la protección de otros intereses de los consumidores.

Con el fin de orientar de mejor manera a los exportadores costarricenses, es importante que se conozcan cuales son aquellos obstáculos a los que según ellos mismos, se ven expuestos día tras día a la hora de internacionalizar sus productos en un mercado tan importante y exigente como lo es el estadounidense, tanto para la economía costarricense como mundial.

## Categoría 4. Requisitos

### Descripción

Para el desarrollo de esta categoría se detallará el conocimiento de los entrevistados acerca de los requisitos exigidos por la Ley contra el Bioterrorismo para todas aquellas personas, empresas e instituciones que indistintamente deseen exportar alimentos a los Estados Unidos, así como a todas aquellas empresas que formen parte del proceso de producción, envasado, etiquetado y demás partes de encadenamiento productivo.

- *“Notificación previas de partidas de alimentos importados  
Registro de instalaciones alimentarias  
Establecimiento y mantenimiento de registros”*. (Entrevistado 3)
- *“Aplicar las normas:  
Notificación previa de partidas de alimentos importados  
Registro de instalaciones alimentarias  
Establecimiento y mantenimiento de registros”*. (Entrevistado 4)
- *“Primero que todo, es necesario el registro de las instalaciones de la empresa ante la FDA, para que posteriormente, cuando se realicen exportaciones, se pueda enviar la notificación previa. Además, es indispensable la contratación de un agente en los Estados Unidos. Como último punto, mantenimiento de registros. Si alguno de los puntos anteriores falta, las exportaciones se detendrán en Estados Unidos”*. (Entrevistado 6)
- *“La notificación previa y los registros son esenciales”*. (Entrevistado 7)

- *“Registrar las instalaciones, notificación previa de todos los alimentos que se exportarán y mantener registros de los mismos, para verificar la trazabilidad de los mismos”*. (Entrevistado 8)
- *“Notificación previa, registros”*. (Entrevistado 9)
- *“Registro de las instalaciones, contratar un agente en los Estados Unidos, enviar notificaciones previas en los plazos determinados por la FDA, establecimiento de registros, el mantenimiento de ellos, proceso de etiquetado”*. (Entrevistado 10)

## **Análisis**

Los entrevistados, en su mayoría, coincidieron muy certeramente en que los requisitos que exige la Ley contra el Bioterrorismo son: el registro de las instalaciones, el envío previo de una notificación de todos los alimentos que sean sujeto de exportación con destino a los Estados Unidos, el establecimiento y mantenimiento de registros de la trazabilidad del producto y demás elementos.

Según Merino y Pérez (2016), un requisito “se trata de aquello que resulta ineludible o imprescindible para el desarrollo de algo”.

Es indispensable para esta investigación identificar el nivel de conocimiento de los profesionales entrevistados acerca de los requisitos exigidos por la FDA en la Ley contra el Bioterrorismo, ya que con solo uno de estos requisitos que se incumpla, el comercio internacional se ve afectado de muchas formas. Por lo tanto, es imprescindible que todas aquellas personas que se desarrollen en el ámbito comercial conozcan profundamente todas las exigencias impuestas en dicha ley, así como la forma en la que se puede cumplir con ella de una forma eficiente.

## **Categoría 5. Internacionalización**

### **Descripción**

El objetivo de la actual categoría es conocer la percepción de los entrevistados acerca del efecto que tiene la Ley contra el Bioterrorismo al internacionalizar o comercializar mercancías producidas en Costa Rica en el mercado estadounidense.

- *“Afecta en el sentido de que se comporta como una barrera no arancelaria que se debe cumplir para ingresar al mercado extranjero”.* (Entrevistado 1)
- *“La molestia de algunos empresarios y navieras por hacer trámites de más”.* (Entrevistado 3)
- *“Afecta en tener mayor tramitología y costos extra para asegurar que se cumpla con las medidas necesarias”.* (Entrevistado 4)
- *“Afecta un poco a la competitividad de precios con respecto a los productos que se fabrican a nivel local en los Estados Unidos, ya que los de los mercados internacionales suelen encarecerse debido a los costos extra que deben sustentar”.* (Entrevistado 6)
- *“Disponibilidad del producto en el mercado si existen retrasos o detenciones de los productos”.* (Entrevistado 7)
- *“Mayores costos, para lograr colocar los productos en el mercado de manera eficiente, por lo que se debe de invertir más”.* (Entrevistado 8)

- *“Existen mayores gastos que limitan a la empresa, afectan la competitividad de mercados”*. (Entrevistado 9)
- *“Más gastos debido a la cantidad de trámites que hay que realizar, costos elevados, por lo que esto puede limitar un poco la producción de la empresa; retrasos de todo tipo, lo que puede ocasionar pérdidas de socios comerciales, el comercio no se detiene nunca”*. (Entrevistado 10)

## **Análisis**

Los entrevistados coinciden en que la Ley contra el Bioterrorismo afecta la internacionalización por medio de factores como lo son los retrasos, el incremento de costos y gastos que debe asumir la empresa, lo que se traduce en desventajas en cuanto a los niveles de competitividad existentes en el mercado internacional, ya que los productos locales cuentan con ventaja por sobre los internacionales con respecto a precio y rotación de los inventarios, pues estos últimos deben cumplir con una serie de requisitos antes de poder colocar los productos a la disposición de los consumidores finales.

Según La gran Enciclopedia Económica (2017) la internacionalización es el “proceso consistente en la eliminación de las barreras al libre comercio, y en la expansión del comercio mundial, de forma que las empresas de un país extienden sus actividades a otros países, saliendo de su ámbito geográfico natural”.

Diferenciar los aspectos que se considera pudieran influir en el proceso de internacionalización resulta necesario y hasta indispensable, ya que los exportadores deben prever todas aquellas desventajas a las que se van a someter y, una vez identificadas en su

totalidad, se podrán determinar las formas en las que pudieran mitigar todos los efectos negativos posibles.

## **Categoría 6. Efectividad**

### **Descripción**

La finalidad de esta categoría es determinar, según la experiencia de los entrevistados, los aspectos por mejorar en Costa Rica para lograr una efectiva aplicación de la Ley contra el Bioterrorismo con respecto a la normativa internacional.

- *“Exigir estándares similares a los de la FDA para empresas que vendan en el mercado local”.* (Entrevistado 1)
- *“Se debe mejorar la inspección de todo tipo de mercancías con mayor rigurosidad y se debe tener mayores políticas de sanciones”.* (Entrevistado 3)
- *“Yo considero que se debe mejorar en el establecimiento y mantenimiento de registros y a su vez en la notificación previa de alimentos, tanto exportados como importados”.* (Entrevistado 4)
- *“Establecer protocolos similares para los productos que ingresan al territorio nacional, para así garantizar que los productos que entran al país cumplen con una serie de factores que velarán por el bienestar de la salud pública”.* (Entrevistado 6)
- *“Exigir registros parecidos a los que pide la FDA con el fin de poder verificar la trazabilidad de todos los productos que ingresen al país”.* (Entrevistado 7)

- *“Quizás si en Costa Rica también se exigiera la notificación previa, se podría tener un control más estricto en los puertos de todos los productos que ingresarán al país y se preverá qué cantidad llegará con el fin de mejorar los procedimientos y ser más eficientes en ese aspecto”.* (Entrevistado 8)
- *“Establecer mayores controles sobre las mercancías que ingresan al país, con la finalidad de intentar homologar los procedimientos que están teniendo éxito en un país tan desarrollado y estable económicamente como lo es Estados Unidos”.* (Entrevistado 10)

## **Análisis**

La mayoría de los entrevistados coincidió en que homologar procedimientos es la mejor forma de llevar un control sobre las mercancías que ingresan a los países. Además, mantener registros de las mercancías que ingresarán al país antes de arribar parece ser una buena opción para mejorar y lograr una mayor eficiencia, pues esto permitirá garantizar el resguardo de la salud pública.

Según Pérez (2017), efectividad se le denomina a la capacidad o facultad para lograr un objetivo o fin deseado y que se ha definido previamente, y para el cual se han determinado acciones estratégicas que contribuyan y lo dirijan a llegar a realizarlo de la mejor forma.

Es fundamental dedicarle especial cuidado a esta categoría, debido a que el funcionamiento de los procesos costarricenses en cuanto a trámites y funcionamiento en general de logística usualmente resulta ser un poco complejo.

## **Categoría 7. Regulación**

### **Descripción**

En la presente categoría se analizará la noción de los entrevistados acerca de la institución encargada de la regulación y de velar por el cumplimiento de la Ley contra el Bioterrorismo en Costa Rica.

- “*FDA*”. (Entrevistado 1)
- “*Si es con respecto a la Ley de Estados Unidos, ninguna institución de Costa Rica tendría esa potestad*”. (Entrevistado 2)
- “*Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)*”. (Entrevistado 3)
- “*Ministerio de Agricultura y Ganadería*”. (Entrevistado 4)
- “*Dirección de Vigilancia de la Salud del Ministerio de Salud y el Ministerio de Agricultura y Ganadería*”. (Entrevistado 6)
- “*Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Seguridad Pública*”. (Entrevistado 7)
- “*Ministerio de Salud*”. (Entrevistado 8)
- “*Ministerio de Seguridad Pública, Ministerio de Salud*”. (Entrevistado 9)

- “*Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Seguridad Pública, Ministerio de Salud*”. (Entrevistado 10)

## **Análisis**

La gran mayoría de los entrevistados coincidió y acertó en cuanto a que quienes tienen la potestad de actuar en el caso de que existiese alguna amenaza con algún agente químico o biológico en Costa Rica son el Ministerio de Salud y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

Según Gardey y Pérez (2013), regulación “es la acción y efecto de regular (ajustar o poner en orden algo, reglar el funcionamiento de un sistema, determinar normas). El término suele utilizarse como sinónimo de normativa”, es decir, que consiste en establecer normas, reglas o leyes con el objetivo principal de mantener un respectivo orden. Además llevar un control y garantizar la correcta ejecución de los derechos de los habitantes. Por ende, es importante que las autoridades, o el estado, lleven a cabo un adecuado control para asegurarse del correcto cumplimiento de las medidas vigentes.

Es absolutamente indispensable conocer a qué entidades se puede acudir en caso de que exista una emergencia a causa de un ataque biológico o químico capaz de atentar contra la salud pública, ya que estos tienen protocolos estrictos que se pueden poner en marcha para mitigar lo antes posible cualquier daño que pueda ocasionar una eventualidad como la mencionada.

## **Unidad de Análisis 2. Normativa Internacional**

Para el presente estudio, la segunda unidad de análisis hace referencia a la normativa internacional que deben cumplir las empresas exportadoras de alimentos para consumo humano y animal, cuyos alimentos estén destinados a comercializarse en el territorio estadounidense.

Según Merino y Pérez (2009), “el derecho internacional está formado por las normas jurídicas internacionales que regulan las leyes de los Estados” Dichas normas pueden ser acuerdos y tratados internacionales, las notas diplomáticas, las enmiendas y los protocolos.

En el apartado de los tratados internacionales, es importante tomar en cuenta que estos deben realizarse por escrito, estrictamente. Además, es importante saber que existen distintos tipos de tratados internacionales, los cuales se dividen con respecto a la materia que incluyan, la duración que tengan, así como al tipo de obligaciones que incluyan en su texto. Por ejemplo, están los tratados internacionales políticos, tratados de duración determinada, tratados de ley, tratados abiertos y tratados comerciales.

Según Merino y Pérez (2009), “las normas pertenecientes al derecho internacional pueden ser bilaterales (entre dos partes) o multilaterales (más de dos partes). Los Estados suelen comprometerse a aplicar dichas normas en sus propios territorios y con un status superior a las normas nacionales”

Con la finalidad de cumplir con el propósito del objetivo que tiene relación con la Normativa Internacional aplicada en la Ley contra el Bioterrorismo de la presente investigación, se desprenden las siguientes categorías:

- Normativa
- Agente
- Barreras comerciales
- Programas

- Cumplimiento

## Categoría 1. Normativa

### Descripción

La presente categoría sugiere ser realmente importante porque es en ella en la que se analizará el conocimiento de los entrevistados acerca de las disposiciones dictadas por la Ley contra el Bioterrorismo. Además, se podrá generar un contraste con el fin de identificar las debilidades y las fortalezas que tiene el sector a la hora de interpretar la ley.

- *“Los registros sanitarios”*. (Entrevistado 1)
- *“Notificaciones previas de partidas de alimentos importados  
Registro de instalaciones alimentarias  
Establecimiento y mantenimiento de registros  
Detención administrativa”*. (Entrevistado 3)
- *“La FDA es la agencia responsable de velar por la calidad e inocuidad de los alimentos en Estados Unidos. Tiene a su cargo aplicar las disposiciones del Food Drug and Cosmetic Act, el Fair Packaging and Labeling Act y algunas secciones del Public Health Service Act”*. (Entrevistado 4)
- *“Primeramente, el registro de las instalaciones es indispensable. Posteriormente, se debe enviar una notificación previa para cada uno de los alimentos que ingresarán al territorio estadounidense. Además, se debe mantener un registro de toda la trayectoria de los productos, desde los insumos hasta que el producto esté*

*terminado, todo esto para evitar las detenciones administrativas”.* (Entrevistado 6)

- *“Dentro de los requisitos que la ley indica que hay que cumplir para poder realizar exportaciones a Estados Unidos, están el registro de las instalaciones de todas las empresas que formaran parte del proceso de producción, es decir, desde quienes proveen los insumos hasta la empresa que se encarga del etiquetado, si fuese distinta a la empresa que fabrica el alimento, y mantener registros de todos los procesos. Además, se debe enviar una notificación previa con distintos tiempos establecidos dependiendo del medio de transporte utilizado cada vez que se envíe un alimento a los Estados Unidos”.* (Entrevistado 7)
- *“Registro de las instalaciones, envió de notificación previa para cada uno de los distintos productos alimenticios que tienen por destino Estados Unidos, mantenimiento de registros que estén disponibles en todo momento para la FDA en caso de que haya alguna inspección y demás, en donde esté detallada la trazabilidad del producto”.*(Entrevistado 8)
- *“Para poder realizar exportaciones la normativa dicta que debe haber un previo registro de las instalaciones que se dediquen a la fabricación, envasado o etiquetado de productos alimenticios. Además el envío de una notificación previa y mantener registros de las intervenciones de demás empresas en el proceso de producción, envasado o etiquetado”.*(Entrevistado 9)
- *“El principal requisito es que toda empresa que comercialice productos alimenticios con Estados Unidos deberá registrar sus instalaciones en el sistema de la FDA, así como también todas las empresas que in fluyan en el proceso de producción del mismo producto. Además, cada vez que se realice una exportación es indispensable que la empresa envíe una notificación previa indicando cuáles son los productos que van a entrar y las características del mismo. Además, la*

*empresa debe mantener un registro completo de toda la información de los proveedores y salidas de productos disponibles para la FDA”. (Entrevistado 10)*

## **Análisis**

Los entrevistados coinciden en que son de su conocimiento todos los requisitos que dicta la normativa internacional y que se deben cumplir para realizar exportaciones de alimentos a los Estados Unidos; sin embargo, existen inconvenientes porque no es suficiente que solamente se dominen los requisitos, sino que además es necesario que estos sepan cómo funcionan y cuál es el procedimiento para cumplir con cada uno de ellos.

Según Gardey y Pérez (2009), “una norma es una regla que debe ser respetada y que permite ajustar ciertas conductas o actividades”

Es imprescindible manejar la información de todos los aspectos que la Ley contra el Bioterrorismo dicta, ya que el hecho de que se incumpla alguno de los requisitos planteados en ella puede generar desde pérdidas económicas hasta pérdidas comerciales, lo que sería muy perjudicial para las empresas que dedican todos sus esfuerzos y actividades a la exportación.

## Categoría 2. Agente

### Descripción

Por medio de esta categoría se pretende demostrar cuál es la percepción que tienen los entrevistados acerca de uno de los requisitos más importantes que exige la FDA en el texto de la Ley contra el Bioterrorismo, y es de gran importancia identificar las consecuencias que podrían surgir a raíz del establecimiento de nuevos lineamientos.

- *“La contratación de un agente en los Estados Unidos es obligatoria, lo que ocasiona que los costos y los gastos de la empresa se incrementen”.* (Entrevistado 7)
- *“Contratar los servicios de un agente en los Estados Unidos puede costar entre cuatrocientos y mil dólares, por lo que la empresa debe invertir aún más para poder colocar sus productos alimenticios en el mercado estadounidense, lo que ocasiona que muchas veces pierdan la oportunidad de ser más competitivos frente a los productos similares y que se producen en el mercado local de los Estados Unidos”.* (Entrevistado 8)
- *“El hecho de que se exija la contratación de un agente hace que los costos de exportación del producto se encarezcan”.* (Entrevistado 9)

## **Análisis**

Los entrevistados, quienes aseguraron conocer que la contratación de un agente internacional que represente a la empresa ante la FDA es un requisito obligatorio, coinciden en que este requerimiento ocasiona que se incrementen los costos y gastos de exportación. Hecho que a su vez afecta la competitividad de la empresa extranjera frente a los competidores que producen mercancías equivalentes o parecidas en el interior de Estados Unidos.

El agente es una persona que mora o desempeña sus negocios en el territorio estadounidense, y la principal función de este es funcionar como una conexión directa entre la FDA y la instalación del exterior que exporta alimentos, tanto para el consumo humano como animal a los Estados Unidos. Según las disposiciones de la FDA, toda aquella persona, empresa o institución que desee comercializar sus alimentos con Estados Unidos debe tener obligatoriamente un agente que lo represente, porque es por medio de esta figura que se contactará a la empresa y este funcionará como representante de ella (IICA, 2003, p. 20).

Reconocer el impacto directo que tiene este requerimiento para los exportadores costarricenses es importante, porque es debido a factores como este que se desencadena la imposibilidad para muchas empresas en cuanto a seguir desempeñando sus actividades comerciales, porque es definitivamente del conocimiento público que realizar exportaciones es muy costoso y requiere de mucho esfuerzo. Asimismo, quienes las realizan deben tomar en consideración muchos factores, por lo que el sumarle una obligatoriedad más en un tiempo reducido y determinado puede ser muy sensible y significar repercusiones importantes.

### Categoría 3. Barreras Comerciales

#### Descripción

Con el fin de identificar los problemas y dificultad de tramitología a los que se ven expuestas las personas, empresas o instituciones interesadas en dedicarse a esta actividad económica a la hora de comercializar sus productos alimenticios en el mercado de los Estados Unidos, resulta de relevancia conocer la opinión de los entrevistados, quienes son los afectados con este tema.

- *“Afecta en el sentido de que se comporta como una barrera no arancelaria que se debe cumplir para ingresar al mercado extranjero”.* (Entrevistado 1)
- *“Esta ley es una barrera comercial por la cantidad de información que, en teoría, deberían revelar al gobierno estadounidense”.* (Entrevistado 3)
- *“La Ley contra el Bioterrorismo es una barrera al comercio, ya que quienes no estén capacitados y no cumplan con los requisitos exigidos no podrán exportar sus productos a los Estados Unidos”.* (Entrevistado 7)
- *“Es un hecho que la ley funciona como una barrera al comercio, ya que a muchas empresas se les dificulta cumplir con los requisitos impuestos por la FDA, lo que da como resultado que no puedan comercializar sus productos en Estados Unidos”.* (Entrevistado 9)
- *“La ley definitivamente es una barrera al comercio, porque son aspectos extra que se deben cumplir para la exportación de productos. Si no se cumplen, el comercio se ve afectado, ya que pueden existir detenciones de los alimentos y demás sanciones”.* (Entrevistado 10)

## **Análisis**

La mayoría de los entrevistados coincide en que la Ley contra el Bioterrorismo funciona como una barrera al libre comercio internacional y en que, además, afecta de muchas maneras distintas. Por su parte, las empresas que no se ajusten a las disposiciones de la ley no podrán enviar sus productos con destino a los Estados Unidos y, paralelamente, aquellas que sí se acogieron a los lineamientos de la ley pero que incumplan o tengan algún error en los requisitos enviados a la FDA, se exponen a consecuencias que también generan una desaceleración en el libre comercio internacional.

La Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (2017) indica que las barreras comerciales son “las medidas adoptadas por los países con el objetivo de proteger las economías nacionales, y que bloquean de cierta forma las importaciones de otros países”.

Además indica que los propósitos de dichas barreras comerciales son:

- Resguardar a la población en materia de salud, para así garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos.
- Apoyar al exportador nacional, permitiéndole competir de manera igualitaria en los mercados internacionales.
- Resguardar la seguridad pública regulando o prohibiendo el ingreso de productos que signifiquen un peligro.
- Permitir la recaudación de ingresos para los programas o proyectos de gobierno; e incentivar la producción nacional. No obstante, este tipo de medidas pueden ocasionar ciertos efectos negativos.

Según la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (2017), los tipos de barreras comerciales son:

- Cuotas
- Aranceles
- Precios de referencia
- Licencias de importación
- Regulaciones sobre etiquetado de productos
- Permisos y certificados sanitarios y fitosanitarios
- Regulaciones sobre estándares técnicos de productos

#### **Categoría 4. Programas**

##### **Descripción**

Para el desarrollo de esta categoría se pretende determinar el grado de conocimiento de los entrevistados acerca de los programas existentes para facilitar los mecanismos o al menos tener un respaldo más cuando se desarrollen actividades de comercialización de productos alimenticios costarricenses en el mercado de los Estados Unidos.

- *“Existe un programa en el que las empresas pueden participar para facilitar toda la tramitología que exige la FDA, que reduciría al máximo los procesos de registro y demás requisitos que especifica la Ley contra el Bioterrorismo”.*  
(Entrevistado 2)

## **Análisis**

Es interesante que a pesar de que los entrevistados que se desempeñan en el campo de las exportaciones, y además laboran en empresas que tienen una trayectoria muy amplia en lo que respecta al posicionamiento de sus marcas en los mercados internacionales, en este caso el estadounidense, desconozcan este tipo de programas que resultan ser de mucha ayuda y reconocimiento por parte de los Estados Unidos.

Según Merino y Pérez (2012), un programa “es una expresión que permite identificar al conjunto de acciones que se organizan con el propósito de mejorar las condiciones de vida en una determinada región o actividad. Estos programas también son conocidos como de desarrollo económico y social” En este caso es un programa que tiene como finalidad la prevención del bioterrorismo.

El CTPAT es un programa que genera confiabilidad en las mercancías que ingresan, ya sea en los embarques o en las demás formas de transporte a los Estados Unidos, a su vez permite reducir la posibilidad de que exista algún daño en la imagen de una empresa que sufra algún incidente con su carga.

## Categoría 5. Cumplimiento

### Descripción

Para la presente investigación es necesario hacer referencia a la noción que tienen los entrevistados acerca de la institución encargada de velar por cumplir los lineamientos dispuestos en la Ley contra el Bioterrorismo en el área los Estados Unidos.

- “*Food and Drug Administration (FDA)*”. (Entrevistado 1)
  
- “*FDA*”. (Entrevistado 2)
  
- “*FDA*”. (Entrevistado 3)
  
- “*FDA*”. (Entrevistado 4)
  
- “*FDA*”. (Entrevistado 5)
  
- “*FDA*”. (Entrevistado 6)
  
- “*FDA*”. (Entrevistado 7)
  
- “*FDA*”. (Entrevistado 8)
  
- “*FDA*”. (Entrevistado 9)
  
- “*FDA*”. (Entrevistado 10)

## **Análisis**

Todos los entrevistados coinciden, acertadamente, en que la FDA es la entidad encargada de velar por el cumplimiento de todos los requisitos que contiene la Ley contra el Bioterrorismo. Igualmente, es a esta institución a quien hay que enviar toda la información pertinente sobre las cargas de alimentos que se desean exportar.

Según Gardel y Pérez (2014), el concepto de cumplimiento hace total referencia y se relaciona a las responsabilidades a las cuales se somete una persona, empresa, institución, para lograr de una forma correcta la realización de una expresa obligación que tiene que ver con terceras personas, empresas, instituciones o entidades, y que además se relaciona con requisitos establecidos previamente.

El aspecto anterior es de relevancia, pues da a conocer que es parte del conocimiento popular, ya que en él pueden encontrar información clara y precisa acerca de las transacciones que se realizarán. Además, en caso de que sucediese algún inconveniente con alguna mercancía, los involucrados saben adónde deben acudir para esclarecer y mejorar cualquier situación que pudiera surgir con el transcurrir del tiempo.

### **Unidad de Análisis 3. Posibles Consecuencias**

El principal objetivo de la presente Unidad de Análisis es determinar cuáles son las consecuencias generadas a partir de la implementación de la Ley contra el Bioterrorismo, principalmente para el sector exportador de alimentos costarricense, que tienen como destino la colocación en el mercado estadounidense.

Según Pérez (2016) una consecuencia “es aquello que supone el resultado o el efecto de algo previo. Existe una correspondencia entre la consecuencia y el hecho que la genera”

La Oficina Internacional del trabajo, citando a Cohen y Franco (2002), sugiere que para la evaluación de un impacto o consecuencia es necesario tomar en cuenta:

- La diversidad de consecuencias que pueden nacer: económicas, comerciales, socioculturales, ambientales, entre otros.
- Los diferentes impactos que pueden surgir ya sea en las personas, las empresas y en la sociedad o en un país en general.

Con el fin de determinar lo anteriormente mencionado, se establecerán las siguientes categorías:

- Económicas
- Sociales
- Retrasos
- Sanciones
- Comerciales
- Mejoras
- Competitividad

A continuación, se desarrollará cada una de las categorías que le darán sentido a la presente unidad de análisis, en donde se incluirán todas las consecuencias a las que se expone el sector exportador de alimentos costarricense con respecto a la implementación de la Ley contra el Bioterrorismo y la obligación originada a partir de ella.

## Categoría 1. Económicas

### Descripción

Para el presente apartado se establecerán las consecuencias económicas a las que se ven expuestos los exportadores costarricenses de alimentos, tanto para el consumo humano como animal con destino los mercados estadounidenses. Según el criterio de los entrevistados, a continuación, se presentarán los datos recolectados:

- *“En que debe de cumplir procedimientos extra de los usuales, lo cual da al traste con tener que invertir más dinero de lo usual”*. (Entrevistado 1)
- *“Definitivamente, que se implementen procedimientos como este afecta la economía del país en general, ya que si se frenan las exportaciones, no se perciben las entradas de divisas de la misma forma como cuando existe el libre comercio”*. (Entrevistado 2)
- *“Los costos elevados son una de las consecuencias que debe enfrentar el sector exportador, costos de capacitación, tiempo, entender los procesos, mandar los formularios, exponerse a multas”*. (Entrevistado 5)
- *“Los cambios en los procesos de producción, los requisitos de registro y demás demandan de inversión de dinero que a la larga se convierte en sumas considerables que debe asumir de lleno el exportador y muchas veces limita el crecimiento de las empresas”*. (Entrevistado 7)
- *“Todos los cambios siempre generan consecuencias económicas, en este caso la contratación del agente, cambios en las instalaciones, etiquetado, envío de notificaciones, contratación de personal capacitado que puede cumplir con el*

*llenado de los formularios pertinentes, los retrasos que puedan surgir, todo eso implica el empleo de dinero que si no tienes no puedes continuar”.* (Entrevistado 8)

- *“Las consecuencias económicas son las primeras que se suscitan cuando existe una barrera al comercio, en este caso la inversión que se debe incluir es muy grande”.* (Entrevistado 10)

## **Análisis**

Gran parte de los entrevistados coincide en que una de las principales consecuencias por afrontar por parte del sector exportador son las económicas, desde el momento en el que se incrementan los costos y gastos de exportación, debido a la implementación de nuevos procedimientos y requisitos extra que deben cumplir, y los cuales deben solventar de la manera más rápida y eficiente con el fin de cumplir con sus actividades usuales. También se exponen a pérdidas económicas debido a los posibles retrasos y detenciones de mercancías.

Según Mack (2017), “las consecuencias económicas tienen dos caras, porque benefician a algunos pero a otros no. En cierto sentido pueden ser buenas, y malas en otro. Las consecuencias económicas son omnipresentes y afectan a nuestras vidas de manera significativa”.

Es imperante identificar de qué situaciones se derivan y cuáles son las consecuencias implícitas en procesos de exportación de este tipo, en los cuales no se aplica el libre comercio tan ampliamente, sino que existen barreras o limitantes que entorpecen la fluidez esperada.

## Categoría 2. Sociales

### Descripción

Esta categoría busca identificar las consecuencias sociales que implica la implementación de una ley que funciona como barrera comercial, como lo es la Ley contra el Bioterrorismo, según la percepción de los entrevistados las consecuencias sociales son:

- *“Uno de los problemas o consecuencias más evidentes que pudiesen suceder a raíz de que una empresa deba de invertir más para poder continuar realizando exportaciones, es que debe reducir gastos al máximo y esto muchas veces implica el recorte de personal, para poder solventar o sufragar los gastos extra que se le imponen en un momento determinado”.* (Entrevistado 2)
- *“El hecho de que una empresa no pueda continuar realizando sus actividades usuales comerciales es muy delicado, porque del fruto de realizar sus transacciones de exportación no solo se benefician o se perjudican los dueños, sino que dependen muchas de las familias del país, por lo que una consecuencia es la pérdida social que se genera en cuanto a la disminución de empleos”.* (Entrevistado 4)

## **Análisis**

Dos de los entrevistados coinciden en que una empresa que no es capaz de adaptarse a las condiciones que implica la Ley contra el Bioterrorismo y que, por ende, no puede seguir ofreciendo sus productos alimenticios en el comercio estadounidense o que para poder lograrlo debe reducir gastos en la empresa, genera una consecuencia a nivel social, ya que desfavorece la disponibilidad de empleos al tener que reducir su personal o en muchos casos dejar de operar.

Según la Fundación Social (s.f.), “el impacto social empresarial (ISE) se concentra en identificar y potenciar el papel social de la empresa desde su quehacer propio”.

### **Categoría 3. Retrasos**

#### **Descripción**

En esta categoría se establecerán las consecuencias generadas debido a los retrasos que puedan surgir en el proceso de exportación de productos alimenticios hacia los Estados Unidos, y que están ligados al cumplimiento de la Ley contra el Bioterrorismo. Para ello se tomará en cuenta el criterio de los entrevistados:

- *“Para las cargas consolidadas que una sola de las mercancías no cumpla con la documentación o requisitos precisos, significa que se generarán retrasos que se traducirán en pérdidas económicas significativas, tanto para los clientes exportadores, como para la consolidadora en general.” (Entrevistado 5)*
- *“Los retrasos son una de las consecuencias más significativas para nosotros como exportadores, porque el hecho de que la mercancía no esté lista para el*

*cliente en el momento, el lugar y el tiempo preciso es muy delicado y resta credibilidad a la empresa”. (Entrevistado 6)*

- *“Cuando se generan retrasos, ya sean porque algunos de los registros son erróneos y las mercancías se detienen, generan retrasos y estos, a su vez, pérdidas económicas muy significativas para las empresas, por todo el tiempo que se debe de pagar en los almacenes. Y si el problema no se soluciona, que te devuelvan las mercancía es todavía más perjudicial”. (Entrevistado 7)*
- *“Los retrasos afectan las exportaciones mediante muchas razones, por ejemplo: un producto como el nuestro que está posicionado en el mercado puede perder estabilidad con el pasar del tiempo si los consumidores le pierden el rastro y eso es inadmisibles en este medio. Y por otra parte los retrasos también generan muchas pérdidas económicas”. (Entrevistado 10)*

## **Análisis**

Varios de los entrevistados coinciden en que la existencia de retrasos por tanta tramitología obligatoria, según la ley, generan más gastos de los estipulados y muchas veces ocasionan pérdidas ya sea porque se pierden socios comerciales o porque se hacen acreedores de multas y sanciones, o porque la falta de producto por tiempos prolongados en el comercio genera la pérdida el posicionamiento y la preferencia del producto en el mercado en general.

Según Pezzano (2016), “un concepto de retraso supone una entrega extemporánea de las mercancías sobre el plazo convenido, o sobre el plazo que sea razonable en el sector para ejecutar un transporte”.

Además, Pezzano (2016) indica que el hecho de que exista un retraso en la entrega de las mercancías, también genera un incumplimiento en los contratos que se tienen previamente, pues esto no implica que a las mercancías les haya ocurrido un daño perjudicial, pero que el simple hecho de que no lleguen en el tiempo estimado le genera perjuicios económico al interesado en ellas.

#### **Categoría 4. Sanciones**

##### **Descripción**

Para esta investigación es importante y de interés conocer cuáles son las sanciones a las que se expone una empresa exportadora de alimentos que no cumpla al pie de la letra con las disposiciones de la Ley contra el Bioterrorismo. Por consiguiente, los entrevistados expusieron su punto de vista acerca de este tema a continuación:

- *“La principal es el no ingreso al mercado estadounidense”.* (Entrevistado 1)

*“A nivel país lo desconozco, pues es una barrera técnica regulada por un órgano federal de Estados Unidos, el cual puede sancionar empresas, no países. La única razón a la que se exponga a una sanción un país es cuando se compruebe la participación del gobierno en algún proceso de exportación cuyo producto esté contaminado intencionalmente o sabiendo que lo está, no ejecuta los controles necesarios, o sea, cumple el delito de omisión.*

*Con respecto a las empresas, si el incumplimiento fue administrativo, es decir, mal forma de completar los trámites, se le obliga a llevar la capacitación, si es por irregularidades en las calidades de los productos o su empaque, es la restricción e incineración del producto o multas monetarias”.* (Entrevistado 2)

- *“Se exponen a sanciones penales y monetarias”*. (Entrevistado 3)
- *“Se exponen a sanciones monetarias o a la retención en los puntos de ingreso a Estados Unidos de productos”*. (Entrevistado 4)
- *“Sanciones de hasta 500 dólares por contenedor y la posibilidad de que pierdan el derecho de operar en el puerto si reinciden, para las navieras que incumplan con los requisitos que deben llevar las cargas que transportan”*. (Entrevistado 5)
- *“Detención del producto hasta que se corrija el error que se ha incurrido. Sanciones monetarias”*. (Entrevistado 6)
- *“Las sanciones van desde que retengan el producto hasta la eliminación del mismo, o que devuelvan el producto al origen y este regrese sellado, es decir, que ese mismo producto no podrá ingresar más aunque se corrijan los errores, lo que supone una pérdida absoluta para la empresa”*. (Entrevistado 7)
- *“Retención del producto, eliminación del mismo, sanciones económicas”*. (Entrevistado 8)
- *“Envío de vuelta del producto al país de origen, retención por varios días, lo que puede ser fatídico para los productos perecederos”*. (Entrevistado 9)
- *“Resellado, eliminación, retención, sanciones económicas”*. (Entrevistado 10)

## **Análisis**

La mayoría de los entrevistados concordaron en que dentro de las sanciones impuestas a las personas, empresas e instituciones dedicadas a la exportación de alimentos, por el incumplimiento de los lineamientos de la Ley contra el Bioterrorismo, se encuentran las de carácter económico, además de los retrasos y detenciones que indistintamente también ocasionan pérdidas económicas. Incluso mencionaron perder la posibilidad de ingresar sus productos al mercado estadounidense.

Según Gardey y Pérez (2016), una sanción hace referencia a un castigo que se aplica a la persona, empresa, una institución que viola una norma o una regla, es decir, una sanción es el efecto que produce una acción que infringe una ley u otra norma jurídica.

### **Categoría 5. Comerciales**

#### **Descripción**

Para establecer un análisis completo de todas las consecuencias que puedan surgir a raíz de la implementación de este tipo leyes, es totalmente significativo que se le dé enfoque también al aspecto comercial, ya que este es un punto muy importante que deben tomar en cuenta las empresas exportadoras para su desarrollo en general:

- *“Cuando la ley se implementó y algunas de las empresas tuvieron que empezar a implementar cambios en sus sistemas y demás para adaptarse a las especificaciones que exigían, no lo hicieron de la noche a la mañana, eso requirió*

*inversión de tiempo y dinero que posteriormente les pasó la factura, porque los socios comerciales estadounidenses es claro que no iban a estar esperando y detener sus negocios por falta de productos si no que buscaron otros proveedores y los reemplazaron. Por supuesto que esto fue una consecuencia muy perjudicial para el sector exportador”. (Entrevistado 2)*

- *“Lentitud del flujo del comercio internacional”. (Entrevistado 3)*
- *“Los principales problemas identificados en la implementación se relacionan con la puesta en vigencia de las normativas sin contar con sus versiones definitivas, falta de claridad en ciertas disposiciones relevantes, como funciones del agente en el registro de instalaciones, excepciones para el envío de la notificación previa, exigencias en materia de establecimiento y mantenimiento de registros para las empresas extranjeras, sistemas de registro y de envío de notificación previa revisados en plena vigencia de las normas, saturación del sistema de notificación previa en ciertas horas del día, uso de medios electrónicos en lugar de los convencionales y limitaciones por el idioma inglés”. (Entrevistado 4)*
- *La exposición de información comercial es una de las consecuencias a la que se debe exponer el sector exportador”. (Entrevistado 8)*

## **Análisis**

Según los entrevistados, la implementación de la Ley contra el Bioterrorismo también desencadena consecuencias comerciales, como la pérdida de posicionamiento de las empresas en el mercado y de socios comerciales. También consideran que la exposición de tanta información importante podría ser perjudicial para las empresas.

Según Kluwer (2017), los distintos tipos de barreras comerciales no tienen exactamente los mismos efectos, pero en estos sí se pueden establecer líneas generales en cuanto a los efectos generados:

- Incrementan el precio interior del producto importado.
- Reducen el volumen de importaciones, pues desplazan parte de las compras de bienes extranjeros a bienes nacionales.
- Provocan una distribución de la renta entre agentes económicos. En concreto, los consumidores son los perjudicados por las barreras comerciales y los productores y, en ocasiones, el Estado son los beneficiados.
- Traen consigo pérdidas en términos de eficiencia económica, dado que generan pérdidas para la sociedad en su conjunto.

## **Categoría 6. Mejoras**

### **Descripción**

Como toda actividad económica, requiere de mejoras para que los efectos sean positivos para aquellos que las realicen. Por lo tanto, resulta relevante identificar las mejoras que de acuerdo con el conocimiento de los entrevistados se podrían implementar en Costa Rica para lograr que la actividad estudiada tenga mayor éxito y el sector se vea más beneficiado.

- *“Facilitación del cumplimiento de los registros de productos y la homologación de los mismos”*. (Entrevistado 1)

- *“Meramente, temas de capacitación técnica y administrativa a los exportadores para cumplir con los estándares solicitados por la ley, además de dotar recursos a través de Banca para el Desarrollo a los empresarios (en especial a PYMES) para ejecutar los cambios cuando los mismos ameriten inversiones importantes de capital”.* (Entrevistado 2)
- *“Se debe mejorar la inspección de todo tipo de mercancías con mayor rigurosidad”.* (Entrevistado 3)
- *“Muchos profesionales eminentes en el campo de las notificaciones previas y requisitos técnicos para la exportación no conocen muy bien la legislación que regula a Costa Rica, en este sentido debe haber mayor regulación”.* (Entrevistado 4)
- *“Actualmente, Costa Rica es bien vista a nivel internacional, y eso es una ventaja muy importante, es decir, Costa Rica no está en la lista de países que pueden determinarse como sospechosos, pero más allá de eso deberían de hacer programas informativos para que los exportadores conozcan muy bien cuáles son las leyes que constantemente Estados Unidos está imponiendo”.* (Entrevistado 5)
- *“Capacitaciones para el llenado de formularios y registros”.* (Entrevistado 6)
- *“Programas que instruyan de inglés técnico a los exportadores, para que así el cumplimiento de los requisitos sea más fácil y certero”.* (Entrevistado 7)
- *“Actualizar a los exportadores sobre los requerimientos que van surgiendo con el pasar del tiempo, para así evitar sanciones y fallos a la hora de realizar los registros y las notificaciones previas”.* (Entrevistado 8)

- *“Dotar de mayores herramientas que les faciliten a los exportadores el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Estados Unidos”.* (Entrevistado 9)
- *“Instruir a los empresarios que se dedican a la exportación de alimentos sobre nuevos requerimientos, y a quienes desean incursionar, asesoramientos para que se puedan lograr exportaciones exitosas que doten de beneficios al país en general”.* (Entrevistado 10)

## **Análisis**

Los entrevistados coinciden en que es importante que se dote a los exportadores del sector alimenticio de herramientas que permitan simplificar los lineamientos obligatorios con el fin de exportar a los Estados Unidos. Además, consideran que es importante que se les dé mayor asesoramiento a aquellas empresas o personas que deseen empezar a desarrollar un proyecto de este tipo.

Según el Ucha (2012), el concepto de mejora hace referencia a “refinar, perfeccionar el aspecto exterior de algo o alguien para que el mismo pase de un estadio regular o bueno a otro muy superior”.

Asimismo, indica que las mejoras pueden ser contundentes, es decir, inmediatas y definitivas, progresivas, de manera que para lograr el objetivo se deba trabajar fuerte, para siempre y no transitoriamente, con el fin de que estas mejoras se pueden aplicar en objetos, personas, estructuras, etc., por igual.

## Categoría 7. Competitividad

### Descripción

Para efectos de la presente categoría se pretende realizar un análisis para determinar si la implementación de la Ley contra el Bioterrorismo ha afectado la competitividad de las empresas costarricenses exportadoras de alimentos a la hora de competir en el mercado estadounidense, para esto los entrevistados expresaron lo siguiente:

- *“Si claro, pues exige a las empresas incurrir en gastos extra para obtener la certificación”.* (Entrevistado 1)
- *“La regulación es un filtro para la competitividad, las empresas que no pueden adaptarse a las normativas internacionales o la de sus socios principales, no son competitivas. Los exportadores de sectores alimenticios deben adaptar los mejores controles en sus procesos productivos o garantizar la inocuidad de sus productos, de no ser así, lo mejor es que no exporten.*  
*Estas leyes hacen las empresas competitivas, pues ante la regulación deben evolucionar e innovar para no perder presencia en el mercado; sin embargo, solo aquellas empresas que se pudieron adaptar a los lineamientos de la ley, pueden continuar siendo competitivas”.* (Entrevistado 2)
- *“No, ya que cualquier empresa la cual importe o exporte con legalidad, no tiene nada que ocultar”.* (Entrevistado 3)
- *“No, ya que más bien eleva aún más los estándares de calidad en los productos costarricenses”.* (Entrevistado 4)

- *“Al inicio, la ley tuvo un impacto directo porque se aumentaron las regulaciones de importación, y eso, como todo, tiene una curva de aprendizaje que el exportador paga, como lo son los honorarios, comunicación con los agentes de aduana en destino, y eso es algo que antes no se hacía. Entonces, al haber diferencia de horarios, diferencia de idioma, eso genera cierta resistencia, eso posiblemente al inicio genera un impacto en la competitividad, ya luego las empresas se acostumbran y se apegan a los lineamientos, es decir, cada vez que haya un cambio es muy posible que se tenga un impacto en la competitividad”.* (Entrevistado 5)
- *“Cuando la ley se implementó, únicamente el 30% de las empresas que exportaba a los Estados Unidos tenía internet, lo que evidentemente afectaba la competitividad del país, ya que las empresas no podían cumplir con los requisitos impuestos”.* (Entrevistado 6)
- *“Primeramente, sí afectó la competitividad para aquellas empresas que no pudieron acogerse a los requisitos y especificaciones de la ley, pero para aquellas que sí realizaron los cambios necesarios, más bien les generó mayor competitividad, por los estándares de calidad a los que se acogieron, la innovación que implementaron, el nuevo uso de tecnologías que favorecía el proceso de producción, que posteriormente generaron beneficios”.* (Entrevistado 7)
- *“La competitividad se vio afectada de distintas formas, primero que todo el idioma era una barrera muy grande a la hora de que los exportadores empezaran el proceso de registros. Por otra parte, incurrir en otros gastos generaba que algunas empresas no pudieran solventar todos los costos de exportación y no pudieran seguir desarrollando su actividad comercial”.* (Entrevistado 8)

- *“Si afectó la competitividad al incrementarse los costos, el precio de los productos se elevó y esto desfavorecía a los exportadores, frente a los competidores locales en Estados Unidos”*. (Entrevistado 9)
- *“La competitividad se vio afectada por dos aspectos principales: aumento de gastos y exceso de tramitología”*. (Entrevistado 10)

### **Análisis**

Es interesante que la percepción de los entrevistados en esta categoría es dividida, pues mientras unos piensan, por una parte, que la implementación de la ley ha afectado al sector exportador significativamente por cuestiones de aumento en los costos y los gastos, y que esto repercute a la hora de competir con los precios internacionales dentro del mercado estadounidense, por otra parte los entrevistados indica que más bien al implementarse requisitos de este tipo, le generan a la empresa una oportunidad para mejorar en aspectos de calidad que a largo plazo favorecen a la empresa y generan beneficios.

Según Pérez (2016), el término competitividad se refiere a la “facultad de competir: disputarse el dominio de algo, rivalizar para quedarse con aquello que otro u otros también pretenden conseguir. La idea de competitividad alude a contar con la capacidad necesaria para enfrentar a los competidores”.

Además, el autor indica que este concepto se emplea con frecuencia en el ámbito económico y comercial, por lo que las empresas o los países competitivos son aquellos que, gracias a una buena gestión de los recursos, pueden obtener ventajas frente al resto y así ganar cuota de mercado.

Paralelamente, menciona los factores incidentes en la competitividad de una empresa, tales como el nivel de los salarios, los precios de los insumos y la relación establecida entre la calidad y el costo del producto.

### **Interpretación de datos**

Debido a la gran importancia que tienen las exportaciones para el equilibrio y fortalecimiento de una economía, es importante conocer los factores desencadenados a partir de la implementación de las nuevas leyes y disposiciones en general. Por lo tanto, es relevante para esta investigación determinar los aspectos que la Ley Contra el Bioterrorismo implica en el desenvolvimiento del sector exportador costarricense a la hora de comercializar sus productos en el mercado estadounidense.

El sector exportador costarricense conoce que la normativa que deben cumplir para que se hagan efectivas las exportaciones hacia el mercado estadounidense es la Ley Contra el Bioterrorismo. A su vez, coinciden y consideran que dicha ley es una barrera comercial que les afecta el desarrollo de su actividad directamente debido a varias razones, como lo son aumento de los costos y gastos de exportación, los cuales se traducen en mayor inversión. Asimismo, les genera desventaja con respecto a los productores locales en los Estados Unidos, porque al existir este tipo de barreras, el producto se encarece.

El hecho de que los documentos se encuentren en inglés y sean tan complejos afecta a los exportadores por varios factores, pues se les complica rellenarlos y muchas veces requieren la contratación de una persona capacitada, lo que se traduce en más gastos. A su vez, pueden incurrir en errores que, posteriormente, se transforman en sanciones económicas o detenciones que también generan pérdidas económicas y, además, consecuencias comerciales.

La Ley Contra el Bioterrorismo afecta la internacionalización de las empresas costarricenses que desean expandir sus fronteras, debido a toda la tramitología necesaria por

cumplir y los cambios en los procedimientos por implementar, ya que esto requiere de mucha inversión para poder ajustarse de la manera indicada y en muchas ocasiones limita las actividades usuales de las empresas, ya que deben restringir su presupuesto en ciertas áreas para utilizarlo en situaciones producto de leyes como la Ley Contra el Bioterrorismo.

La contratación de un agente en los Estados Unidos es indispensable, pero esto suele ser una desventaja para el sector exportador ya que esto encarece los costos de exportación, lo que se traduce en un aumento en los precios finales de los productos, generando así una desventaja en el momento de competir en los mercados estadounidenses.

También, se considera importante que para lograr una efectiva y correcta aplicación de la Ley contra el Bioterrorismo es necesario y hasta indispensable homologar procedimientos a nivel mundial, ya que esto le permitiría al sector exportador conocer a profundidad los objetivos de la ley y la razón de ser de la misma.

El sector exportador reconoce que a las instituciones que deben acudir en Costa Rica, en caso de sospecha de ataques o contaminación de tipo biológico y demás, son el Ministerio de Salud y el Ministerio de Agricultura y Ganadería; sin embargo, no conocen en cuanto al procedimiento que deben realizar para resguardar la integridad de la salud pública y el bienestar de las demás mercancías e insumos.

Igualmente, existe un desconocimiento por parte del sector exportador costarricense sobre los programas a los que se pueden acoger, como lo es el Custom Trade Partnership Against Terrorism ya que esto le permite sector exportador facilitar el procedimiento de las exportaciones de alimentos hacia los Estados Unidos, además de tener acceso a asesorías que son de mucho beneficio, especialmente para los exportadores que cuentan con poca experiencia en el campo y por otra parte dan un respaldo importante a los socios en caso de que ocurra algún incidente con alguna carga, ya sea que exista sospechas de estar contaminada con algún agente biológico o químico o algún error en el procedimiento de exportación o registros.

La Ley Contra el Bioterrorismo acarrea consecuencias económicas para el sector exportador costarricense, debido al incremento de costos y gastos que deben asumir para lograr el cumplimiento de las disposiciones de esta, ya que incluyen contratación de agente en los Estados Unidos, cambios en las instalaciones físicas, cambios en los procedimientos de producción y mantenimiento de registros. Además, se determinó que la implementación de la ley genera consecuencias sociales para todas aquellas empresas que no pueden cumplir con los lineamientos de la ley y que, por ende, no pueden seguir realizando exportaciones, ya que no les permitirá continuar con el mismo personal y esto genera desempleo.

La Ley Contra el Bioterrorismo definitivamente influye en la competitividad de las empresas de dos formas: positiva, porque eleva los niveles de calidad y, además, porque les exige a los exportadores realizar cambios estructurales en la empresa y en los procedimientos; pero a su vez es negativa, porque provoca que se incrementen los precios de los productos por el simple hecho de que aumenten los costos y gastos de exportación, ante lo cual se podría estar expuesto a recibir sanciones económicas o incluso detenciones de las mercancías si se incurre en algún error.

Por último es indispensable que las empresas evalúen su capacidad económica para poder solventar todos los costos y gastos que implican internacionalizarse con el fin de desarrollarse en los mercados internacionales de una forma correcta y eficiente, además deben evaluar la capacidad financiera de la que pudieran ser sujeto en caso de necesitar elevar su presupuesto, ya sea porque se adquieren más socios comerciales con el transcurrir del tiempo, o por que surjan barreras al comercio internacional como lo es la Ley contra el Bioterrorismo que exige ciertos ajustes para poder seguir exportando productos alimenticios hacia los Estados Unidos, ya que de no ser así pueden haber consecuencias graves para el sector, como la pérdida de posicionamiento de sus productos en el mercado, la pérdida de socios comerciales que claramente generan pérdidas, y hasta sanciones ya sea que se impida el ingreso de los productos al territorio estadounidense o sanciones económicas propiamente, además de evitar detenciones del producto que encarezca y entorpezca el proceso de exportación.

## **CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **Conclusiones**

Con respecto al primer objetivo, es posible concluir que el sector exportador costarricense conoce la normativa que debe cumplir para poder realizar exportaciones hacia los Estados Unidos.

Por su parte, la Ley contra el Bioterrorismo afecta el desarrollo de las empresas exportadoras de alimentos costarricenses que tienen como destino los Estados Unidos.

Asimismo, el idioma y el cumplir con todos los registros que dispone la Ley contra el Bioterrorismo son unos de los obstáculos técnicos que deben superar las empresas exportadoras de alimentos.

En cuanto al sector exportador, este conoce los requisitos que exige la Ley contra el Bioterrorismo.

La Ley contra el Bioterrorismo afecta la internacionalización de las empresas costarricenses que desean expandir sus fronteras.

Para lograr una efectiva aplicación de la Ley contra el Bioterrorismo, Costa Rica debe homologar procedimientos.

El sector exportador reconoce que a las instituciones que deben acudir en Costa Rica en caso de sospecha de ataques biológicos y demás son el Ministerio de Salud y el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Con base en el segundo objetivo, se concluye que el sector exportador conoce los requisitos por cumplir según la Ley contra el Bioterrorismo, con el fin de realizar exportaciones hacia los Estados Unidos de productos alimenticios.

La contratación de un agente en los Estados Unidos incrementa los costos de exportación de las empresas costarricenses dedicadas a esa actividad.

El sector exportador considera que la Ley contra el Bioterrorismo funciona como una barrera al libre comercio.

El sector exportador costarricense desconoce los programas a los que se pueden acoger con el fin de facilitar las exportaciones de alimentos hacia los Estados Unidos.

Se pudo determinar que es del conocimiento general el hecho de que la institución que vela por el cumplimiento de la Ley contra el Bioterrorismo en Estados Unidos es la FDA.

Y por último, con respecto al tercer objetivo, se concluye que la Ley contra el Bioterrorismo acarrea consecuencias económicas para el sector exportador costarricense, debido al incremento de costos y gastos.

También se concluye que la Ley contra el Bioterrorismo genera consecuencias sociales, debido a todas las disposiciones que las empresas deben cumplir y que algunas no pueden.

Por su parte, las disposiciones de la Ley contra el Bioterrorismo usualmente causan retrasos que se traducen en pérdidas económicas para las empresas.

Asimismo, el incumplimiento de la Ley contra el Bioterrorismo genera sanciones significativas para el sector exportador.

Las consecuencias comerciales desde que se implementó la Ley contra el Bioterrorismo amenazan al sector exportador.

Es indispensable plantear mejoras para lograr y facilitar los procedimientos de exportación.

Finalmente, la Ley contra el Bioterrorismo influye en la competitividad de las empresas de dos formas: positiva, porque eleva los niveles de calidad para el posterior posicionamiento de los productos en el mercado, y negativa porque provoca que se incrementen los precios de los productos.

## Recomendaciones

Se le recomienda a PROCOMER dar charlas de capacitación dos veces al año para todos aquellos futuros y potenciales exportadores de productos alimenticios, con el fin de que estos conozcan a profundidad las disposiciones que deben cumplir según la Ley contra el Bioterrorismo y demás lineamientos internacionales, para que así se puedan evitar fallos y posibles sanciones que podrían perjudicar la estabilidad de la empresa.

Además, se recomienda a PROCOMER en conjunto con el Ministerio de Educación Pública brindar cursos intensivos de inglés técnico, en este caso acerca de Comercio Internacional disponible para personas que desempeñan sus labores en dicho campo, para que una vez tengan el conocimiento logren facilitar el proceso del cumplimiento de los registros, lograr mayor efectividad y reducir gastos para las empresas dedicadas a la exportación de alimentos con destino a los Estados Unidos.

Se le recomienda al Ministerio de Salud, en conjunto con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, instruir a los exportadores sobre el procedimiento que deben aplicar, en caso de tener sospecha de que algún insumo o mercancía esté contaminada con algún agente biológico o químico que pueda atentar contra la salud pública y afectar sus actividades comerciales, ya que estos indican que si existe sospecha deben de llamar por teléfono a una línea específica, pero no indican algún procedimiento en especial para mitigar los efectos de un posible ataque mientras se despliega el protocolo de seguridad que tienen establecido, por lo que es difícil actuar de una forma correcta y certera.

Se le recomienda, asimismo, a las empresas que deseen realizar exportaciones a los Estados Unidos, evaluar la capacidad económica que tienen con el fin de identificar todos los costos y gastos que puedan surgir para determinar si los pueden solventar. Además de evaluar la capacidad productiva porque una vez que el producto este posicionado en el mercado deben poder cumplir con la demanda de este, para evitar tener consecuencias comerciales, como lo son la pérdida de socios y de clientes finales.

Igualmente, se le recomienda a PROCOMER principalmente al departamento de exportación informar a los actuales exportadores de productos alimenticios sobre los programas a los que pueden pertenecer, como lo es el CTPAT, en el cual pueden encontrar muchos beneficios que faciliten los procesos de exportación y se respalden sobre cualquier situación que pudiese suceder.

Paralelamente, se le recomienda a PROCOMER brindar inducciones especialmente para las pymes, ya que este tipo de empresas son más vulnerables de incurrir en errores por desconocimiento a la hora de implementar nuevos procedimientos, para que con ello les permitan instruirse acerca de las formas en las que puedan minimizar los costos de exportación, como la contratación del agente en los Estados Unidos, los cambios en las instalaciones y las especificaciones de los productos para que las exportaciones sean más efectivas y puedan maximizar las utilidades y minimizar riesgos.

Además, se le recomienda al sector exportador actualizarse e informarse acerca de las nuevas disposiciones que van surgiendo en comercio internacional, en general, con el fin de que se puedan acoger de una forma eficiente y evitar las consecuencias económicas y comerciales.

Por último, se le recomienda al Ministerio de Educación Pública, en conjunto con PROCOMER, crear un plan o programa que incluya a los estudiantes de colegios técnicos y vocacionales que se están formando en el campo del comercio internacional y carreras afines para que ellos conozcan este tipo de normas y leyes, con el fin de que se puedan desempeñar de la mejor forma una vez ingresen en el campo laboral respectivo.

Asimismo, al Ministerio de Educación Pública se le recomienda incorporar a PROCOMER y COMEX, con el fin de implementar programas y capacitaciones para pequeños empresarios juveniles, pues de esta manera ellos, una vez que concluyan el colegio, conocerán las distintas normativas y el funcionamiento del comercio, esto con el propósito de que no sean empleados, sino empleadores y que puedan tener acceso al mercado de los Estados Unidos, pues este es el principal socio comercial de Costa Rica.

Se le recomienda a futuros lectores del presente estudio, ampliar la línea de investigación, enfocándose en la actual Ley para la Modernización de la Inocuidad de Alimentos aprobada por el ex presidente Barack Obama en el 2014, con la finalidad de analizar las posibles consecuencias, y encontrar una forma efectiva para comunicar al sector alimenticio y exportador sobre las nuevas disposiciones implantadas por el gobierno de los Estados Unidos a fin de que se pueda seguir comercializando este tipo de mercancías que le dan sustento al sector involucrado y estabilidad a la economía de Costa Rica en general.

## REFERENTES BIBLIOGRÁFICOS

### Libros

Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación. México, D.F.: McGraw Hill.

Lind, D.; Marchal, W. y Wathen, S. (2012). Estadística aplicada a los Negocios y la Economía. España: Mc Graw-Hill Interamericana de España S.A.

### Tesis

Escobar, H. (2014). Necesidad de implementación de métodos de detección para Bioterrorismo en Zonas Aduaneras. Bogotá, Colombia. Recuperado de: <http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/11565/1/Trabajo%20Bioterrorismo.pdf>

Martin, L. (2009). Nuevas Amenazas Biológicas del siglo XXI. España. Recuperado de [http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs\\_opinion/2011/DIEEEEO39\\_201NuevasAmenazasBiologicas.pdf](http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2011/DIEEEEO39_201NuevasAmenazasBiologicas.pdf)

Reyes, G. (2011). Identificación de los Requisitos Indispensables para la exportación de Albahaca “Ocimum Basillicum” al mercado de los Estados Unidos, Bogotá Colombia. Recuperado de:

<http://repository.lasalle.edu.co/bitstream/handle/10185/5240/T12.11%20R33i.pdf?sequence=1>

### **Leyes**

Decreto Ley N.º 7557. Ley General de Aduanas y su Reglamento. Diario Oficial la Gaceta. Costa Rica, 20 de octubre de 2012.

### **Páginas Web**

Alertas de Importación FDA: Lista Verde y Roja. (2017). Estados Unidos. Recuperado de: <https://www.registrarcorp.com/es/fda-imports/alerts/>

Centros para el control y la prevención de enfermedades. (2014). El ántrax Bioterrorismo, Estados Unidos. Recuperado de: <https://www.cdc.gov/anthrax/es/bioterrorismo/bioterrorismo.html>

Concepto.de. (s.f.). Concepto de Ley. Recuperado de. <http://concepto.de/ley/>

Convención Interamericana contra el terrorismo (2002). Recuperado de: [http://www.oas.org/xxxiiga/espanol/documentos/docs\\_esp/agres1840\\_02.htm](http://www.oas.org/xxxiiga/espanol/documentos/docs_esp/agres1840_02.htm)

Díaz, A. (2008). Las nuevas medidas de seguridad y sus efectos en las exportaciones agroalimentarias. CEPAL. Chile. Recuperado de: <http://argus.iica.ac.cr/Esp/organizacion/LTGC/Documentacion/BibliotecaVenezuela/Boletines/2009/n5/doctoADiaz.pdf>

Dirección general de Relaciones económicas Internacionales. (2017) Barreras al Comercio Internacional. Recuperado de: <https://www.direcon.gob.cl/preguntas-frecuentes/barreras-al-comercio-internacional/>

Exportadores de Costa Rica preparados para la Ley de Bioterrorismo. (2003). La Nación, Costa Rica. Recuperado de: [http://www.nacion.com/economia/Exportadores-Costa-Rica-Ley-Bioterrorismo\\_0\\_652734774.html](http://www.nacion.com/economia/Exportadores-Costa-Rica-Ley-Bioterrorismo_0_652734774.html)

Gardey, A. y Pérez, J. (2009). Definición de Norma. Recuperado de: <https://definicion.de/norma/>

Gardey, A. y Pérez, J. (2013). Definición de regulación. Recuperado de: <https://definicion.de/regulacion/>

Gardey, A. y Pérez, J. (2014). Definición de cumplimiento. Recuperado de: <https://definicion.de/cumplimiento/>

Gardey, A. y Pérez, J. (2016). Definición de sanción. Recuperado de: <https://definicion.de/sancion/>

González, R. (2003). Ley de Bioterrorismo sería Barrera comercial. El Financiero, Costa Rica. Recuperado de: [http://www.elfinancierocr.com/ef\\_archivo/2003/marzo/16/economia1.html](http://www.elfinancierocr.com/ef_archivo/2003/marzo/16/economia1.html)

IICA. (2003). Lo que un exportador agroalimentario debe de conocer sobre la Ley contra el Bioterrorismo. San José, Costa Rica. Recuperado de: <http://www.fooddefense-soluciones.com/sites/default/files/content/documentos/bioterrorismo.pdf>

Kluwer, W. (s.f.). Barreras Comerciales. Recuperado de: [http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAA AEAMtMSbF1jTAAASMjYxMDtbLUouLM\\_DxbIwMDS0NDA1OQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoAV42XmTUAAAA=WKE](http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAA AEAMtMSbF1jTAAASMjYxMDtbLUouLM_DxbIwMDS0NDA1OQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoAV42XmTUAAAA=WKE)

La gran enciclopedia de economía. (2017). Definición de Internacionalización Económica. Recuperado de: <http://www.economia48.com/spa/d/internacionalizacion-economica/internacionalizacion-economica.htm>

La Ley contra el Bioterrorismo causo poco impacto aquí. (2005). La Nación, Costa Rica. Recuperado de: [http://www.nacion.com/economia/Ley-bioterrorismo-causo-impacto\\_0\\_793520672.html](http://www.nacion.com/economia/Ley-bioterrorismo-causo-impacto_0_793520672.html)

Mack, J. (s.f.). ¿Qué son las consecuencias económicas? Recuperado de: [http://www.ehowenespanol.com/son-consecuencias-economicas-info\\_396925/](http://www.ehowenespanol.com/son-consecuencias-economicas-info_396925/)

Melo, C. (s.f.). Bioterrorismo. Lima, Perú. Recuperado de:  
<http://www.reeme.arizona.edu/materials/Bioterrorismo.pdf>

Merino, M. y Pérez, J. (2009). Definición de Daño. Recuperado de: <https://definicion.de/dano/>

Merino, M. y Pérez, J. (2009). Definición de Derecho Internacional. Recuperado de:  
<https://definicion.de/derecho-internacional/>

Merino, M. y Pérez, J. (2009). Definición de Requisitos, Recuperado de:  
<https://definicion.de/requisitos/>

Merino, M. y Pérez, J. (2012). Definición de programa. Recuperado de:  
<https://definicion.de/programa/>

Ministerio de Economía, Industria y Comercio (s.f.), Quiénes somos. Recuperado de:  
<http://www.meic.go.cr/web/53/meic>

Ministerio de Hacienda. (s.f.) Servicio Nacional de Aduanas  
<http://www.hacienda.go.cr/contenido/284-servicio-nacional-de-aduanas>

Ministerio de Salud. (s.f.). Redes interinstitucionales. Recuperado de:  
<http://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/sobre-ministerio/entidades-de-coordinacion-ms>

Naciones Unidas. (2004) Consejo de Seguridad, Resolución 1540. Recuperado de: [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1540%20\(2004\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1540%20(2004))

Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas. (2017). Armas Biológicas. Recuperado de: <http://www.un.org/es/disarmament/wmd/biological/index.shtml>

Oficina económica y comercial de España. (2017). Notas Técnicas y regulaciones EE.UU, Etiquetado de Alimentos para su Comercialización en EE.UU. Washington DC. Recuperado de: <http://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/todos-nuestros-servicios/informacion-de-mercados/paises/navegacion-principal/el-mercado/estudios-informes/4416444.html?idPais=US>

Oficina Internacional del trabajo. (s.f.). Definición de la evaluación de un impacto. Recuperado de: <http://guia.oitcinterfor.org/conceptualizacion/que-se-entiende-evaluacion-impacto>

Organización Internacional de Policía Criminal. (2017). Contraterrorismo. Recuperado de: [https://www.interpol.int/content/.../11/.../UFS\\_CT\\_Brochure\\_feb17\\_SP\\_02\\_LR.pdf](https://www.interpol.int/content/.../11/.../UFS_CT_Brochure_feb17_SP_02_LR.pdf)

Organización Mundial del Comercio. (2017). Normas y seguridad, Obstáculos técnicos. Recuperado de: [https://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/whatis\\_s/tif\\_s/agrm4\\_s.htm#TRS](https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/agrm4_s.htm#TRS)

Organización para la prohibición de Armas Químicas. (2016). ¿Qué es un arma química? Países Bajos. Recuperado de: [https://www.opcw.org/fileadmin/OPCW/Fact\\_Sheets/Spanish/Fact\\_Sheet\\_4\\_-\\_CW\\_types\\_vs2.pdf](https://www.opcw.org/fileadmin/OPCW/Fact_Sheets/Spanish/Fact_Sheet_4_-_CW_types_vs2.pdf)

Organización para la Prohibición sobre armas químicas. (2017). Acerca de la OPAQ. Recuperado de: <https://www.opcw.org/sp/acerca-de-la-opaq/>

Organización para la Prohibición sobre armas químicas. (2017). Convención sobre las armas químicas. Recuperado de: <https://www.opcw.org/sp/convencion-sobre-las-armas-quimicas/>

Pérez, J. (2008), Definición de conocimiento. Recuperado de: <http://definicion.de/conocimiento/>

Pérez, J. (2016), Definición de competitividad. Recuperado de: <https://definicion.de/competitividad/>

Pérez, J. (2017), Definición de efectividad. Recuperado de: <https://definicion.de/efectividad/>

Pezzano, J. (2016). El retraso en la entrega de las mercancías como incumplimiento del contrato. Recuperado de: <http://juanpezzano.net/el-retraso-en-la-entrega-de-las-mercancias-como-incumplimiento-del-contrato/>

U.S. Customs and Border Protection. (2017). CBP Through the Years. Recuperado de: <https://www.cbp.gov/about/history>

U.S. Customs and Border Protection. (2017). CSI: Container Security Initiative. Recuperado de: <https://www.cbp.gov/border-security/ports-entry/cargo-security/csi/csi-brief>

U.S. Customs and Border Protection. (2017). CTPAT: Customs Trade Partnership Against Terrorism. Recuperado de: <https://www.cbp.gov/border-security/ports-entry/cargo-security/ctpat>

U.S. Food and Drug Administration. (2017). FDA Food Safety Modernization Act (FSMA), Estados Unidos. Recuperado de: <https://www.fda.gov/Food/GuidanceRegulation/FSMA/default.htm>

Ucha, F. Definición ABC (2012). Definición de mejorar. Recuperado de: <https://www.definicionabc.com/general/mejorar.php>

## APÉNDICES

### Apéndice A

#### UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS

#### ENTREVISTA

Estimado señor(a):

La presente entrevista representa parte del trabajo final para optar por el título de Licenciatura en Comercio Internacional. Su participación en esta investigación es voluntaria y de carácter confidencial. Los resultados formarán parte del estudio: Aplicación de la Ley contra el Bioterrorismo y las consecuencias para Costa Rica de la implementación de ésta.

1. ¿Cuál es la ley que se debe cumplir en el momento de exportar productos alimenticios a mercados industrializados (desarrollados) como el norteamericano?
2. ¿Cuál es la normativa aplicada en Costa Rica para cumplir con la Ley contra el Bioterrorismo según su experiencia?
3. De acuerdo a su criterio ¿Cuál es la afectación que genera la Ley contra el Bioterrorismo a los exportadores costarricenses?
4. En su opinión, ¿en qué aspectos debería trabajar Costa Rica en cuanto a la aplicación de la Ley contra el Bioterrorismo?
5. ¿Cuál es la institución que vela por el cumplimiento de la Ley contra el Bioterrorismo en Costa Rica?

6. ¿Qué aspectos considera usted que en comparación con la Normativa Internacional Costa Rica debe mejorar para una efectiva aplicación de la Ley contra el Bioterrorismo?
7. De acuerdo con su experiencia, ¿considera que la implementación de la Ley contra el Bioterrorismo ha afectado la competitividad de las empresas exportadoras de Costa Rica?
8. ¿Cuáles son las sanciones a las que se expone un país o una empresa que no cumpla con la normativa de la Ley contra el Bioterrorismo?
9. ¿Cómo (en qué) afecta la Ley contra el Bioterrorismo al internacionalizar o comercializar mercancías producidas en Costa Rica?
10. ¿Qué obstáculos técnicos tienen que superar los exportadores a la hora de cumplir con las disposiciones de la Ley contra el Bioterrorismo?
11. ¿Qué tipo de consecuencias ha sufrido el sector exportador costarricense desde que se implementó la Ley contra el Bioterrorismo?